

Gobierno del Estado de Baja California

Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-02000-16-0569-2018
569-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	15,177,319.7
Muestra Auditada	15,177,319.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 15,177,319.7 miles de pesos se integró por 12,648,569.7 miles de pesos del saldo insoluto de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública y por 2,528,750.0 miles de pesos del saldo de las obligaciones, cuya revisión fue el 100.0% del universo. Adicionalmente, se revisaron las disposiciones que el Gobierno del Estado obtuvo en 2017, de financiamientos a largo plazo constitutivos de deuda pública por 1,998,467.0 miles de pesos y de las obligaciones quirografarias a corto plazo por 4,535,000.0 miles de pesos.

La fiscalización se llevó a cabo con base en las Directrices de Auditoría sobre Temas Específicos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5411 “Indicadores de Deuda”, 5421 “Lineamientos sobre la definición y la revelación de la Deuda Pública”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos”, 1560 “Hechos Posteriores” y 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento”.

Antecedentes

La reforma constitucional^{1/} y la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios^{2/} (LDFEFM) establecieron un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública local.

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la LDFEFM, e incluyó la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad

^{1/} Artículos 25, 73, fracción VIII, 79, fracción I, 108, 116, fracción II, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

^{2/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

La nueva LDFFFM define los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.

La LDFFFM entró en vigor el 28 de abril de 2016 y en los transitorios Cuarto y Décimo, se fijaron diferentes fechas para la aplicación de algunas disposiciones específicas de la ley, para su observancia por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Entre los mecanismos establecidos por la LDFFFM, destacan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el Sistema de Alertas para determinar el techo de endeudamiento anual, las obligaciones a corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones financieras; la garantía del Gobierno Federal; la contratación de financiamiento en las mejores condiciones de mercado y los convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

El 30 de enero de 2018, la LDFFFM fue reformada mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”. Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de ejercicios anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

La LDFFFM tiene cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera.
2. Sistema de Alertas con base en indicadores.
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones en las mejores condiciones de mercado.
4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación.
5. Registro Público Único.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFFFM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

Adicionalmente, la LDFFFM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFFFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar la observancia de la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; el financiamiento público de las entidades federativas y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones antes descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDFFFM y del 50 al 58 de la LFRCF. En el artículo 22 de la LFRCF, se determinó que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Asimismo, la LDFFFM señaló las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daños y/o perjuicios estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales. En el caso de beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones de dichos servidores o personas, que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anterior, se derivan acciones relevantes para cumplir con la LDFFFM que es pertinente subrayar:

1. Las entidades federativas y los municipios tuvieron como fecha límite el 25 de octubre de 2016, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para armonizarlas con la LDFFFM. (Tercero transitorio de la LDFFFM, publicada en 2016).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la LDFFFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno. (Cuarto transitorio de la LDFFFM, publicada el 27 de abril de 2016).
3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la LDFFFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los

transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21. (Décimo transitorio de la LDFFEM, publicada el 27 de abril de 2016).

4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022; y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019. (Cuarto transitorio de la LDFFEM, reformada el 30 de enero de 2018).

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, además de la auditoría al Gobierno del Estado de Baja California, 10 auditorías^{4/} para verificar la deuda pública subnacional y el cumplimiento de la LDFFEM, seleccionadas con base en la deuda que adquirieron en el ejercicio fiscalizado, los riesgos financieros reportados por las agencias calificadoras y la conclusión de los periodos de gobierno; así como la auditoría número 57-GB para determinar la posición fiscal de los gobiernos de las 32 entidades federativas.

Resultados

1. Reformas del marco legal y normativo que definieron la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Baja California en 2017

El 25 de octubre de 2016 fue la fecha límite establecida en el artículo tercero transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM) para que el Estado de Baja California armonizara el marco legal y normativo en materia de deuda pública, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria en concordancia a la LDFFEM.

Por lo anterior, se solicitó al Congreso del Estado de Baja California (Legislatura Local) las reformas que realizó a las disposiciones aplicables al Estado. Al respecto, la Legislatura Local señaló que el marco legal y normativo que reguló al Estado de Baja California en 2017, fue la LDFFEM, las disposiciones reglamentarias que derivan de ella y la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios (LDPEBC), expedida en diciembre de 2009, ésta sin contravenir la LDFFEM, en razón de que no se reformó en el plazo señalado en el tercero transitorio de la ley. Debido a que las iniciativas para armonizar la ley estatal en materia de deuda pública, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria se presentaron en octubre de

^{4/} Para ampliar la información relacionada con la fiscalización del financiamiento público de cada Entidad Federativa y Municipio, consultar en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, las auditorías: 634-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Campeche"; 869-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de México"; 737-GB-GF "Financiamiento Público Local: Ciudad de México"; 1032-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Michoacán"; 1048-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Morelia"; 1064-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Morelos"; 1132-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Nuevo León"; 1222-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Puebla"; 1374-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Hermosillo"; 1553-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas".

2016 y abril de 2017, las cuales fueron dictaminadas hasta marzo de 2018, como se describe a continuación:

- El 13 de octubre de 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa para crear la “Ley de Disciplina Financiera para el Estado de Baja California y sus Municipios”, con el objetivo de establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regularían al Gobierno del Estado, los municipios y entes para el manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- El 25 de abril de 2017, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa para crear la “Ley de Financiamiento y Obligaciones para el Estado de Baja California y sus Municipios” con el propósito de regular los procesos para contraer, garantizar, registrar y controlar los financiamientos y las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, los municipios, y de las entidades paraestatales y paramunicipales.

Dichas iniciativas se turnaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California (Comisión de Hacienda) para su análisis, estudio, dictamen y aprobación.

- El 8 de marzo de 2018, mediante el Dictamen número 155, la Comisión de Hacienda señaló que las dos iniciativas estuvieron en concordancia con el mandato constitucional, las disposiciones de la LDPEFM, además de coincidir en abrogar la LDPEBC; sin embargo, la Comisión determinó que las propuestas debían estar en una sola ley que incluyera aspectos del ámbito local, por lo que, reestructuró las dos iniciativas. Se destaca que el dictamen también consideró las reformas efectuadas a la LDPEFM, el 30 de enero de 2018.^{5/}

Como resultado de lo anterior, el 20 de abril de 2018, la Legislatura Local expidió la “Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios” (Ley de Deuda Estatal), la cual entró en vigor al día siguiente; con esta ley se abrogó la LDPEBC, expedida en 2009. Se verificó que la nueva Ley de Deuda Estatal tiene por objeto regular los procesos para contraer, garantizar, registrar y controlar los financiamientos y las obligaciones del Gobierno del Estado, de los municipios, y de sus entes públicos.

Para verificar que las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Estatal se armonizaron con la LDPEFM, se realizó un análisis comparativo, del cual se concluyó lo siguiente:

- a. Los artículos 8, fracciones I, II y III; 9 fracciones I, II, III, VI y VII; 10; 11; 13 y 24 de la Ley de Deuda Estatal establecen lo previsto en los artículos 22, primer párrafo; 23; 24 y 25 de la LDPEFM, en relación con la contratación de deuda pública y obligaciones.

^{5/} Artículos 25, segundo párrafo; 73, fracción VIII y XXIX-W y; 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 27, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- b. Los artículos 25, fracción X; 26, fracción XIV; 27, fracción X y 28, fracción XIV, de la Ley de Deuda Estatal señalan que el Secretario de Finanzas y los tesoreros municipales, en su caso, serán los responsables de confirmar que los financiamientos fueron celebrados bajo las mejores condiciones de mercado, disposiciones que concuerdan con lo establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la LDFEFM.
- c. El artículo 12 de la Ley de Deuda Estatal señala que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, los municipios y sus entidades paraestatales y paramunicipales obtendrán la autorización de la Legislatura Local e iniciarán los procesos competitivos para la contratación de los financiamientos y de las obligaciones financieras, de conformidad con la LDFEFM y demás normativa aplicable. Para el mercado bursátil el ente público deberá fundamentar las razones por las cuales fue la mejor opción y deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo, en concordancia con los artículos 26, segundo párrafo; 27; 28 y 29 de la LDFEFM.
- d. Los artículos 9, fracción III; 17, fracciones II, III, IV, V, VI y VII; y 18 de la Ley de Deuda Estatal regulan lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Capítulo II, Título Tercero, relativos a la contratación de obligaciones a corto plazo establecidas en la LDFEFM.
- e. La Ley de Deuda Estatal no contiene regulaciones específicas relacionadas con los preceptos contenidos en los capítulos IV “De la Deuda Estatal Garantizada” y V “Del Sistema de Alertas” de la LDFEFM; sin embargo, señala que deberán realizarse conforme a las disposiciones establecidas en la LDFEFM.
- f. Los artículos 9, fracción VII; 17, fracción VI, y 20 de la Ley de Deuda Estatal disponen que los entes públicos están obligados a solicitar y gestionar la inscripción de los financiamientos y obligaciones financieras en el RPU de la SHCP, y que la disposición de los financiamientos estará condicionada al registro de los mismos, a excepción de las obligaciones de corto plazo o de la emisión de valores; sin embargo, la ley no define lo relacionado con la cancelación de la inscripción en el RPU, ni la obligación de sus entes públicos de enviar a la SHCP la información trimestral de cada financiamiento u obligación para cumplir lo establecido en los artículos 53, párrafos segundo y tercero; 54 y 57 del Capítulo VI “Registro Público Único” del Título Tercero de la LDFEFM.
- g. El Capítulo Séptimo “De las Sanciones” de la Ley de Deuda Estatal regula lo previsto en los artículos del 61 al 65 del Capítulo Único, Título Quinto de la LDFEFM.

Se destaca que de los artículos 30 al 34 de la Ley de Deuda Estatal se prevé la integración y las funciones del Comité Técnico de Financiamiento Estatal y Municipal, el cual ejercerá funciones de Órgano Auxiliar de Consulta del Poder Ejecutivo o de los ayuntamientos, en materia de financiamientos.

Por último, se observó que la Legislatura Local no contempló en Ley de Deuda Estatal, las disposiciones comprendidas en los capítulos I y II del Título Segundo de la LDFEFM, relativas al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las entidades

federativas y los municipios; así como lo señalado en el inciso f. No obstante, en el artículo 4 se estableció que a falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la LDFEFM, la LGCG y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en lo que no se oponga a los ordenamientos citados.

Por otra parte, el artículo 60 de la LDFEFM señala que la fiscalización les corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la CPEUM.

Al respecto, el 11 de agosto de 2017, se publicó la “Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios” (Ley de Fiscalización Estatal), con la que se abrogó la “Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios” expedida el 22 de octubre de 2010. La nueva ley estableció en el Capítulo VIII “De la Fiscalización del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” del Título Segundo, que la Auditoría Superior del Estado fiscalizará las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como la contratación de financiamientos y de obligaciones financieras previstas en el artículo 117 de la CPEUM, en la LDFEFM y en las demás disposiciones, reglamentos y criterios que de estas deriven.

Conclusión

Del análisis de las disposiciones que integraron el marco legal y normativo que reguló en 2017 al Gobierno del Estado en materia de deuda pública, obligaciones financieras, responsabilidad hacendaria, disciplina financiera y registro, se concluyó que el marco regulatorio aplicable fue la LDFEFM y la LDPEBC, expedida en 2009, ésta sin contravenir a la primera, en razón de que el Estado de Baja California realizó las adecuaciones de sus leyes locales el 20 de abril de 2018, fuera del plazo establecido en el artículo tercero transitorio de la LDFEFM (25 de octubre de 2016).

2. Comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado de Baja California

Con el objetivo de analizar el comportamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Baja California de 2007 a 2017, respecto de la deuda total subnacional, se utilizaron algunos indicadores financieros y de riesgo propuestos en la ISSAI^{6/} 5411 denominada “Indicadores de Deuda”; así como evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas, con base en la posición fiscal y los balances presupuestarios al cierre de 2017, se consideraron las disposiciones establecidas en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (Criterios LDF) emitidos por el CONAC; el artículo 6 de la LDFEFM; la LGCG y la metodología prevista para el Sistema de

^{6/} Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Alertas de la SHCP^{7/}. Los resultados de los análisis, se presentan en seis apartados, como se describen a continuación:

I. Comportamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Baja California respecto de la subnacional de 2007 a 2017

Se consultó la información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP y por el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública por el periodo señalado, de los que se obtuvieron los saldos históricos anuales de la deuda pública, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{7/}

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/Municipio/CP/Metodolog%C3%ADa%20de%20medici%C3%B3n%20del%20SdeA.pdf

COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESPECTO DE LA SUBNACIONAL DE 2007 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda Pública (mdp)		Variaciones					
			Absolutas (mdp)		Real Anual ^{1/} (%)		Real Anual respecto 2017 ^{2/} (%)	
	Total subnacional	Estado de Baja California	Total subnacional	Estado de Baja California	Total subnacional	Estado de Baja California	Total subnacional	Estado de Baja California
2007	186,470.0	2,058.6	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	101.2	296.6
2008	203,070.2	2,085.8	16,600.2	27.2	2.6	(4.6)	96.2	315.7
2009	252,153.5	2,157.8	49,083.3	72.1	19.5	(0.5)	64.2	317.6
2010	314,664.3	2,440.4	62,510.8	282.6	19.4	8.2	37.6	286.1
2011	390,777.5	3,795.1	76,113.2	1,354.7	17.4	47.0	17.2	162.7
2012	434,761.2	6,393.1	43,983.7	2,598.0	6.9	61.8	9.7	62.4
2013	482,807.2	7,265.5	48,046.0	872.4	9.4	11.9	0.3	45.0
2014	509,690.3	9,870.4	26,883.1	2,605.0	1.2	30.1	(0.8)	11.5
2015	536,269.1	10,846.6	26,578.8	976.2	2.4	6.9	(3.2)	4.3
2016	568,591.8	11,445.2	32,322.7	598.6	0.7	0.2	(3.8)	4.1
2017	580,644.7	12,648.5 ^{3/}	12,052.9	1,436.5	(3.8)	6.3	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California de 2007 a 2017.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Consultas_DinamicaS “Por nivel de ente público, serie histórica”.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

2/ La variación real anual respecto de 2017 se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017, 1.4572 para 2008-2017, 1.4020 para 2009-2017, 1.3410 para 2010-2017, 1.2673 para 2011-2017, 1.2172 para 2012-2017, 1.1989 para 2013-2017, 1.1488 para 2014-2017, 1.1183 para 2015-2017 y 1.0616 para 2016-2017.

3/ Del importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 11,648.5 mdp, se le adicionaron 802.3 mdp, de los cuales 784.1 mdp correspondieron a dos créditos a largo plazo adquiridos por el Estado, los cuales reveló en el rubro de documentos por pagar; 11.6 mdp de las amortizaciones de capital de diciembre, que el Estado consideró como efectivamente pagadas al cierre del ejercicio, aun cuando se pagaron en enero de 2018; 6.5 mdp del crédito suscrito con Banobras, bajo el esquema de Bono Cupón Cero que no reconoció y fue dispuesto en diciembre de 2017 y 0.1 mdp del crédito obtenido con Santander, el cual el Estado consideró un importe mayor en la amortización en el mes de diciembre al efectivamente pagado.

n.a. No aplicable.

Como se observa, en 2009, 2010 y 2011, la deuda pública subnacional registró los mayores incrementos reales anuales de 19.5%, 19.4% y 17.4%, respectivamente. En términos nominales el saldo de la deuda pública aumentó durante esos tres años en 187,707.3 mdp, al pasar de 203,070.2 mdp en 2008 a 390,777.5 mdp en 2011. Lo anterior ocurrió como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008, que resultó en una desaceleración de la economía mexicana que afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios al obtener menores ingresos propios y participaciones federales, lo que conllevó a que los entes públicos aumentaran su endeudamiento para compensar dichas disminuciones.

De esta forma, en el lapso de 2008 a 2011, la deuda pública subnacional aumentó a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA)^{8/} de 18.7%, por su parte, la correspondiente al Gobierno del Estado de Baja California fue de 16.5%, debido a que en ese lapso, la deuda pública presentó un incremento de 1,709.3 mdp, al pasar de 2,085.8 mdp a 3,795.1 mdp.

Se identificó que el Gobierno del Estado, en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, registró los mayores incrementos anuales de 47.0%, 61.8%, 11.9% y 30.1%, respectivamente. Por lo que en el lapso de 2010 a 2014 la deuda pública se incrementó en 7,430.0^{9/} mdp, a una TMCRA^{10/} de 36.4%, mayor en 27.9 pp a la TMCRA de la deuda subnacional en ese lapso. Lo anterior ocurrió a que el Gobierno del Estado obtuvo ingresos derivados de financiamiento como se describe a continuación:

- En 2011, adquirió 1,514.0 mdp de dos créditos contratados con Banorte y BBVA Bancomer autorizados por la Legislatura Local en 2010, para destinarlos a las obras y proyectos relacionados con el Programa de Obra Sustentable para el Empleo y la Reactivación Económica (PROSPERA).
- En 2012, contrató con BBVA Bancomer 1,578.9 mdp y con Banobras 653.0 mdp, bajo el esquema de Bono Cupón Cero, los tres se destinarían a inversión y equipamiento para la educación media superior, infraestructura social, salud, obras de pavimentación y cubrir coparticipaciones generadas en 2011 de desastres naturales. Asimismo, dispuso de 533.0 mdp de créditos contratados en 2010.
- En 2013, adquirió 850.0 mdp con Banamex para refinanciamiento y un Bono Cupón Cero con Banobras por 507.8 mdp, para destinarlo a infraestructura y seguridad.
- En 2014, contrató con Banorte y Banamex un total de 2,885.0 mdp para la ejecución de obras de infraestructura y la adquisición o manufactura de bienes muebles e inmuebles, así como el refinanciamiento de obligaciones a corto plazo. También, dispuso de 83.0 mdp del Bono Cupón Cero adquirido en 2012.

Por otra parte, de 2007 a 2017, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de Baja California se incrementó en 10,589.9 mdp, con una TMCRA^{11/} de 14.8%, mientras que la deuda subnacional se incrementó en 394,174.7 mdp, a una TMCRA de 7.2%, la tendencia se muestra en la gráfica siguiente:

^{8/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.1499 para el periodo de 2008 a 2011.

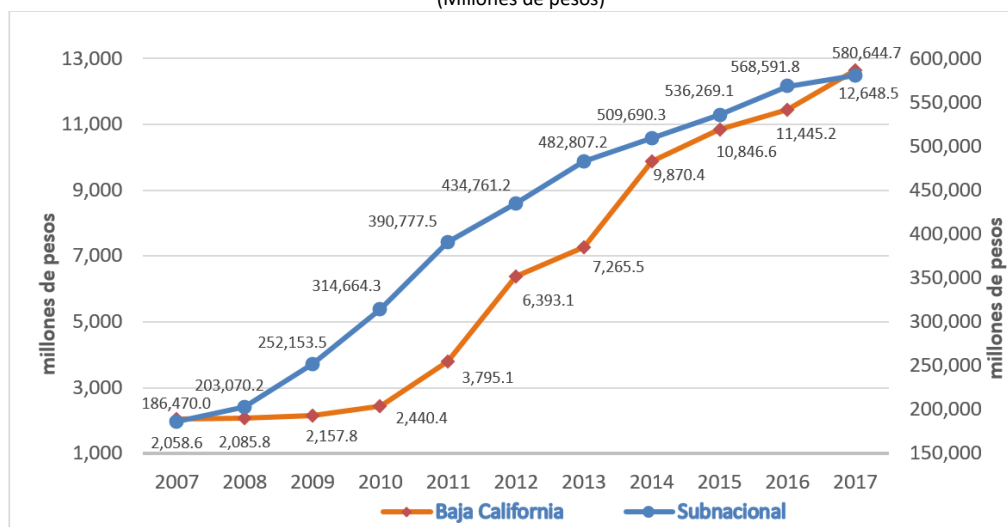
^{9/} Importe neto que contempla ingresos por financiamiento menos las amortizaciones de cada periodo.

^{10/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.1499 para el periodo de 2008 a 2011.

^{11/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.

TENDENCIA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y LA SUBNACIONAL, 2007 A 2017

(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California de 2007 a 2017.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Consultas_Dinamicas "Por nivel de ente público, serie histórica".

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Como se muestra en la gráfica, la deuda pública subnacional y la del Gobierno del Estado mostraron tendencias crecientes. En 2017, la deuda subnacional alcanzó el saldo máximo de 580,644.7 mdp, mientras que la del Estado mostró crecimientos irregulares crecientes alcanzando su máximo valor por 12,648.5 mdp en el mismo año que la subnacional. Por lo que la contratación de deuda pública a largo plazo del Gobierno del Estado contribuyó en la trayectoria de crecimiento.

II. Evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado de Baja California de 2007 a 2017 respecto de la subnacional

De 2007 a 2017, se analizó la proporción que representó la deuda pública del Gobierno del Estado de Baja California respecto del PIB y la subnacional en relación con el PIB. Adicionalmente, se analizó la relación de la deuda pública respecto de las participaciones en ingresos federales. Los resultados fueron los siguientes:

INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y DE LA SUBNACIONAL DE 2007 A 2017

(Porcentajes y puntos porcentuales)

Año	Deuda Pública/PIBE (%)	Deuda Pública/PIB (%)	Variación (pp) (A-B)	Deuda Pública / Participaciones (%)		Variación (pp) (A-B)
	Baja California ^{1/} (A)	Subnacional ^{2/} (B)		Baja California ^{3/} (A)	Subnacional ^{4/} (B)	
2007	0.5	1.7	(1.2)	24.9	56.0	(31.1)
2008	0.5	1.7	(1.2)	20.0	48.0	(28.0)
2009	0.6	2.2	(1.6)	21.2	67.1	(45.9)
2010	0.6	2.5	(1.9)	20.8	72.0	(51.2)
2011	0.9	2.8	(1.9)	30.5	81.9	(51.4)
2012	1.4	2.9	(1.5)	51.0	88.0	(37.0)
2013	1.6	3.1	(1.5)	53.5	90.7	(37.2)
2014	2.0	3.1	(1.1)	76.1	87.2	(11.1)
2015	1.9	3.1	(1.2)	72.0	85.2	(13.2)
2016	1.8	3.1	(1.3)	77.6	82.0	(4.4)
2017	n.d.	3.0	n.d.	74.9	81.0	(6.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California de 2007 a 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Calculado por la ASF con base en el PIBE a precios corrientes del Estado, obtenido de la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los apartados de Banco de Información Económica, Cobertura Temática, Cuentas Nacionales, Producto Interno Bruto por entidad federativa, base 2013; Por actividad económica y entidad federativa, Valores a precios corrientes, Total de la actividad económica.
<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

2/ El PIB utilizado corresponde al estimado por la UCEF para 2016 y 2017.

3/ Se calculó con base en las participaciones federales que le correspondieron al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones (FGP), Ramo 28.

4/ Calculado por la UCEF con base en las participaciones correspondientes al FGP, Ramo 28, pagadas a las entidades federativas y los municipios.

n.d. No disponible.

El indicador de deuda pública respecto del PIBE permitió evaluar el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado en relación con la actividad económica a nivel estatal. Se observó que de 2007 a 2016, el Estado mantuvo fluctuaciones crecientes al registrar una relación de 0.5% y de 1.8%, respectivamente; 1.3 pp por debajo del promedio subnacional en el último año señalado de 3.1%. Mismo caso a la tendencia del indicador subnacional que presentó incrementos de 0.5 pp de 2007 a 2009 y de 0.4 pp de 2010 a 2012; de 2013 a 2016 tuvo un comportamiento estable de 3.1%, mientras que en 2017 el indicador disminuyó a 3.0%.

La relación creciente del Estado se debió a que la deuda pública se incrementó notablemente de 2,058.6 mdp en 2007 a 11,212.0 mdp en 2016, al igual que el PIBE.

El indicador de la deuda pública respecto de las participaciones en ingresos federales, permitió evaluar el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado de Baja California respecto de los ingresos obtenidos del Gobierno Federal. De 2007 a 2017, la entidad fiscalizada mostró una acelerada expansión de este indicador, al pasar de 24.9% a 74.9%, este último porcentaje estuvo 6.1 pp por debajo del promedio subnacional. En ese mismo periodo, el indicador de la deuda subnacional se incrementó de 56.0% a 81.0%, lo que también reflejó una acelerada expansión en la deuda contratada por los gobiernos estatales, los municipios y sus entes públicos, lo que requirió de mayores recursos presupuestarios para cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas y su costo financiero.

La relación creciente del Gobierno del Estado se debió a que las participaciones federales recibidas tuvieron un ritmo de crecimiento inferior al de la deuda pública, en razón de que en 2007 el Estado obtuvo participaciones por 8,253.7 mdp y en 2017 recibió 15,441.0 mdp, con una TMCRA^{12/} del 1.9%, mientras que la deuda tuvo una TMCRA de 14.8%.

Adicionalmente, se analizaron la Tasa de Interés Promedio Ponderada (TIPP) y el Plazo Promedio Ponderado (PPP) registrados por el Gobierno del Estado al cierre de 2017, los cuales se compararon con los registrados a nivel subnacional, en las que mostró una TIPP de 8.16%, inferior en 0.02 pp a la subnacional de 8.18%. El PPP de la deuda pública del Estado fue de 19.7 años, superior en 3.4 años al promedio de la subnacional de 16.3 años, por lo que, el plazo de vencimiento de sus obligaciones a largo plazo se extendió respecto del promedio subnacional.

III. Comportamiento de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Baja California

Se consultó la información publicada por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública de 2007 a 2017, de la cual se obtuvieron los saldos de los ingresos y egresos totales para verificar la trayectoria, la evolución y la correspondencia de crecimiento o decrecimiento entre ellos. El resultado del análisis se presenta en el cuadro siguiente:

^{12/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE 2007 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Ingresos Totales ^{1/} (mdp)	Variaciones		Egresos Totales ^{3/} (mdp)	Variaciones	
		Absolutas (mdp)	Real anual ^{2/} (%)		Absolutas (mdp)	Real anual ^{2/} (%)
2007	23,889.4	n.a	n.a.	24,529.1	n.a	n.a.
2008	27,079.2	3,189.8	6.7	26,893.5	2,364.4	3.3
2009	28,252.5	1,173.3	0.4	28,416.6	1,523.1	1.7
2010	30,421.7	2,169.2	3.0	31,738.2	3,321.6	6.8
2011	32,275.1	1,853.4	0.3	33,508.0	1,769.8	(0.2)
2012	33,991.0	1,715.9	1.2	33,992.1	484.1	(2.6)
2013	36,548.9	2,557.9	5.9	36,337.5	2,345.4	5.3
2014	38,419.8	1,870.9	0.7	40,220.2	3,882.7	6.0
2015	39,786.6	1,366.8	0.8	41,619.2	1,399.0	0.7
2016	47,321.0	7,534.4	12.9	50,120.0	8,500.8	14.3
2017	51,945.7 ^{4/}	4,624.7	3.4	54,799.2 ^{5/}	4,679.2	3.0
TMCRA ^{6/} 2007-2017			3.4			3.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública 2007 a 2017, proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Correspondió a los Ingresos Totales del Gobierno del Estado de Baja California, sin considerar los Ingresos por Financiamiento.
- 2/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.
- 3/ Correspondió a los Egresos Totales del Gobierno del Estado de Baja California, sin considerar las amortizaciones de la deuda pública.
- 4/ De acuerdo con lo verificado por la ASF, en 2017 el Gobierno del Estado obtuvo ingresos de Financiamiento por 6,533.5 mdp por los créditos a corto y largo plazos.
- 5/ De conformidad con lo verificado por la ASF, en 2017, el Estado pagó amortizaciones por 6,184.4 mdp, intereses por 1,137.8 mdp, comisiones por 30.6 mdp, coberturas por 11.5 mdp y gastos asociados a la deuda por 7.9 mdp.
- 6/ La TMCRA, se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.

n.a. No aplicable.

Como se muestra en el cuadro anterior, de 2007 a 2017, los ingresos totales del Gobierno del Estado se incrementaron en 28,056.3 mdp, a una TMCRA de 3.4%, inferior en 0.3 pp a la TMCRA de los egresos totales de 3.7%, que se incrementaron 30,270.1 mdp en términos nominales. Lo anterior fue resultado de que, en los ejercicios 2009, 2010, 2014 y 2016, los egresos tuvieron un mayor ritmo de crecimiento real que los ingresos, en un rango de 1.3 pp a 5.3 pp.

En 2016, los ingresos y los egresos reflejaron el mayor incremento real anual de 12.9% y 14.3%, respectivamente. Se identificó que los incrementos en los ingresos de ese año se originaron principalmente por el aumento de la recaudación local; las participaciones y los convenios; y las transferencias federales etiquetadas, no obstante, que el Gobierno del Estado reportó una

caída en los ingresos por aprovechamientos. Por su parte, los egresos se incrementaron principalmente por el aumento de los recursos destinados a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

De 2007 a 2017, sólo se identificaron superávits presupuestarios en 2008 y 2013, mientras que en el resto de los años se observaron déficits presupuestarios, siendo el mayor en 2017, cuando los egresos del Gobierno del Estado fueron superiores a los ingresos en 2,853.5 mdp. Por lo antes expuesto, es necesario que la entidad fiscalizada contenga el ritmo de crecimiento de los egresos, ya que de seguir la trayectoria de crecimiento se generarán balances deficitarios.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado proporcionó 10 circulares emitidas en 2018 y tres comunicados emitidos en 2019, en los que, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Gabinete de Estrategia Financiera instruyeron a las dependencias y entidades paraestatales las medidas y políticas de contención del gasto, referentes a las restricciones en las solicitudes de recursos adicionales, las ampliaciones presupuestales, la contratación de bienes y servicios, la adquisición de equipamiento, infraestructura o remodelaciones, los apoyos extraordinarios, combustible, y demás gastos, con cargo a ingresos de libre disposición y previa autorización del Gabinete de Estrategia Financiera.

No obstante lo informado, la entidad fiscalizada no acreditó la ejecución de las acciones concretas y programadas, así como la evidencia y los resultados de la implementación de dichas medidas para la contención del gasto, ni las acciones establecidas que incrementen la recaudación local, a efecto de disminuir la trayectoria de crecimiento y los resultados deficitarios entre ambos conceptos.

IV. Calificaciones Crediticias

La ISSAI 5411 considera en los indicadores financieros de la deuda pública, el riesgo de reputación de un ente público generado por las calificaciones crediticias emitidas por empresas autorizadas que analizan diversos criterios cualitativos y cuantitativos para asignar una calificación que muestra la percepción financiera de los entes en los mercados. Se verificaron las evaluaciones del Gobierno del Estado correspondientes a 2015, 2016 y 2017, por tres empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las cuales asignaron las calificaciones siguientes:

CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE 2015 A 2017

Empresa Calificadora	Ejercicio Fiscal					
	2015		2016		2017	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
Fitch Ratings	AA-(mex)	Negativa	A+(mex)	Negativa	A(mex)	Negativa
HR Ratings	AA- (mex)	Estable	A (mex)	Estable	A-(mex)	Estable
Moody's de México	n.a.	n.a.	A2.mx	Negativa	A3.mx	Negativa

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras en 2015, 2016 y 2017, proporcionados por el Estado durante el desarrollo de la auditoría.

n.a. No aplicable.

Como se observa en el cuadro anterior, la tendencia en las calificaciones en los últimos tres años ha sido a la baja y de manera sostenida, lo que ha impactado de forma negativa al Gobierno del Estado para la obtención y administración de créditos con mejores condiciones de mercado.

De las calificaciones asignadas al Gobierno del Estado en 2017, se destaca lo siguiente:

- a. Fitch Ratings bajó la calificación de A+(mex) a A(mex), con perspectiva negativa respecto de la asignada en 2016, debido a que consideró como debilidades del Gobierno del Estado el uso elevado, recurrente y creciente de los créditos a corto plazo, generado por un nivel débil de liquidez y un desempeño presupuestal bajo, como consecuencia de la rigidez en los gastos operativos y las presiones generadas por la insuficiencia de reservas para las pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI). Respecto a las pensiones, la calificadora señaló que la última reforma al instituto mitigó las presiones futuras de gasto en pensiones, pero no resolvió la inviabilidad y falta de capitalización del mismo, lo que impactó en la generación del ahorro interno. La perspectiva negativa se generó por el riesgo creciente de la obligación de liquidar los créditos a corto plazo antes del próximo cambio de administración en 2019, de conformidad con la LDFFEM.

Por otra parte, la calificadora señaló que el Gobierno del Estado cuenta con un perfil económico fuerte, al ser uno de los principales estados exportadores a nivel nacional y un desempeño fiscal favorable por el creciente dinamismo en su recaudación local. No obstante, se observó que, en 2018, la calificadora nuevamente bajó la calificación DEL Estado de A(mex) a A-(mex), y mantuvo la perspectiva negativa, por la permanencia y crecimiento de una estructura rígida del gasto operativo; un deterioro en la liquidez y ahorro interno, así como el uso recurrente de créditos a corto plazo.

- b. HR Ratings bajó la calificación de A(mex) a A-(mex) y ratificó la perspectiva estable. La calificación se basó en el crecimiento del déficit en el Balance Primario, mayor al esperado; deterioro en las métricas de deuda por el constante financiamiento a corto plazo, lo que impactó de forma negativa al costo del servicio de la deuda, y el crecimiento

del pasivo circulante por el crecimiento del gasto corriente. La calificadora fijó la perspectiva, en razón de que estimó que las métricas anteriores permanecerán y se generarán superávits en los balances primarios futuros y menores crecimientos en los gastos.

- c. Moody's de México modificó a la baja la calificación de A2.mx a A3.mx y mantuvo la perspectiva negativa, debido a la continua acumulación de deuda y pasivos circulantes, junto con el deterioro en las métricas de liquidez. La calificadora indicó que, aunque el Estado ha implementado medidas para incrementar sus ingresos y disminuir el crecimiento en el gasto, se continúan registrando déficits financieros y requerimientos de efectivo, lo que obliga al estado a tener necesidades de financiamiento para cubrir las presiones por gastos relativos a educación, las transferencias a los organismos de agua y al sistema de pensiones estatal.

Adicionalmente, se identificó que, en 2017, Fitch Ratings calificó de forma específica la estructura de 11 créditos a largo plazo adquiridos por el Gobierno del estado, a los que asignó la calificación de A(mex) al crédito obtenido con Banorte que contaba con un instrumento financiero, mientras que a los 10 créditos restantes les bajó la calificación a AA+(mex) y a todos les asignó una perspectiva negativa. La disminución de las calificaciones implicó el incremento del costo del servicio de la deuda pública, debido a que más del 50.0% de los créditos a largo plazo vigentes en 2017, establecieron una tasa de interés variable determinada en función del mayor nivel de riesgo asignado al Estado.

V. Evaluación de la Posición Fiscal al 31 de diciembre de 2017

Se verificaron los resultados de los balances presentados en el formato 4 denominado "Balance Presupuestario – LDF" emitido por el CONAC para dar observancia a la LDFFEM. En la revisión de los criterios CONAC y la información presentada por el Gobierno del Estado, de la cual se observaron diferencias, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF", GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Cifras presentadas por el Estado	Cifras determinadas por la ASF	Diferencia (Estado- ASF)
A. Ingresos Totales (A = A.1 + A.2 + A.3)	52,346.8	52,294.8	52.0
A.1 Ingresos de Libre Disposición	27,832.7	27,832.7	0.0
A.2 Transferencias Federales Etiquetadas	24,113.0	24,113.0	0.0
A.3 Financiamiento Neto	401.1	349.1 ^{1/}	52.0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	54,484.6	54,799.2^{2/}	(314.6)
B.1 Gasto No Etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	30,158.0	30,472.6	(314.6)
B.2 Gasto Etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	24,326.6	24,326.6	0.0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	900.1	900.1	0.0

I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	(1,237.7)	(1,604.3)	366.6
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A.3)	(1,638.8)	(1,953.4)	314.6
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	(2,538.9)	(2,853.5)	314.6
E. Intereses, comisiones y gastos de la deuda (E=E.1+E.2)	873.3	1,176.3 ^{3/}	(303.0)
E.1 Intereses, comisiones y gastos de la deuda con gasto no etiquetado	24.5	327.5 ^{4/}	(303.0)
E.2 Intereses, comisiones y gastos de la deuda con gasto etiquetado	848.8	848.8	0.0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	(1,665.6)	(1,677.2)	11.6
F. Financiamiento (F= F1 + F2)	633.9	6,533.5	(5,899.6)
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	350.0	6,249.6 ^{5/}	(5,899.6)
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	283.9	283.9	0.0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	232.8	6,184.4	(5,951.6)
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.0	5,951.6 ^{6/}	(5,951.6)
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	232.8	232.8	0.0
A.3 Financiamiento Neto (A3 = F - G)	401.1	349.1	52.0
A1. Ingresos de Libre Disposición	27,832.7	27,832.7	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 =F1 - G1)	350.0	298.0	52.0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	350.0	6,249.6	(5,899.6)
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.0	5,951.6	(5,951.6)
B1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	30,158.0	30,472.6	(314.6)
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	151.4	151.4	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 -B1 + C1)	(1,823.9)	(2,190.5)	366.6
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V- A3.1)	(2,173.9)	(2,488.5)	314.6
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	24,113.0	24,113.0	0.0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2= F2-G2)	51.1	51.1	0.0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	283.9	283.9	0.0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	232.8	232.8	0.0
B2. Gasto Etiquetado (Sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	24,326.6	24,326.6	0.0
C.2 Remanentes de transferencias federales etiquetadas aplicadas en el periodo	748.7	748.7	0.0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	586.2	586.2	0.0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII= VII-A3.2)	535.1	535.1	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información que el Gobierno del Estado de Baja California reveló en el formato 4 "Balance Presupuestario – LDF", correspondiente al ejercicio 2017, así como la obtenida de la Cuenta Pública.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Importe determinado por la ASF con base en la diferencia entre los ingresos de financiamiento por 6,533.5 mdp y las amortizaciones de los créditos vigentes en 2017 por 6,184.4 mdp.
- 2/ Importe que correspondió a la diferencia entre los Egresos Totales del Estado por 60,983.6 mdp y las amortizaciones de la deuda pública por 6,184.4 mdp.
- 3/ Importe que correspondió a los importes devengados de intereses por 1,137.8 mdp, comisiones por 30.6 mdp, el costo por coberturas por 11.5 mdp y los gastos asociados a la deuda por 7.9 mdp, verificados por la ASF, durante el desarrollo de la auditoría.
- 4/ Importe que correspondió a la diferencia entre el total de los intereses, comisiones y gastos de la deuda devengados en 2017 por 1,187.8 mdp y los intereses por 848.8 mdp reportados por el Gobierno del Estado como pagados con gasto etiquetado.
- 5/ Importe que se integró de la diferencia del total del Financiamiento por 6,533.5 mdp que el Gobierno del Estado obtuvo en 2017 y el Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas por 283.9 mdp.
- 6/ El importe correspondió a la diferencia del total de la Amortización de la Deuda por 6,184.4 mdp y la Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado por 232.8 mdp.

Como se muestra en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado reveló en los estados analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017 lo siguiente:

- Egresos Presupuestarios por 54,484.6 mdp, menor en 314.6 mdp al importe corroborado por la ASF de 54,799.2 mdp, la diferencia se debió a que no se registró la totalidad de los intereses, comisiones y gastos de la deuda devengados en 2017.
- Ingresos por Financiamiento por 633.9 mdp y amortizaciones de la deuda por 232.8 mdp, importes menores a los verificados por la ASF de 6,533.5 mdp y 6,184.4 mdp, respectivamente, lo que generó una diferencia de 52.0 mdp en el Financiamiento Neto del Balance Presupuestario.

Estos hechos contravinieron los preceptos establecidos en el artículo 4 de la LDFFEM; los artículos 16; 18; 19 y 51 de la LGCG; s postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”, así como las disposiciones establecidas en los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios LDF); por lo que es necesario que el Gobierno del Estado implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios LDF, en los términos de la LDFFEM, la LGCG y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente, veraz y oportuna.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado proporcionó la instrucción emitida por el Secretario de Planeación y Finanzas al Subsecretario de Finanzas para que adoptaran medidas o ejerzan las acciones, con la finalidad de cumplir con las obligaciones contenidas en la normativa señalada. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las acciones concretas programadas, que muestren los objetivos y las líneas de acción realizadas que asegurarán la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios LDF.

Adicionalmente, se verificó que, en 2017, los balances Primario, Presupuestario, Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, Presupuestario de Recursos Disponibles y sin Financiamiento Neto, tuvieron resultados deficitarios, con los que el Gobierno del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad^{13/}, previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la LDFFEM. También, se observó que la entidad fiscalizada omitió en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018 las acciones previstas, para recuperar el

^{13/} Cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sea mayor o igual a cero.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, lo que implicaba informar a la Legislatura Local:

1. Las razones excepcionales que justificaban los balances negativos.
2. Las fuentes de recursos necesarios y el monto específico para cubrir los balances negativos.
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para que los balances negativos sean eliminados y restablecerlos en sostenibles.
4. Trimestralmente informar el avance de las acciones para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

VI. Evaluación con Indicadores

Para evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017 y comparar los resultados con los obtenidos en la medición del Sistema de Alertas de 2018, realizado por la SHCP con cifras al cierre de 2017, se elaboró el cuadro siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA E INDICADORES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2016 Y 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	2016	2017	Sistema de Alertas		Variaciones	
			SHCP	ASF	Absoluta (2017-2016)	Real ^{10/} (%)
Ingresos Totales	48,022.3	58,479.1			10,456.8	14.7
Ingresos Totales (sin financiamiento) ^{1/}	47,321.0	51,945.7	51,945.7	51,945.7	4,624.7	3.4
Ingresos Propios	4,472.5	5,403.8			931.3	13.8
Ingresos de Libre Disposición ^{2/}	23,984.2	27,832.7	22,972.0	27,832.7	3,848.5	9.3
Ingresos del Fondo General de Participaciones	14,477.5	16,498.3			2,020.8	7.3
Gastos Totales (sin amortización)	50,120.0	54,799.2			4,679.2	3.0
Gastos Etiquetados (sin amortización)	23,608.4	24,326.6			718.2	(2.9)
Deuda Pública	11,445.2	12,648.5	16,809.3	12,648.5	1,203.3	4.1
Amortización de Capital	186.8	6,184.4			5,997.6	3,018.1
Costo Financiero ^{3/}	621.2	1,187.8 ^{3/}			566.6	80.1
Servicio de la Deuda	808.0	7,372.2	2,925.1	7,372.2	6,564.2	759.5
Balance Primario ^{4/}	(2,177.8)	(1,665.7)			512.1	(28.0)
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	2,174.2	683.2	788.7	683.2	(1,491.0)	(70.4)
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes	1,623.9	2,468.8			844.9	43.2
Activo Circulante	4,096.0	3,411.2			(684.8)	(21.6)
Proveedores, Contratistas y otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo ^{5/}	6,747.8	5,408.6	5,236.1	5,408.6	(1,339.2)	(24.5)
Pasivo circulante	9,432.4	10,255.8			823.4	2.4
	Indicadores	%	%	%	%	Variación (pp)
Indicadores de Sostenibilidad						2017-2016
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	23.8	21.6				-2.2
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	24.2	24.3				0.1
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	2.6	4.3				1.7
Servicio de la Deuda / Financiamiento	7.1	58.3				51.2
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	37.2	1,079.1				1,041.9
						SHCP-ASF

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Deuda / Ingresos de Libre Disposición	47.7	45.4	73.2	45.4	27.8
					2017-2016
Servicio de la Deuda Pública / Balance Primario	(37.1)	(333.0)			(295.9)
Servicio de la Deuda Pública / Gasto Total sin Amortización	1.6	13.5			11.9
Servicio de la Deuda Pública / Ingresos Totales (sin financiamiento)	1.7	14.2			12.5
Indicadores Financieros					2017-2016
Liquidez Inmediata ^{6/}	40.3	30.7			(9.6)
Prueba de Liquidez ^{7/}	43.4	33.3			(10.1)
Costo Financiero / Balance Primario	76.9	16.1			(60.8)
Indicador de Capacidad de Pago					SHCP-ASF
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	3.4	26.5	12.7	26.5	(13.8)
Indicador de Disponibilidad Financiera					SHCP-ASF
Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas neto de Efectivo, Bancos e Inversiones Temporales / Ingresos Totales (sin financiamiento)	9.7	9.1	8.6	9.1	(0.5)
Otros Indicadores					2017-2016
Autonomía Presupuestaria ^{8/}	9.5	10.4			0.9
Flexibilidad Presupuestaria ^{9/}	47.1	44.4			(2.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información obtenida del Sistema de Alertas de la SHCP y la proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California, así como la obtenida de la Cuenta Pública 2017.

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/cuentapublica/>

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ El Sistema de Alertas define los Ingresos Totales como la suma de los ingresos de Libre Disposición y las Transferencias Etiquetadas, sin considerar el Financiamiento, que en 2017 ascendió a 6,533.5 mdp.
- 2/ El Sistema de Alertas disminuyó de los Ingresos de Libre Disposición, los ingresos virtuales y los que por participaciones e incentivos económicos les correspondieron a los municipios.
- 3/ Importe que incluyó los intereses, las comisiones, el costo por coberturas y los gastos asociados a la deuda pública determinados por la ASF y que el Gobierno del Estado no incluyó como Costo Financiero, de conformidad al momento contable devengado.
- 4/ Correspondió al Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior más el Costo Financiero.
- 5/ La ASF consideró los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, sin embargo, descontó 2,528.8 mdp los cuales correspondieron a créditos a largo plazo suscritos con instituciones financieras.
- 6/ Índice de Liquidez Inmediata = (Efectivo y equivalentes + Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes) / Pasivo Circulante.
- 7/ Prueba de Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante.
- 8/ Autonomía Presupuestaria = Ingresos Propios / Ingresos Totales sin Financiamiento.
- 9/ Flexibilidad Presupuestaria = Gastos Etiquetados sin Amortización / Egresos Totales sin Amortización.
- 10/ La Variación Real Anual respecto de 2016, se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0616 para 2016-2017.

Del cuadro anterior, se destacan los principales indicadores que se describen a continuación:

Indicadores de Sostenibilidad

- Deuda/ Ingresos Totales. En proporción a los ingresos totales, el saldo de la deuda pública del Estado de Baja California fue de 21.6% en 2017, menor en 2.2 pp que el de 2016 (23.8%). La variación se debió al incremento en términos absolutos de la deuda por 1,203.3 mdp y los ingresos totales por 10,456.8 mdp, respecto del año anterior.
- Deuda/ Ingresos de Libre Disposición. El saldo de la deuda pública a largo plazo, medido en relación con los ingresos de libre disposición, pasó de 47.7% en 2016 a 45.4% en 2017, menor en 2.3 pp. La disminución de la relación, se debió al incremento en términos reales

de los ingresos de libre disposición en 9.3% y a la deuda pública a largo plazo en 4.1%; lo que implicó que la relación en ambos disminuyera.

La relación en 2017 por 45.4% comparada con la determinada por la SHCP fue superior en 27.8 pp, debido a que la SHCP consideró dentro del saldo de la deuda pública 2,528.8 mdp de otras cuentas por pagar, 234.2 mdp de una APP y descontó en los ingresos de libre disposición los transferidos a municipios. En la Semaforización del Sistema de Alertas, el indicador se ubicó en un rango medio, el cual se modificó a bajo, al utilizar las cifras de la Cuenta Pública del Estado y las verificadas en la auditoría.

Indicadores Financieros

- **Liquidez inmediata.** Se observó que, en 2017, el Gobierno del Estado obtuvo una relación de 30.7% del efectivo inmediato respecto de las obligaciones a corto plazo, lo que indicó que la entidad fiscalizada no contó con la suficiencia financiera para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo de manera inmediata. El porcentaje fue menor que en 2016 (40.3%).
- **Prueba de Liquidez.** El indicador resultó en una relación de 33.3%, menor en 10.1 pp que en 2016 de 43.4%. En ambos años se observó que el Gobierno del Estado no contó con la solvencia financiera para hacer frente a sus obligaciones, sin incluir las referentes a la deuda pública.
- **Costo Financiero respecto del Balance Primario.** El costo financiero registrado en 2017 representó el 16.1% del Balance Primario y fue menor en 60.8 pp que la relación obtenida en 2016 de 76.9%.

Indicador de Capacidad de Pago

- **Servicio de la deuda pública/Ingresos de Libre Disposición.** Este indicador se incluyó en las mediciones del Sistema de Alertas de la SHCP, en 2017, fue de 12.7%, menor en 13.8 pp que el estimado por la ASF de 26.5%. La diferencia se debió a que la SHCP consideró en su medición 2,925.1 mdp del servicio de la deuda pública, menor en 4,447.1 mdp que el verificado por la ASF con la revisión de la documentación bajo el momento contable devengado. En la semaforización del Sistema de Alertas el indicador se ubicó en un rango alto, el cual no se modificó con el cálculo de la ASF.

Indicadores de Disponibilidad Financiera

- **Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas/Ingresos Totales sin financiamiento.** De acuerdo con la metodología del Sistema de Alertas^{14/}, este indicador permitió estimar la capacidad financiera del Gobierno del Estado para hacer frente a las

^{14/} https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2017

obligaciones contratadas en un plazo no mayor a 12 meses. Midió los adeudos de corto plazo más los saldos de proveedores y contratistas neto después del efectivo y equivalentes disponible; respecto de los ingresos totales sin financiamiento, se verificaron los saldos de los rubros de pasivo registrados en la Cuenta Pública de 2017 que ascendieron a 5,408.6 mdp.

En la medición del Sistema de Alertas el indicador fue de 10.1%, mayor en 1.0 pp que el estimado por la ASF, la diferencia se debió a que la Secretaría no descontó de las obligaciones de corto plazo, proveedores y contratistas, los saldos correspondientes a efectivo y equivalentes, como lo establece el artículo 44 de la LDFFEM; tampoco, incluyó 172.5 mdp en los rubros de obligaciones a corto plazo, de las cuales el Gobierno del Estado no acreditó la justificación de por qué no se debieron considerar esos importes. Con la medición, la entidad fiscalizada se ubicó en un rango bajo en la semaforización de la SHCP.

Indicadores establecidos en la ISSAI 5411

- **Autonomía Presupuestaria.** Con este indicador se midió el porcentaje de los ingresos propios obtenidos en 2017 por el Gobierno del Estado, en relación con los Ingresos Totales sin Financiamiento. Al respecto, se observó que los ingresos recaudados por representaron el 10.4% respecto del total de los ingresos, lo que mostró una dependencia presupuestaria de los ingresos recibidos de la Federación y una limitada recaudación tributaria y no tributaria local. Por lo que es necesario que el Gobierno del Estado de Baja California implemente las medidas de política tributaria y no tributaria local, para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación, debido a que una caída en los ingresos federales implicaría presiones en las finanzas públicas y limitaría la capacidad financiera para garantizar la sostenibilidad al tener un margen presupuestario restringido.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada señaló que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 se planteó como objetivo fortalecer las finanzas mediante la eficiencia en la recaudación y fortalecimiento financiero, sin embargo, la Legislatura Local no fue aprobó en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, en lo referente a las propuestas de incrementar las tasas de impuesto para la educación básica, media y superior y la sobretasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; así como, la creación del impuesto a la salud y un nuevo esquema tarifario para los organismos operadores del agua.

- **Flexibilidad Presupuestaria.** Midió la proporción del gasto total que fue destinado a programas etiquetados, en 2017, el indicador fue de 44.4%, lo que representó una disminución en 2.7 pp respecto de 2016 de 47.1%, con estos indicadores el Gobierno del Estado mostró que no tuvo margen de flexibilidad para generar ahorro en sus finanzas públicas, al estar comprometido el 44.4% de sus ingresos en 2017 y 47.1% en 2016. Además, reflejó que la mayor parte de los recursos recibidos se destinaron a gastos no etiquetados, los cuales se presentaron en servicios personales y transferencias a municipios.

Sistema de Alertas

El artículo 44 de la LDFEFM estableció tres indicadores a corto y largo plazos para realizar la medición del Sistema de Alertas y determinar el Techo de Financiamiento Neto al que el Gobierno del Estado podrá acceder para el ejercicio fiscal siguiente. De conformidad con la metodología de medición publicada por la SHCP, la ASF realizó el cálculo de los tres indicadores con base en las cifras verificadas durante la auditoría y las comparó mediante la semaforización del Sistema de Alertas, el resultado se presenta en el cuadro siguiente:

SEMAFORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS
(Porcentajes)

Indicador	Rango			Resultado de la Medición	
				SHCP	ASF
	Bajo	Medio	Alto		
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	< = 100.0%	< = 200.0%	> 200.0%	73.2	45.4
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	< = 7.5%	< = 15.0%	> 15.0%	12.7	26.5
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	< = 7.5%	< = 12.5%	> 12.5%	10.1	9.1

FUENTE: Metodología de medición del Sistema de Alertas publicado por la SHCP, en junio de 2018.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/Municipio/CP/Metodolog%C3%ADa%20de%20medici%C3%B3n%20del%20SdeA.pdf

Con los cálculos y debido a que el indicador 1 está en un rango bajo, el indicador 2 en un rango alto y el indicador 3 en un rango medio, el Gobierno del Estado se ubicó en un nivel de endeudamiento en observación, que se correspondió con el determinado por la SHCP; por lo que, en 2019 el Estado tendrá derecho a un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 5.0% de sus ingresos de libre disposición.

Conclusión

Con los resultados del análisis del comportamiento de la deuda pública, la ASF observó que de 2007 a 2017, la deuda pública del Estado de Baja California se incrementó en 10,589.9 mdp, con una TMCRA de 14.8%, superior en 7.6 pp al crecimiento subnacional (7.2%), lo que mostró una acelerada expansión en la deuda contratada por la entidad y un mayor impacto ante la crisis financiera internacional. Asimismo, se observó que los egresos tuvieron un mayor ritmo de crecimiento en términos reales que los ingresos, lo que implicó que se generaran presiones financieras que se reflejaron en resultados deficitarios en todos los ejercicios analizados, excepto en 2008 y 2013.

Adicionalmente, para determinar la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017, se analizaron los ingresos totales recibidos en el ejercicio y se observó una dependencia presupuestaria respecto de las participaciones recibidas del Gobierno Federal y una limitada recaudación fiscal local, al representar los ingresos propios el 10.4% del total de

los ingresos. Con el análisis de los egresos se observó que en 2017 su ritmo de crecimiento respecto de los ingresos conllevó a resultados deficitarios. Asimismo, mediante indicadores, se observó que el Estado no contó con suficiencia financiera, capacidad de pago, liquidez y flexibilidad presupuestaria, derivado del uso elevado, recurrente y creciente de créditos quirografarios de corto plazo y que las calificaciones asignadas en 2017 por Fitch Ratings, HR Ratings y Moody's de México respecto de 2016 bajaron, lo que impactó de forma negativa al Gobierno del Estado para la obtención de créditos con mejores tasas de interés y en consecuencia el incremento del pago del servicio de la deuda pública, debido a que más del 50.0% de los créditos a largo plazo vigentes en 2017, establecieron la tasa de interés variable determinada en función del mayor nivel de riesgo.

Lo anterior, se mostró en los resultados de la evaluación del Sistema de Alertas de la SHCP que ubicaron al Estado en un nivel de endeudamiento en observación; con lo que, en 2019 solo podrá acceder a un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 5.0% de sus ingresos de libre disposición.

En 2017, el Gobierno del Estado, al obtener resultados deficitarios en los balances Primario por 1,677.2 mdp, Presupuestario por 1,604.3 mdp, Presupuestario sin Financiamiento Neto por 1,953.4 mdp y sin Remanentes del Ejercicio Anterior por 2,853.5 mdp, Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,190.5 mdp y sin Financiamiento Neto por 2,488.5 mdp, no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6 de la LDFEFM. Con estos resultados se determinó la falta de observancia de las reglas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como la omisión de las acciones previstas en el artículo 6 de la LDFEFM, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, lo que constituyó mayores riesgos en las finanzas públicas presentes y futuras.

Es importante mencionar que, en octubre de 2019, concluye la administración que fue sujeta de fiscalización, y con los hallazgos identificados por la ASF, existen riesgos en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Baja California que por el limitado periodo de acción para ser atendidos por la conclusión de la administración; los altos niveles de endeudamiento por las obligaciones quirografarias de corto plazo; la restringida capacidad de pago, liquidez y suficiencia financiera; y la relación deficitaria entre el ingreso y gasto; que todos en su conjunto dificultan la obtención de resultados favorables al cierre de la administración, es necesario que el Gobierno del Estado de Baja California implemente medidas financieras eficaces y extraordinarias que le permitan subsanar las finanzas públicas debilitadas, cuidando que en todo momento las políticas de contención del gasto no afecten el cumplimiento de los programas económicos y sociales dirigidos a la población.

2017-A-02000-16-0569-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente medidas financieras eficaces y extraordinarias que le permitan subsanar las finanzas públicas debilitadas, generadas por los riesgos fiscales y financieros observados en la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, entre los que destacan los altos niveles de endeudamiento por las obligaciones quirografarias de corto plazo, la restringida capacidad de pago, liquidez y suficiencia financiera para el pago de

obligaciones, la relación deficitaria entre ingreso y gasto, y que dificultan la obtención de resultados favorables al cierre de la administración fiscalizada en octubre de 2019, el Gobierno del Estado debe de cuidar que en todo momento que las políticas de contención del gasto establecidas en 2018 y 2019 no afecten el cumplimiento de los programas económicos y sociales dirigidos a la población. Lo anterior debido a que, en 2017, el Gobierno del Estado obtuvo resultados deficitarios en los balances Primario por 1,677.2 mdp, Presupuestario por 1,604.3 mdp, Presupuestario sin Financiamiento Neto por 1,953.4 mdp y sin Remanentes del Ejercicio Anterior por 2,853.5 mdp, Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,190.5 mdp y sin Financiamiento Neto por 2,488.5 mdp, no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y no contó con suficiencia financiera, capacidad de pago, liquidez y flexibilidad presupuestaria, derivado del uso elevado, recurrente y creciente de créditos quirografarios de corto plazo.

2017-A-02000-16-0569-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la veracidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; conforme a lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 18, 19 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente", con el propósito de presentar información suficiente, veraz y oportuna en los formatos CONAC; lo anterior debido a que el Gobierno del Estado de Baja California reveló en los estados analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2017, egresos presupuestarios por 54,484.6 mdp, menor en 314.6 mdp al importe corroborado por la ASF de 54,799.2 mdp y reportó ingresos por financiamiento por 633.9 mdp y amortizaciones de la deuda por 232.8 mdp, importes menores a los verificados por 6,533.5 mdp y 6,184.4 mdp, respectivamente. Lo que generó una diferencia de 52.0 mdp en el Financiamiento Neto del Balance Presupuestario.

2017-B-02000-16-0569-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible previstas en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-B-02000-16-0569-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión revelaron en los estados analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2017, egresos presupuestarios por 54,484.6 mdp, importe menor en 314.6 mdp que el importe corroborado por la ASF de 54,799.2 mdp y reportó ingresos por financiamiento de 633.9 mdp y amortizaciones de la deuda por 232.8 mdp, importes menores que los verificados por la ASF de 6,533.5 mdp y 6,184.4 mdp, lo que generó una diferencia de 52.0 mdp en el Financiamiento Neto del Balance Presupuestario; por lo que se incumplió con los preceptos establecidos en los artículos 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 18, 19 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente".

3. Deuda pública del Gobierno del Estado de Baja California revelada al 31 de diciembre de 2017

Con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado de Baja California reveló en la Cuenta Pública 2017 la totalidad de sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a largo plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la LGCG; la fuente de pago otorgada a los acreedores en los términos establecidos del artículo 2, fracción XV, de la LDFEFM y las características del portafolio de deuda vigente en 2017, se solicitaron al Gobierno del Estado los contratos de financiamiento, los pagarés, las disposiciones reflejadas en los estados de cuenta bancarios y las amortizaciones de capital. Con la revisión de la documentación comparada con la información revelada en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017 y en el formato 2, "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF", se verificó lo siguiente:

1. En el Estado de Situación Financiera, el Gobierno del Estado reveló deuda pública por 11,846.3 mdp, importe que se dividió en los rubros de "porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo" por 273.6 mdp y "deuda pública a largo plazo" por 11,572.7 mdp. El importe total de la deuda se correspondió con el revelado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
2. En las notas a los estados financieros el Estado reportó deuda pública por 11,852.8 mdp, mayor en 6.5 mdp al importe revelado en el Estado de Situación Financiera por 11,846.3 mdp; al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la fuente de la información del saldo en las notas a los estados se obtuvo de los estados de cuenta bancarios.

3. Con la revisión de 23 contratos de financiamiento a largo plazo, los convenios modificatorios, los pagarés, las disposiciones de los créditos en los estados de cuenta bancarios y las amortizaciones de capital, la ASF verificó que el saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado exigibles por siete acreedores fue por 12,648.6 mdp al 31 de diciembre de 2017, importe mayor en 802.3 mdp al revelado por 11,846.3 mdp, en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017. El portafolio de la deuda pública de 2017 comparada con 2016, se integró como se detalla en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017, POR INSTITUCIÓN FINANCIERA

(Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de contratación	Institución Financiera	Destino de los recursos	Monto Financiado ^{7/} (mdp)	Fecha de vencimiento	Plazo (Meses)	Saldo insoluto al (mdp)		Variación Absoluta (C=B-A)	Fuente de Pago FGP ^{8/} (%)	Tasa de Interés (%)	
						31/12/2016 (A)	31/12/2017 (B)			Base	Sobretasa ^{12/}
21/12/2006	Banorte	Inversión Pública Productiva ^{4/}	350.0	21/12/2021	180	179.1	151.0	-28.1	1.50	9.2 ^{9/}	n.a.
20/12/2007	Banobras	Refinanciamiento ^{5/}	931.1	20/12/2027	240	598.5	545.3	-53.2	4.90	TIIE ^{10/}	0.57
04/03/2008	Banorte	Inversión Pública Productiva	200.0	04/03/2028	240	136.3	125.5	-10.8	1.25	TIIE	0.45
24/11/2010	Banorte		1,224.0	31/10/2030	240	990.3	976.4	-13.9	4.50	TIIE	0.90
03/12/2010	BBVA Bancomer		1,224.0	31/01/2031	240	1,101.9	1,075.6	-26.3	3.13	TIIE	0.85
02/03/2012	BBVA Bancomer		1,156.9	30/04/2032	240	1,077.5	1,056.3	-21.2	3.00	TIIE	0.85
31/05/2012	Banobras ^{1/}		415.8	31/10/2032	240	415.8	415.8	0.0	0.85	TB ^{11/}	0.84
31/05/2012	Banobras ^{1/}		237.2	31/10/2032	240	237.2	237.2	0.0	0.60	TB	0.84
15/08/2012	BBVA Bancomer		422.0	31/01/2031	224	379.9	370.8	-9.1	0.95	TIIE	0.85
23/11/2012	Banobras ^{1/}		590.7	31/10/2032	240	590.7	590.7	0.0	1.40	TB	1.14
06/05/2013	Banamex	Reestructuración ^{6/}	850.0	28/04/2033	240	590.3	581.2	-9.1	2.88	7.92 ^{8/}	n.a.
28/05/2014	Banorte	Inversión Pública Productiva	2,100.0	27/05/2034	240	2,100.0	2,087.5	-12.5	12.50	TIIE	0.95
25/11/2014	Banamex	Reestructuración	785.0	25/11/2034	240	776.4	767.1	-9.3	3.62	7.92 ^{7/}	n.a.
25/06/2015	Scotiabank Inverlat	Refinanciamiento	200.0	23/05/2025	118	190.2	181.3	-8.9	0.80	TIIE	0.75
08/09/2015	Santander	Inversión Pública Productiva	1,300.0	08/09/2035	240	1,295.6	1,276.9	-18.7	2.90	TIIE	0.69
11/08/2015	Banobras ^{1/}		396.8	31/10/2035	240	369.8	396.8	27.0	0.80	TB	1.24
13/08/2015	Scotiabank Inverlat ^{2/}		508.9	31/07/2019	49	253.4	296.5	43.1	3.60	TIIE	1.95
27/08/2015	Interacciones ^{3/}		849.1	31/07/2019	49	429.4	487.6	58.2	5.83	TIIE	1.10
23/11/2015	Banobras ^{1/}		129.0	29/04/2036	240	15.6	129.0	113.4	0.60	TB	1.32
19/05/2016	Banobras ^{1/}		67.6	27/04/2036	240	n.a.	67.6	67.6	0.30	TB	1.60
17/11/2016	Banobras ^{1/}		82.5	17/11/2036	240	n.a.	82.5	82.5	0.30	TB	1.49
15/12/2016	BBVA Bancomer		400.0	15/12/2036	240	400.0	400.0	0.0	1.50	TIIE	0.95
24/08/2017	Banamex		350.0	24/08/2037	240	n.a.	350.0	350.0	1.50	TIIE	1.06
Total			14,770.6			12,127.9	12,648.6	520.7	59.2		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado; la reportada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de 2016 y 2017; así como la obtenida de los avisos de disposición, los contratos de financiamiento y los pagarés suscritos con las instituciones financieras y los estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Crédito obtenido bajo el esquema de Bono Cupón Cero, que exentó al Estado de realizar amortizaciones de capital durante la vigencia del crédito y liquidarlo mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.
 - 2/ Contrato de apertura en cuenta corriente suscrito por 300.0 mdp, mediante el cual el Gobierno del Estado realizó disposiciones a plazos de 12 meses, sin exceder el saldo insoluto del crédito respecto del monto contratado.
 - 3/ Contrato de apertura en cuenta corriente suscrito por 500.0 mdp, mediante el cual el Gobierno del Estado realizó disposiciones a plazos de 12 meses, sin exceder el saldo insoluto del crédito respecto del monto contratado.
 - 4/ Toda erogación por la cual se genere directa o indirectamente un beneficio social, cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público. (Artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM).
 - 5/ La contratación de uno o varios financiamientos, cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o varios financiamientos previamente contratados. (Artículo 2, fracción XXXV, de la LDFEFM).
 - 6/ La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un financiamiento (Artículo 2, fracción XXXIV, de la LDFEFM).
 - 7/ Corresponde a las disposiciones efectuadas por el Estado de los créditos contratados con las instituciones financieras.
 - 8/ Porcentaje que el Estado otorgó como fuente y garantía de pago a las instituciones financieras sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieron del Fondo General de Participaciones (FGP), Ramo 28.
 - 9/ Tasa de interés fija pactada con la institución financiera en el contrato de financiamiento.
 - 10/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
 - 11/ Tasa Base que se determinó con las tasas aplicadas por Banobras con base en el costo que generó la captación de recursos en los mercados financieros para la adquisición de bonos cupón cero bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de las disposiciones del crédito, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de financiamiento.
 - 12/ Las sobretasas se determinaron en función al mayor nivel de riesgo asignado al Estado o crédito, por las empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores utilizadas para el servicio de la deuda al cierre de ejercicio 2017.
- n.a. No aplicable.

La diferencia por 802.3 mdp se integró por:

- A. 784.1 mdp que correspondieron al saldo insoluto de dos créditos a largo plazo en cuenta corriente que el Gobierno del Estado contrató con Scotiabank por 300.0 mdp e Interacciones por 500.0 mdp, el 13 y 27 de agosto de 2015, respectivamente. Se observó que el Estado reveló los saldos insolutos de ambos créditos en el rubro de “Documentos por pagar a largo plazo” del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017; sin embargo, en el rubro no se registraron 4.2 mdp del crédito suscrito con Scotiabank, conforme al verificado por la ASF en el que el saldo insoluto fue de 296.5 mdp. A la fecha de conclusión de este informe el Estado no realizó el registro contable correspondiente.

Cabe señalar que los financiamientos adquiridos con Scotiabank e Interacciones correspondieron a obligaciones financieras constitutivas de deuda pública, como se verificó en la autorización de la Legislatura Local, los contratos de financiamiento y en la información reportada a la SHCP, mediante el RPU, como se señala a continuación:

- a. La Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015 la contratación de 800.0 mdp, mediante créditos revolventes, destinados “... a la inversión pública productiva consistente en atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública; ...”, a un plazo de 58 meses, con disposiciones no mayores a 12 meses, sin exceder el 30 de septiembre de 2019, ni rebasar los montos máximos contratados.
- b. En agosto de 2015, el Gobierno del Estado contrató dos créditos revolventes con Scotiabank e Interacciones por 300.0 mdp y 500.0 mdp, respectivamente.
- c. El Gobierno del Estado otorgó en garantía y fuente de pago el 3.05% del total de las participaciones presentes y futuras del FGP.
- d. En septiembre de 2015, en la cláusula segunda del convenio modificatorio del crédito con Scotiabank, se modificó la cláusula tercera del crédito al establecer que el destino de los recursos sería “... El Acreditado se obliga a invertir el importe de las disposiciones que efectúe con cargo al presente crédito en cuenta corriente a inversión pública productiva conforme a los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública del Estado...”.
- e. En la cláusula segunda y en el Anexo “A” del contrato del crédito con Interacciones, se estableció que los recursos del financiamiento se destinarían en “Inversión Pública Productiva”.
- f. La ASF verificó que la entidad fiscalizada registró en el RPU de la SHCP los financiamientos a un plazo de 58 meses y en el concepto destino de ambos créditos señaló inversión pública productiva.

- g. Asimismo, se verificó en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental que la cuenta número 2.2.2. “Documentos por Pagar a Largo Plazo” representa el monto de los adeudos documentados que deberá pagar un ente público en un plazo mayor a doce meses. La cuenta contable número 2.2.3 denominada “Deuda Pública a Largo Plazo” representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables; se destaca que esta última premisa es en la que se sitúan las obligaciones del Estado por los financiamientos adquiridos con Scotiabank e Interacciones.

Es importante mencionar, que el Gobierno del Estado utilizó los recursos de ambos créditos para cubrir insuficiencias de liquidez no relacionadas a inversión pública productiva, no obstante, que en la autorización de la Legislatura Local y en los contratos de financiamiento se definió su destino.

En consecuencia, de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado de Baja California informó lo siguiente:

- El artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el periódico oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014, autorizó al Estado la contratación por 800.0 mdp mediante línea de crédito revolvente, para atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de planes, programas y acciones de equipamiento de obra pública, con vigencia de hasta 58 meses, siendo el término de pago de cada disposición el plazo de 12 meses, sin exceder el 30 de septiembre de 2019, además permitió la afectación de las participaciones como fuente o garantía de pago.
- El proceso de contratación de los dos créditos revolventes se realizó bajo el marco legal de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios^{15/} vigente en el momento de su formalización, ya que a esa fecha, aún no existía la LDFEFM, la cual se promulgó hasta el 27 de abril de 2016, por lo que la normativa de dicha ley en cuanto a su proceso de contratación y destino del crédito no es aplicable a dichos contratos.
- El Estado no estaba obligado a destinar los recursos considerando la definición establecida en el artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM^{16/}, sino para lo que fue autorizado, en el artículo 2°, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, vigente en ese momento, y en la que incluía dentro

^{15/} Abrogada en abril de 2018 con la entrada en vigor de la Ley que Regula los Financiamientos y obligaciones para la disciplina Financiera del Estado de Baja California.

^{16/} Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

de la inversión pública productiva al saneamiento financiero, de acuerdo a lo siguiente:

“VIII.- Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras de infraestructura y a la adquisición o manufactura de bienes muebles e inmuebles, siempre que en forma directa o indirecta generen ingresos públicos y/o ahorros en el gasto corriente y/o produzcan elevar el nivel de vida de la ciudadanía; asimismo, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, antropogénicos o contingencias climatológicas declaradas por la autoridad competente que de no ser atendidas oportunamente generarían mayores contingencias; y aquellas destinadas al saneamiento financiero a través del cual se reduzca el saldo de los adeudos que se tengan con instituciones públicas o financieras, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de los finanzas de los sujetos de esta Ley”

- El Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LDFEFM, publicado el 30 de enero de 2018, señala lo siguiente:

“Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación”.

Con lo anterior, el Estado concluyó que la LDFEFM reconoce que los financiamientos que se realizaron antes de su entrada en vigor, se deben de regular por las disposiciones que estuvieron vigentes al momento de su contratación.

- También señaló que los créditos revolventes no pueden considerarse de largo plazo, toda vez que la autorización y características de los créditos contratados son de corto plazo en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios vigente en 2015. De conformidad con la autorización del Congreso la vigencia de la o las líneas de crédito revolventes a contratarse fue de hasta 58 meses debiendo preverse en las mismas como término de pago de hasta 12 meses. En el último párrafo del artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, se señaló que las disposiciones que se realicen con cargo a la línea de crédito de mediano plazo deberán considerarse dentro del límite de financiamiento temporal a que se refiere el artículo 7° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.

“Artículo 7.- No se considerarán Deuda Pública las operaciones de financiamiento temporal siguientes:

I.- Las obligaciones contraídas a corto plazo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las realizadas para atender necesidades temporales de efectivo siempre que los contratos respectivos no excedan de un plazo de 12 meses y que su fecha de vencimiento y pago sea a más tardar 3 meses antes del término de la gestión del Ejecutivo del Estado o Ayuntamiento de que se trate, incluyendo las operaciones realizadas por sus respectivas Entidades Paraestatales y Paramunicipales...”

- El artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el momento de la autorización del Congreso Local, previa que las participaciones podrían darse en garantía a empréstitos, sin limitar a que fueran de corto o largo plazo:

“Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los mismos con autorización de la Legislatura Local, a favor de las Instituciones de Crédito que operen en Territorio Nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana...”

Adicionalmente, en lo relativo al registro contable de los créditos revolventes de Scotiabank e Interacciones a largo plazo, el 14 de enero de 2019, el Subsecretario de Finanzas del Estado solicitó al Director de Contabilidad Gubernamental coordinar las acciones necesarias a fin de que se realicen las consultas respectivas ante las instancias normativas federales en la materia, a fin de contar con los elementos necesarios para respaldar un posible cambio en la presentación financiera de los créditos revolventes.

Con base en lo anterior y una vez analizados los argumentos del Gobierno del Estado de Baja California, la ASF considera que éstos no justificaron el tratamiento contable distinto a deuda pública y el destino de los recursos aplicados en insuficiencias de liquidez no relacionadas con inversión pública productiva, en virtud de lo siguiente:

- Los contratos de financiamiento establecieron como plazo de vencimiento 58 meses, mayor a 12 meses, que conforme a los términos establecidos en la LDFFFM y considerando lo informado por el Estado respecto a lo señalado en el artículo 7 de la LDPEBC, ambos créditos corresponden a deuda pública a largo plazo. Por lo que la entidad fiscalizada no debió clasificar los créditos como corto plazo considerando la fecha de disposición y pago de los créditos.
- Los contratos de crédito señalan claramente que el destino de los recursos sería para inversión pública productiva conforme a los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública del Estado. Si bien, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, en la que se autorizó la contratación de los créditos, especificó que el destino de éstos sería la

inversión pública productiva consistente en atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública.

- Por último, respecto al argumento del Estado de que no estaba obligado a destinar los recursos considerando la definición establecida en el artículo 2, fracción XXV, de la LDPEFM, sino para lo que fue autorizado, en el artículo 2°, fracción VIII, de la LDPEBC, vigente en ese momento, y que incluía dentro del concepto de inversión pública productiva el saneamiento financiero, es importante precisar lo siguiente:
 - a. Durante el desarrollo de esta auditoría la Legislatura Local informó a la ASF que el marco legal y normativo que reguló al Estado de Baja California en 2017, fue la LDPEFM, las disposiciones reglamentarias que derivan de ella y la LDPEBC, expedida en 2009, ésta sin contravenir la LDPEFM, en razón de que, en octubre de 2016, no se realizaron las reformas al marco legal estatal como se estableció en el Tercero transitorio de la LDPEFM. Bajo esta tesitura, el artículo 2, fracción XXV, de la LDPEFM, define:

“... XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; ...”
 - b. En adición a lo mencionado en el inciso anterior, se observó que el artículo 2°, fracción VIII, de la LDPEBC, consideraba como saneamiento financiero la reducción del saldo de los adeudos que se tenían con las instituciones públicas o financieras, siempre y cuando se acreditara un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas. Hecho que no se cumplió al verificarse que los recursos fueron utilizados para gasto corriente.

Por lo anteriormente descrito, en 2017, el Gobierno del Estado de Baja California no cumplió con el destino “inversión pública productiva” establecido en los créditos obtenidos con Scotiabank e Interacciones, lo que contravino la autorización de la Legislatura Local que motivó su contratación. Además, de no revelar en el rubro de “Deuda Pública a Largo Plazo” la totalidad de sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública, lo que contravino las disposiciones previstas en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la LGCG; el registro contable establecido en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental

“Revelación Suficiente”, así como con los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

- B. 11.6 mdp de las amortizaciones del mes diciembre de 2017 de los créditos obtenidos con Banorte y BBVA Bancomer, que el Estado consideró como efectivamente pagadas, no obstante, que los pagos se realizaron en enero de 2018. La diferencia se integró como se muestra en el cuadro siguiente:

AMORTIZACIONES DEL MES DICIEMBRE DE 2017, CONSIDERADAS COMO EFECTIVAMENTE PAGADAS (Millones de pesos)					
Fecha de contratación	Institución Financiera	Monto Financiado ^{1/} (mdp)	Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2017		Diferencia (C=B-A)
			Verificado por la ASF	Revelado en Cuenta Pública	
			(A)	(B)	
21/12/2006	Banorte	350.0	151.0	149.5	-1.5
04/03/2008	Banorte	200.0	125.5	124.5	-0.9
24/11/2010	Banorte	1,224.0	976.4	975.0	-1.4
28/05/2014	Banorte	<u>2,100.0</u>	<u>2,087.5</u>	<u>2,085.3</u>	<u>-2.2</u>
	Subtotal	3,874.0	3,340.4	3,334.3	-6.1
03/12/2010	BBVA Bancomer	1,224.0	1,075.6	1,073.0	-2.6
02/03/2012	BBVA Bancomer	1,156.9	1,056.3	1,054.2	-2.1
15/08/2012	BBVA Bancomer	<u>422.0</u>	<u>370.8</u>	<u>369.9</u>	<u>-0.9</u>
	Subtotal	2,802.9	2,502.7	2,497.1	-5.6
	Total	6,676.9	5,843.1	5,831.4	-11.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado; la reportada en los estados de Situación Financiera; así como la obtenida de los avisos de disposición, los contratos de financiamiento, los pagarés suscritos con las instituciones financieras y los estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Estado de los montos máximos contratados con las instituciones financieras.

Por lo tanto, el saldo de la deuda pública que el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017, fue inferior al registrado como gastos pagados, lo que incumplió:

1. Las disposiciones establecidas en el Manual de Contabilidad respecto de los momentos contables de las operaciones de financiamiento, en los que el gasto pagado corresponde al momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago y, específicamente en el caso de la deuda pública cuando la tesorería del ente ordena al banco el pago de la obligación.

2. Los artículos 4, fracción XV, 39 y 52, segundo párrafo de la LGCG, establece que serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.
3. El Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

Por tanto, el Gobierno del Estado debió registrar los 11.6 mdp como gastos devengados y no disminuirlos del saldo de la deuda.

- C. 6.5 mdp derivado del crédito suscrito con Banobras el 17 de noviembre de 2016, bajo el esquema de Bono Cupón Cero, del cual, en 2017, dispuso 82.4 mdp como se comprobó en los estados de cuenta bancarios y lo revelado en las notas a los estados financieros, numeral 11 “Información sobre la deuda y el reporte analítico de la deuda”, sin embargo, la entidad fiscalizada reveló 75.9 mdp en el Estado de Situación Financiera.

Al respecto, el Estado señaló que la información contenida en las notas a los estados financieros es conforme a los estados de cuenta bancarios, mientras que en el Estado de Situación Financiera es de acuerdo al sistema de contabilidad gubernamental, que hasta el ejercicio 2018 con la reclasificación de los ingresos del presupuesto de Ley y por eventos posteriores, corresponderá con las notas a los estados financieros. Se verificó que el Estado reveló la diferencia en el pasivo circulante, en el rubro de “Fondos y Bienes Terceros en garantía y/o administración de corto plazo”, cuenta contable que no debió contener los ingresos por financiamiento constitutivos de deuda pública.

Lo anterior, mostró la falta de conciliación de las cifras de deuda pública y los registros en el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado.

- D. 0.1 mdp del crédito obtenido con Santander por 1,300.0 mdp, el cual el Estado registró un importe mayor en la amortización de diciembre de 2017 al efectivamente pagado.

A continuación, se destacan las características del portafolio de la deuda pública a largo plazo vigente en 2017:

- El Gobierno del Estado suscribió con Banobras ocho contratos de apertura de crédito simple por 2,850.6 mdp, de los cuales 1,919.6 mdp pertenecieron a siete contratos bajo el esquema de Bono Cupón Cero, lo que exentó al Estado de realizar amortizaciones de capital durante su vigencia y liquidarlo mediante un solo pago en la fecha de vencimiento con los recursos que transfieran los fideicomisos números 2186, 2198 y 2211 a Banobras.
- Al cierre de 2017, la garantía otorgada como fuente de pago a las instituciones financieras fue del 59.2% del total de las participaciones presentes y futuras que le correspondieron del FGP.

- El 68.8% equivalente a 8,708.8 mdp del saldo de deuda pública por 12,648.6 mdp al 31 de diciembre de 2017, se concentró en tres instituciones financieras (Banorte, Banobras y BBVA Bancomer).
- 3 de los 23 créditos determinaron intereses a cargo del Gobierno del Estado con tasas fijas de 7.92% y 9.2%; el resto de los créditos se determinaron con tasas que se integraron de la TIIE más sobretasas que fluctuaron desde 0.45% hasta 1.95%.

Por otra parte, con el objetivo de identificar el origen de la deuda pública revelada por el Estado al 31 de diciembre de 2017, se revisaron las autorizaciones expedidas por la Legislatura Local y los contratos suscritos con las instituciones financieras. El resultado del análisis, se describe a continuación:

ORIGEN DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, VIGENTE EN 2017
(Millones de pesos)

Autorización Legislatura Local			Fecha de contratación	Institución Financiera	Monto Contratado	Monto Financiado al 31 de diciembre de 2017	Destino específico de los recursos
Fecha	Decreto	Importe					
Autorización de créditos en cuenta corriente							
31/12/2014	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015	800.0	13/08/2015	Scotiabank Inverlat ^{1/}	300.0	508.9	Planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública.
			27/08/2015	Interacciones ^{2/}	500.0	849.1	
Autorización de Bonos Cupón Cero							
20/04/2012	192	653.0	31/05/2012	Banobras	415.8	415.8	Cubrir las coparticipaciones generadas en 2011, relativas a las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010; apegándose al Fideicomiso “Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas” número 2186.
			31/05/2012	Banobras	237.2	237.2	
19/09/2012	299	657.2	23/11/2012	Banobras	657.2	590.7	Inversión Pública Productiva relativa al "Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad" del Fideicomiso número 2198.
29/05/2015	260	688.8	11/08/2015	Banobras	397.8	396.8	Implementación del Sistema de Justicia Penal apegándose en todo momento al “Fideicomiso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas” número 2211.
			23/11/2015	Banobras	291.0	129.0	
29/12/2015 y 13/05/2016	430 y 489	113.6 ^{3/}	19/05/2016	Banobras	113.6	67.6	
07/10/2016	598	409.7	17/11/2016	Banobras	143.1	82.5	
Autorización de Créditos simples							
29/09/2006	238	350.0	21/12/2006	Banorte	350.0	350.0	Construcción del Centro de Readaptación Social de mínima peligrosidad denominado "El Hongo".
14/09/2007	393	958.4	20/12/2007	Banobras	941.4	931.1	Refinanciamiento del crédito suscrito con Banobras el 22 de diciembre de 2003 por 1,003.2 mdp.
31/08/2007	335	200.0	04/03/2008	Banorte	200.0	200.0	Obras y equipamiento para el fortalecimiento del Poder Judicial del Estado.
24/09/2010	428	2,869.9	24/11/2010	Banorte	1,224.0	1,224.0	Obras y proyectos del Programa de Obra Sustentable para el Empleo y la Reactivación Económica (PROSPERA).
			03/12/2010	BBVA Bancomer	1,224.0	1,224.0	
			15/08/2012	BBVA Bancomer	422.0	422.0	

Grupo Funcional Gobierno / Gasto Federalizado

Autorización Legislatura Local			Fecha de contratación	Institución Financiera	Monto Contratado	Monto Financiado al 31 de diciembre de 2017	Destino específico de los recursos
Fecha	Decreto	Importe					
09/11/2011	131	1,156.9	02/03/2012	BBVA Bancomer	1,156.9	1,156.9	Inversión y equipamiento para la Educación Media Superior, Infraestructura Social, en salud, obras de pavimentación, entre otros.
31/12/2012	405	850.0	06/05/2013	Banamex ^{4/}	850.0	850.0	Ejecución de obras de infraestructura y a la adquisición o manufactura de bienes muebles e inmuebles (Artículo 2, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, vigente en ese año).
31/12/2013	31	2,885.0	28/05/2014	Banorte	2,100.0	2,100.0	
			25/11/2014	Banamex ^{4/}	785.0	785.0	
31/12/2014	Ley de ingresos para el Ejercicio fiscal 2015	Sin monto señalado	25/06/2015	Scotiabank Inverlat	200.0	200.0	Refinanciamiento parcial del contrato suscrito el 6 de mayo de 2013 con Banamex por 850.0 mdp
31/12/2014 y 29/05/2015	195 y 273	2,850.0	08/09/2015	Santander	1,300.0	1,300.0	Planes, programas y acciones de adquisiciones, equipamiento y obra pública del Estado en la administración 2013-2019.
			15/12/2016	BBVA Bancomer	400.0	400.0	
			24/08/2017	Banamex	350.0	350.0	
			18/12/2017	BBVA Bancomer	370.0	0.0	
			18/12/2017	Interacciones	430.0	0.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado; las autorizaciones emitidas por la Legislatura Local para la contratación de deuda pública y los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Contrato de apertura en cuenta corriente por 300.0 mdp, del cual el Gobierno del Estado realizó disposiciones a plazos de 12 meses.
- 2/ Contrato de apertura en cuenta corriente suscrito por 500.0 mdp, del cual el Gobierno del Estado realizó disposiciones a plazos de 12 meses.
- 3/ Monto autorizado por 119.6 mdp, el cual fue reducido a 113.6 mdp, mediante convenio modificatorio, en noviembre de 2016.
- 4/ Crédito reestructurado el 26 de septiembre de 2017.

Es importante subrayar lo siguiente:

- El artículo decimosexto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, estableció el refinanciamiento y reestructuración integral de la deuda pública directa e indirecta previamente registrada al 31 de diciembre de 2014, para impulsar el reposicionamiento de la calificación crediticia del Estado, y para modificar los mecanismos de garantía y pago, afectación de participaciones y otras mejoras contractuales para dotar de sostenibilidad al Estado.

Bajo esta Ley se realizaron convenios modificatorios de los créditos obtenidos con BBVA Bancomer por 1,224.0 mdp, 1,156.0 mdp y 422.0 mdp, el 25 de junio de 2015; con Banorte por 2,100.0 mdp y 1,224.0 mdp, el 8 de abril de 2015 y 1 de diciembre de 2015, respectivamente; con Banamex por 850.0 mdp el 8 de julio de 2015; asimismo, el refinanciamiento parcial por 200.0 mdp suscrito con Scotiabank de la deuda adquirida el 6 de mayo de 2013 con Banamex por 850.0 mdp, créditos que mejoraron las condiciones contractuales.

- El artículo decimoséptimo de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, autorizó al Estado la contratación por 800.0 mdp, mediante una línea de crédito revolvente, para atender necesidades temporales de liquidez relacionadas con inversión pública productiva de planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública, con vigencia de hasta 58 meses.
- La autorización de los Bonos Cupón Cero por 2,522.3 mdp, fueron destinados a inversión pública productiva en cumplimiento de los fideicomisos denominados “Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas” número 2186, “Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad” número 2198 y al “Fideicomiso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas” número 2211.
- El Decreto 195, del 31 de diciembre de 2014, autorizó al Gobierno del Estado la contratación por 2,850.0 mdp para cubrir los adeudos que tenía con el ISSSTECALI, destino que fue modificado, mediante el Decreto 273, del 29 de mayo de 2015, en el que estableció que los recursos adquiridos serían destinados a inversión pública productiva, incluido el financiamiento de los planes, programas y acciones de adquisiciones, equipamiento y obra pública del Estado en la administración 2013-2019.

Conclusión

La deuda pública por 11,846.3 mdp del Gobierno del Estado de Baja California revelada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017, fue menor en 802.3 mdp, respecto de lo verificado por 12,648.6 mdp, la diferencia se debió a que la entidad fiscalizada registró 11.6 mdp como amortizaciones efectivamente pagadas, que disminuyeron el saldo de 2017, no obstante que el pago se realizó en enero de 2018; 6.5 mdp que no reconoció del crédito suscrito con Banobras bajo el esquema de cupón cero; 0.1 mdp del crédito obtenido con Santander, de cual registró un importe mayor en la amortización al efectivamente pagado y no reveló en el rubro de deuda pública el saldo insoluto de dos créditos revolventes de largo plazo por 784.1 mdp suscritos con Scotiabank e Interacciones, bajo el argumento de que los recursos de estos créditos se utilizaron para cubrir insuficiencias de liquidez, por lo que, los consideró de corto plazo, no obstante, la ASF verificó que éstos correspondieron a obligaciones constitutivas de deuda pública, destinados a inversión pública productiva conforme a las disposiciones establecidas en la LDFEFM, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 que incluyó la autorización de estos créditos por la Legislatura Local, los contratos de financiamiento y la información revelada en el RPU de la SHCP, así como la normativa contable. Por lo tanto, el Gobierno del Estado incumplió los artículos 4, fracción XV, 39, 44, 45, 46, 47, 49 y 52 de la LGCG; los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; y los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Del análisis del portafolio de la deuda pública del Gobierno del Estado de vigente en 2017 y con base en la información verificada en los contratos de financiamiento, los avisos de disposición, los pagarés, las amortizaciones de capital y las autorizaciones que dieron origen a la contratación de los créditos, se concluyó que las obligaciones constitutivas de deuda pública

directa a cargo del Gobierno del Estado exigibles por siete instituciones financieras, mediante la suscripción de 23 créditos fue por 12,648.6 mdp.

2017-A-02000-16-0569-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California instrumente las medidas de control que aseguren que la información relativa a los saldos insolutos de la deuda pública se registren y revelen con observancia en los artículos 4, fracción XV, 39, 44, 45, 46, 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente"; el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de que se registre y revele información financiera confiable, relevante, veraz, oportuna y suficiente. Lo anterior debido a que el Gobierno del Estado de Baja California reveló deuda pública por 11,846.3 mdp en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, importe menor en 802.3 mdp, al saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa por 12,648.6 mdp a cargo del Gobierno exigibles por siete acreedores, saldo que la ASF verificó con la revisión de 23 contratos a largo plazo, los convenios modificatorios, los pagarés, las disposiciones de los créditos en los estados de cuenta bancarios y las amortizaciones de capital.

2017-A-02000-16-0569-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California registre y revele el saldo insoluto de los créditos adquiridos con Scotiabank e Interacciones, bajo el esquema de créditos revolventes, en la cuenta contable número 2.2.3 denominada "Deuda Pública a Largo Plazo" del Manual de Contabilidad Gubernamental; lo anterior debido a que se observó que el Gobierno del Estado reveló los saldos insolutos de ambos créditos en el rubro de "Documentos por pagar a largo plazo" del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, bajo el argumento de que los recursos de estos créditos se utilizaron para cubrir insuficiencias de liquidez, por lo que los consideró de corto plazo, no obstante, la ASF verificó que éstos correspondieron a obligaciones constitutivas de deuda pública destinadas a inversión pública productiva conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 que incluyó la autorización de estos créditos con fecha de vencimiento a 58 meses por la Legislatura Local, los contratos de financiamiento y la información revelada en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2017-B-02000-16-0569-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión revelaron deuda pública por 11,846.3 mdp en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, importe menor en 802.3 mdp, que el saldo insoluto de

las obligaciones constitutivas de deuda pública directa por 12,648.6 mdp a cargo del Gobierno del Estado, exigibles por siete acreedores al 31 de diciembre de 2017; saldo que la ASF verificó con la revisión de 23 contratos a largo plazo, los convenios modificatorios, los pagarés, las disposiciones de los créditos en los estados de cuenta bancarios y las amortizaciones de capital. Lo que contravino los artículos 4, fracción XV, 39, 44, 45, 46, 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente"; el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

4. Autorizaciones de la Legislatura Local para la contratación de deuda pública a cargo del Gobierno del Estado de Baja California en 2017 y el proceso competitivo

El artículo 23 de la LDFEFM establece que la Legislatura Local autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos a largo plazo, con base en el análisis de la capacidad de pago del ente a cuyo cargo estará la deuda pública, el destino, el plazo y el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

La contratación en 2017 de los créditos suscritos con Banamex, BBVA Bancomer e Interacciones por 350.0 mdp, 370.0 mdp y 430.0 mdp, respectivamente, fueron mediante las autorizaciones emitidas en los decretos números 195 y 273, de fechas 31 de diciembre de 2014 y 29 de mayo de 2015, respectivamente, y con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017. Cabe señalar que los decretos fueron autorizados bajo la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios vigente en esos años.

Con el análisis de los decretos se comprobó lo siguiente:

- En el artículo primero del Decreto número 195, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado la contratación de uno o varios créditos por 2,850.0 mdp más los gastos adicionales que se generaran, los recursos se destinarían al saneamiento financiero del Estado y sus paraestatales, mediante el pago de los adeudos que se tenían con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI); asimismo, con el artículo sexto se autorizó al Estado afectar como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas con los créditos las participaciones presentes y futuras del FGP, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa aplicable.
- El Decreto número 273 modificó el artículo primero del Decreto 195, respecto del destino de los créditos, estableciendo como nuevo objetivo la inversión pública productiva.
- El 8 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2016, el estado bajo los decretos anteriores contrató deuda pública, con Santander y BBVA Bancomer por 1,300.0 mdp y 400.0 mdp, respectivamente, por lo que quedó pendiente por contratar 1,150.0 mdp de los 2,850.0 mdp autorizados.

- En el artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado ejercer los decretos 195 y 273 hasta por el saldo del financiamiento autorizado pendiente de contratación.
- En 2017, el Estado contrató 1,150.0 mdp con Banamex, BBVA Bancomer e Interacciones.

Adicionalmente, con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado contrató los 1,150.0 mdp, en observancia de los artículos 26 y 29 de la LDFEFM y 5, 6, 12, 49, 51 y 52 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo; así como comprobar que dichos créditos se suscribieron bajo las mejores condiciones de mercado como lo establece el artículo 25 de la LDFEFM. Se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación soporte de las convocatorias de licitación pública, el análisis de las ofertas presentadas por las instituciones financieras que incluyeran las tasas efectivas, las actas de fallo emitidas y la publicación de los resultados en los que se determinaron a las instituciones ganadoras. El resultado del análisis se describe a continuación:

Durante 2017, el Gobierno del Estado contrató 1,150.0 mdp mediante dos procesos competitivos, como se describe a continuación:

1. Contratación de deuda pública por 350.0 mdp

Con fundamento en los artículos 26 y 29 de la LDFEFM y los decretos números 195 y 273, emitidos el 31 de diciembre de 2014 y 29 de mayo de 2015, respectivamente, así como del artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2017; el 16 de junio de 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado emitió la convocatoria para participar en el proceso competitivo a instituciones de crédito para la contratación de deuda pública a largo plazo por 350.0 mdp. La convocatoria estableció entre otras, las condiciones generales siguientes:

- Las propuestas tendrían que presentarse con carácter de irrevocables, mínimo durante 60 días naturales a partir de su presentación.
- El Estado recibiría ofertas por el monto total o parcial de la invitación.
- Si la oferta que representara la tasa efectiva más baja no cubría el total del financiamiento solicitado, la diferencia se podría contratar con la institución que quedara en el siguiente lugar considerando la tasa efectiva.
- El plazo del financiamiento de 15 años o hasta 20 años, que incluyera un periodo de gracia en el pago de capital de 12 meses y un perfil de amortización creciente de 1.25% mensual.
- La tasa de interés variable que se integraba de la TIIE a 28 días más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.

- La afectación como fuente de pago del porcentaje necesario y suficiente de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieran al Estado del FGP; así como en caso de ser necesario la creación de un fondo de reserva para la disposición del crédito.
- Las instituciones debían presentar por escrito el 26 de julio de 2017 sus propuestas económicas.
- La reunión de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el 26 de julio de 2017 y la determinación del fallo el 28 de julio de ese mismo año.

Adicionalmente, se observó que el 22 de junio de 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado invitó a siete instituciones financieras de la banca Múltiple en el proceso competitivo, de las cuales:

- Tres instituciones financieras (Banamex, BBVA Bancomer e Interacciones) presentaron ofertas irrevocables.
- HSBC y Scotiabank Inverlat no participaron.
- Banorte no presentó oferta, debido a que el Estado presentó incumplimiento del crédito adquirido con esa institución en 2014 por 2,100.0 mdp.
- De la respuesta de Santander, el Estado no presentó documentación soporte de la respuesta emitida.

De la revisión de las ofertas irrevocables presentadas, se identificó que las instituciones ofrecieron al Estado las condiciones financieras siguientes:

CONDICIONES FINANCIERAS OFERTADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR 350.0 MDP, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución financiera	Monto ofertado (mdp)	Destino del crédito	Tasa de interés (%)		Plazo (meses)	Periodo de gracia ^{2/} (meses)	Factor de crecimiento del perfil de pago (%)	Tasa efectiva (%)	Fuente de pago FGP (%)
			Base	Sobretasa ^{1/}					
Banamex	350.0	Inversión Pública Productiva		0.83				8.2	1.5
BBVA Bancomer	350.0		TIIE	1.04	240	12	1.25	8.7	1.3
Interacciones	350.0			2.35				9.8	1.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las ofertas presentadas por las instituciones financieras para la contratación de deuda pública a largo plazo hasta por 350.0 mdp, en 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Sobretasa aplicable conforme a la calificación vigente otorgada al Gobierno del Estado.

2/ El periodo de gracia correspondió a capital.

La entidad fiscalizada emitió el resultado del proceso competitivo para la contratación de los financiamientos a largo plazo, en la que determinó a Banamex como la ganadora del

proceso al presentar el costo financiero más bajo, en razón de la tasa efectiva de 8.2% menor a las ofertadas por BBVA Bancomer de 8.7% e Interacciones de 9.8%. Resultado que el Estado publicó en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Con fundamento en lo anterior, el 24 de agosto de 2017, el Gobierno del Estado suscribió un contrato de apertura de crédito simple con Banamex por 350.0 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), y con tasa de interés vigente al 31 de diciembre de 2017 de la TIIE más 0.83%, para destinarse a inversión pública productiva. Cabe señalar que la sobretasa al 31 de diciembre de 2017, se incrementó a 1.06%, en razón de la disminución de la calificación soberana del Estado.

2. Contratación de deuda pública por 800.0 mdp

Con fundamento en el artículo 26 penúltimo párrafo de la LDFEFM; el 25 de octubre de 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado emitió ocho invitaciones para participar en el proceso competitivo a instituciones de crédito para la contratación de deuda pública a largo plazo por 800.0 mdp, de las cuales:

- Dos instituciones financieras (BBVA Bancomer e Interacciones) presentaron ofertas irrevocables.
- Scotiabank Inverlat, Banorte, Banamex y HSBC informaron que no participarían.
- Banco Regional de Monterrey y Santander no presentaron respuesta a la invitación.

El 28 de noviembre de 2017, se procedió a la apertura de las propuestas enviadas por BBVA Bancomer e Interacciones las cuales presentaron las condiciones financieras siguientes:

CONDICIONES FINANCIERAS OFERTADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR 800.0 MDP, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución financiera	Monto ofertado (mdp)	Tasa de interés (%)		Plazo (meses)	Periodo de gracia ^{2/} (meses)	Comisiones	Tasa efectiva anual (%)
		Base	Sobretasa ^{1/}				
BBVA Bancomer	370.0		0.82			n.a.	8.2
Interacciones	800.0	TIIE	1.25	240	12	Por disposición de crédito 1.1% más IVA	9.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las ofertas presentadas por las instituciones financieras para la contratación de deuda pública a largo plazo hasta por 800.0 mdp, en 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Sobretasa aplicable conforme a la calificación vigente otorgada al Gobierno del Estado.

2/ El periodo de gracia correspondió a capital.

n.a. No aplicable

Se identificó que la oferta que representó el menor costo para el Estado fue la de BBVA Bancomer del monto ofertado por 370.0 mdp, la diferencia de 430.0 mdp la contrató con Interacciones a un costo mayor.

En su página de internet se publicó el resultado del proceso competitivo conforme al Anexo "A" establecido en el artículo 49 de los lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, en el que se verificó que el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado confirmó el cumplimiento de los procesos competitivos.

Con fundamento en lo anterior, el 18 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado suscribió dos contratos de apertura de crédito simple con BBVA Bancomer e interacciones por 370.0 mdp y 430.0 mdp, respectivamente, a un plazo de 240 meses (20 años), para destinarse a inversión pública productiva.

Conclusión

De la revisión al proceso de autorización para la contratación de deuda pública en 2017 por 1,150.0 mdp, se concluyó que la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado contratar deuda pública por 2,850.0 mdp mediante los decretos números 195 y 273 emitidos en 2014 y 2015, respectivamente. Asimismo, autorizó que los financiamientos se destinaran en inversión pública productiva.

Con base en lo anterior, se verificó que la entidad fiscalizada, en 2017, contrató deuda por 1,150.0 mdp, mediante dos procesos competitivos que realizó en los términos establecidos en los artículos 26 y 29, fracción I, de la LDFFEM.

En la revisión de los procesos competitivos, se observó que el realizado para contratar 350.0 mdp, el 24 de agosto de 2017, la institución que resultó ganadora fue Banamex al ofertar la tasa efectiva más baja de 8.2%, en relación con las otras dos instituciones financieras que participaron en el proceso; mientras que en el proceso competitivo por 800.0 mdp, BBVA Bancomer ofertó 370.0 mdp con la tasa efectiva más baja de 8.7%, por lo que la entidad fiscalizada contrató la diferencia con Interacciones por 430.0 mdp con la tasa efectiva de 9.9%.

5. Reestructuración de la deuda pública a cargo del Gobierno del Estado de Baja California en 2017

Con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado reestructuró la deuda pública a largo plazo en 2017, con observancia en los artículos 22, 23 y 26, fracción IV, de la LDFFEM y 18, 19, 20 y 51 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo. Se solicitaron a la entidad fiscalizada los contratos de reestructuración suscritos en 2017, el resultado del análisis se describe a continuación:

El 26 de septiembre de 2017, el Estado suscribió los convenios de reestructuración y los modificatorios de los contratos de apertura de crédito simple de la deuda adquirida con Banamex el 6 de mayo de 2013 y 25 de noviembre de 2014, por 850.0 mdp y 785.0 mdp,

respectivamente, los cuales no requirieron autorización de la Legislatura Local, en cumplimiento de las fracciones I, II y III del artículo 23 de la LDFEFM y bajo las premisas siguientes:

- La reestructura del crédito por 850.0 mdp, consistió en modificar la tasa de interés variable de 8.13%^{17/} a una tasa fija de 7.92%, esta última revisable con base en la calificación del crédito.
- La reestructura del crédito por 785.0 mdp, consistió en cambiar la tasa de interés variable de 8.18%^{18/} a una tasa fija de 7.92%, esta última revisable con base en la calificación del crédito.
- No modificaron los saldos insolutos de los créditos, los plazos de vencimiento original y los plazos de duración del pago del principal e intereses de los créditos.

No obstante, el Estado no proporcionó la documentación soporte ni evidencia respecto:

- Del Anexo B “Resultado del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructura o Refinanciamiento que no cuenta con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo”, ni de la publicación de éste en su página de internet, como lo establece el artículo 51 de los lineamientos para el Cálculo del Menor Costo.
- De los informes que el Gobierno del Estado envió a la Legislatura Local de los dos procesos de reestructuración que realizó el 26 de septiembre de 2017 con Banamex, lo que contravino el último párrafo del artículo 23 de la LDFEFM, que señala que los entes públicos deberán informar a la Legislatura Local de la celebración de operaciones de reestructuración de deuda pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a su formalización.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que mediante los oficios números 351-A-PFV-1297 y 351-A-PFV-1298, solicitó a la UCEF de la SHCP la inscripción en el RPU de los convenios de reestructura, los cuales fueron rechazados por haber sido presentados de forma extemporánea y fue hasta el 23 de abril de 2018, que el Estado acordó con Banamex mediante dos “Carta Convenio” realizar nuevos convenios modificatorios para cada uno de los créditos, con la finalidad de lograr la inscripción en el RPU. En esa misma fecha se suscribieron los nuevos convenios modificatorios, con los mismos acuerdos, términos y condiciones sin generar nuevas obligaciones respecto de los convenios de reestructura emitidos en septiembre de 2017 y se publicó el Anexo B “Resultado del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructura o Refinanciamiento

^{17/} TIIE promedio del mes de agosto de 7.38 más la sobretasa de 0.75 asignada en base de la calificación del crédito.

^{18/} TIIE promedio del mes de agosto de 7.38 más la sobretasa de 0.80 asignada en base de la calificación del crédito.

que no cuenta con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo”, como lo establece el artículo 51 de los lineamientos para el Cálculo del Menor Costo.

Conclusión

En 2017, el Gobierno del Estado suscribió los convenios de reestructuración y modificatorios de los contratos de apertura de crédito simple de la deuda adquirida por 850.0 mdp y 785.0 mdp con Banamex en 2013 y 2014, respectivamente, de los cuales la entidad fiscalizada no requirió la autorización de la Legislatura local, conforme a lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 23 de la LDFEFM, en razón que los saldos insolutos y los plazos de amortización de los créditos vigentes en 2017 no presentaron modificaciones y la reestructuración se reflejó en menores tasas de interés al disminuir las tasas variables que en 2017 fueron de 8.13% y 8.18% a una tasa fija de 7.92% aplicable a cada crédito. Se observó que la inscripción en el RPU de la SHCP no se concretó en 2017 y fue hasta el 23 de abril de 2018 que el Gobierno del Estado por convenio suscrito con Banamex, firmaron nuevos contratos de reestructuración con las mismas condiciones señaladas anteriormente, con el propósito de inscribir los créditos en el RPU.

Adicionalmente, se observó que el Gobierno del Estado no envió a la Legislatura Local el informe de las dos operaciones de reestructuración de la deuda pública a largo plazo que realizó con Banamex, por lo que incumplió el último párrafo del artículo 23 de la LDFEFM.

2017-A-02000-16-0569-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California instrumente las medidas de control que le permitan verificar que, una vez concluidas las operaciones de refinanciamiento o reestructuración, se envíen a la Legislatura Local la celebración de dichas operaciones que no requirieron de su autorización con observancia en el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, debido a que el Gobierno del Estado no informó a la Legislatura Local la celebración de las operaciones de reestructuración de la deuda pública que realizó en 2017, de los dos créditos obtenidos con Banamex el 6 de mayo de 2013 y 25 de noviembre de 2014, por 850.0 mdp y por 785.0 mdp, respectivamente.

6. Obligaciones financieras quirografarias de corto plazo del Gobierno del Estado de Baja California vigentes en 2017

Con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado contrató obligaciones financieras quirografarias^{19/} de corto plazo de conformidad con los artículos 26, 30, 31 y 32 de la LDFEFM y 49 y 52 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, así como la revelación en la Cuenta Pública 2017 con observancia de los artículos 45, 46, 47 y 49 de la LGCG, se solicitaron

^{19/} Obligaciones financieras que no cuentan con garantía de pago específica.

al Estado los procesos competitivos, los contratos de financiamiento, los pagarés y las amortizaciones de capital. Con la revisión, se verificó lo siguiente:

En términos de lo establecido en los artículos 45, 46, fracción I, incisos b) y i) y 47 de la LGCG, el Gobierno del Estado reveló en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, el saldo insoluto de sus obligaciones financieras quirografarias de corto plazo por 2,528.7 mdp, importe que disminuyó en 117.1 mdp en términos absolutos respecto del saldo revelado en 2016 por 2,645.8 mdp.

Al cierre de 2017, el saldo se integró de siete créditos contratados con HSBC e Interacciones para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, conforme lo establecido en el artículo 31 de la LDFEFM. Asimismo, se verificó que durante dicho ejercicio fiscal se liquidaron cinco créditos suscritos en 2016 y uno obtenido en 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de contratación	Institución Financiera	Monto Financiado ^{1/} (mdp)	Fecha de vencimiento	Plazo (Meses)	Saldo insoluto al		Variación Absoluta (C=B-A)	Tasa de Interés	
					31/12/2016 (A)	31/12/2017 (B)		Base ^{5/}	Sobretasa ^{6/}
04/04/2016	BBVA Bancomer	495.0	31/03/2017	12	225.8	0.0 ^{3/}	-225.8	TIIE	1.15
23/05/2016	HSBC	1,200.0	23/05/2017	12	900.0	0.0 ^{3/}	-900.0	TIIE	1.35 ^{7/}
11/07/2016	Interacciones	415.0	06/06/2017	11 ^{2/}	415.0	0.0 ^{3/}	-415.0	TIIE	1.50
25/08/2016	Interacciones	445.0	05/06/2017	10 ^{2/}	445.0	0.0 ^{3/}	-445.0	TIIE	1.55
18/10/2016	Interacciones	660.0	01/06/2017	8 ^{2/}	660.0	0.0 ^{3/}	-660.0	TIIE	1.55
17/03/2017	HSBC	412.0	12/06/2017	3 ^{2/}	n.a.	0.0 ^{4/}	n.a.	TIIE	1.18
19/05/2017	HSBC	750.0	19/05/2018	12	n.a.	312.5	312.5	TIIE	1.20
02/06/2017	Interacciones	1,520.0	02/06/2018	12	n.a.	760.0	760.0	TIIE	1.15
03/08/2017	HSBC	790.0	03/08/2018	12	n.a.	460.8	460.8	TIIE	1.14
20/10/2017	Interacciones	211.0	20/10/2018	12	n.a.	193.4	193.4	TIIE	1.15
23/10/2017	HSBC	300.0	23/10/2018	12	n.a.	250.0	250.0	TIIE	1.20
27/11/2017	Interacciones	275.0	27/11/2018	12	n.a.	275.0	275.0	TIIE	1.15
04/12/2017	Interacciones	277.0	04/12/2018	12	n.a.	277.0	277.0	TIIE	1.15
Total					2,645.8	2,528.7	-117.1		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de financiamiento de corto plazo y los pagarés suscritos con las instituciones financieras en 2016 y 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ El monto financiado correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado de los montos máximos contratados con las instituciones financieras.
 - 2/ El crédito se suscribió con fecha de vencimiento a 12 meses, sin embargo, se liquidó anticipadamente.
 - 3/ El Estado liquidó los créditos durante el ejercicio 2017.
 - 4/ El crédito se suscribió con fecha de vencimiento a 12 meses, sin embargo, se liquidó en tres meses, por lo que no se generó un saldo al cierre de 2017.
 - 5/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días establecida en los créditos a corto plazo.
 - 6/ Sobretasas que correspondieron con las establecidas en los contratos de crédito a corto plazo suscritos por el Estado con las instituciones financieras.
 - 7/ Sobretasa promedio que resultó de dos disposiciones por 350.0 mdp y 850.0 mdp, en la que se aplicaron sobretasas de 1.45% y 1.24%, respectivamente.
- n.a. No aplicable.

Se verificó que en 2017, el Gobierno del Estado, por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas, contrató ocho créditos quirografarios de corto plazo por 4,535.0 mdp, sin la autorización de la Legislatura Local, con base en lo establecido en el artículo 30 de la LDFEFM y bajo las premisas siguientes:

- a. El Estado no otorgó garantía a las instituciones financieras por los créditos.
- b. El Estado registró los créditos en el “Registro Estatal de Obligaciones de las operaciones de financiamientos que constituyan deuda Pública del Estado de Baja California” y en el RPU de la SHCP.
- c. El saldo insoluto del total de las obligaciones a corto plazo en ningún momento excedió el 6.0% (2,682.8 mdp) de los ingresos totales (sin incluir el financiamiento neto), aprobados al Gobierno del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017^{20/}, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INSOLUTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS DE CORTO PLAZO, EN 2017

(Millones de pesos)

Fecha de contratación	Institución Financiera	Créditos a corto plazo contratados		Saldo insoluto de las obligaciones financieras al momento de cada disposición
		Fecha de disposición	Importe	
17/03/2017	HSBC	21/03/2017	412.0	2,176.5
19/05/2017	HSBC	23/05/2017	750.0	1,863.3
02/06/2017	Interacciones	02/06/2017	660.0 ^{1/}	1,953.3
02/06/2017	Interacciones	05/06/2017	445.0 ^{1/}	2,168.3
02/06/2017	Interacciones	06/06/2017	415.0 ^{1/}	2,198.3
03/08/2017	HSBC	04/08/2017	790.0	1,891.7
20/10/2017	Interacciones	20/10/2017	211.0	2,171.7
23/10/2017	HSBC	23/10/2017	300.0	2,254.3
27/11/2017	Interacciones	27/11/2017	275.0	2,274.3
04/12/2017	Interacciones	05/12/2017	277.0	2,405.1
Total			4,535.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de las obligaciones financieras quirografarias de corto plazo, los pagarés suscritos y los estados de cuenta bancarios emitidos por las instituciones financieras en los que se recibieron los recursos de los créditos, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Disposiciones derivadas del contrato suscrito, el 2 de junio de 2017, con Interacciones por 1,520.0 mdp.

Se identificó que el Gobierno del Estado para poder disponer de los créditos de corto plazo y no rebasar el 6.0%, equivalente a 2,682.8 mdp, de sus ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, utilizaba recursos de los mismos créditos o propios para pagar los créditos que se vencían, sin embargo, de forma inmediata disponía de los nuevos créditos para compensar los recursos propios, hecho que se comprobó en la

^{20/} <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/biblioteca/LEY%20DE%20INGRESOS%202017.pdf>.

revisión de flujo de efectivo y de mostró en el cuadro anterior con las fechas de contrataciones y los importes dispuestos de los créditos.

Con base en lo anterior, se compararon los saldos insolutos de las obligaciones financieras quirografarias de corto plazo que el Estado reportó al cierre de los ejercicios fiscales de 2014 a 2017, en los que se observó que de 2014 a 2015 se registró un incremento real anual de 144.5%, de 2015 a 2016 disminuyó 8.7% y de 2016 a 2017 disminuyó 10.0%, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPORTAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS CONTRATADAS
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE 2014 A 2017

(Millones de pesos y porcentajes)			
Año	Saldo Insoluto (mdp)	Variación Absoluta (mdp)	Variación Real ^{2/} (%)
2014	1,095.0	n.a.	n.a.
2015	2,750.3	1,665.3	144.5
2016	2,645.8 ^{1/}	-104.5	-8.7
2017	2,528.7	-117.1	-10.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de la Cuenta Pública de 2014 a 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ El Gobierno del Estado reportó obligaciones financieras por 3,328.7 mdp que incluyeron créditos revolventes a largo plazo constitutivos de deuda pública, por lo que la ASF consideró únicamente las obligaciones financieras quirografarias.

2/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

n.a. No aplicable.

Es importante mencionar que el uso elevado, recurrente y creciente de los créditos de corto plazo ha repercutido en las calificaciones crediticias del Estado, lo que, a su vez en el incremento del servicio de la deuda pública, debido a que las calificaciones otorgadas por tres empresas han sido modificadas a la baja por el incremento de los pasivos circulantes por las obligaciones de corto plazo como se señala a continuación:

CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE 2016 A 2018						
Empresa Calificadora	Ejercicio Fiscal					
	2016		2017		2018	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
Moody's de México	Ba2/A2.mx	Negativa	Ba3/A3.mx	Negativa	B1/Baa2.mx	Negativa
Fitch Ratings	A+(mex)	Negativa	A(mex)	Negativa	A-(mex)	Negativa
HR Ratings	A	Estable	A-	Estable	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras en 2016, 2017 y 2018 del Gobierno del Estado de Baja California.

n.d. No disponible.

El artículo 30, fracción II, de la LDFFEM, señala que las obligaciones financieras quirografarias de corto plazo quedarán totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración que contrató, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante los últimos tres meses. Al respecto, en octubre de 2019, concluye la administración del Gobierno del Estado de Baja California que fue sujeta de fiscalización de la Cuenta Pública 2017. Con fundamento en el anterior y los riesgos en las finanzas públicas que representan estos créditos, Moody's de México y Fitch Ratings asignaron las calificaciones con perspectivas negativas.

Por lo tanto y como se observó en el resultado dos de este informe, la liquidación de los créditos de corto plazo previa a la conclusión de la administración, constituyen riesgos en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Baja California que por el limitado periodo de acción para ser atendidos; los altos niveles de endeudamiento por las obligaciones quirografarias; la restringida capacidad de pago, liquidez y suficiencia financiera; y la relación deficitaria entre el ingreso y gasto; que todos en su conjunto dificultan la obtención de resultados favorables al cierre de la administración, es necesario que el Gobierno del Estado de Baja California implemente medidas financieras eficaces y extraordinarias que le permitan liquidar los créditos quirografarios en el plazo establecido en el artículo 30, fracción II, de la LDFFEM. En caso contrario, se incrementará el nivel de presión y restricción en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Baja California.

Por otra parte, se verificó que la entidad fiscalizada para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado en 2017, realizó por cada crédito adquirido de corto plazo el proceso competitivo establecido en la LDFFEM, mediante la invitación a diversas instituciones financieras. Del análisis se concluyó lo siguiente:

PROCESOS COMPETITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Monto requerido en el proceso	Instituciones financieras invitadas	Respuesta	Tasa de Interés Ofertada	Comisiones	Tasa Efectiva Ofertada	Oferta Ganadora
412.0	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	HSBC
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.5 pp	Por disposición 1.0% más IVA	10.6%	
	HSBC	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.18 pp	Por apertura 0.15% más IVA	8.4%	
750.0	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	HSBC
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banamex	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banorte	Sin respuesta	n.a.	n.a.	n.a.	
	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.15 pp	Por disposición 0.65% más IVA	13.6%	
	HSBC	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.20 pp	Por apertura 0.25% más IVA	8.7%	

1,520.0	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	Interacciones
	HSBC	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banamex	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Santander	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.15 pp	Por disposición 0.90% más IVA	10.6%	
790.0	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	HSBC
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banamex	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banorte	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.15 pp	Por disposición 0.90% más IVA	10.6%	
	HSBC	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.14 pp	Por apertura 0.25% más IVA	9.2%	
511.0	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	HSBC por 300 mdp e Interacciones por 211.0 mdp
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banamex	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banorte	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banco Regional de Monterrey	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.15 pp	Por disposición 0.98% más IVA	10.8%	
275.0	HSBC	Propuesta Irrevocable ^{1/}	TIIE más 1.20 pp	Por apertura 0.40% más IVA	9.6%	Interacciones
	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	HSBC	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banamex	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banorte	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banco Regional de Monterrey	Sin respuesta	n.a.	n.a.	n.a.	
	Santander	Sin respuesta	n.a.	n.a.	n.a.	
277.0	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.15 pp	Por disposición 0.9% más IVA	10.7%	Interacciones
	BBVA Bancomer	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Scotiabank Inverlat	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banamex	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Banorte	Carta de no presentación	n.a.	n.a.	n.a.	
	Interacciones	Propuesta Irrevocable	TIIE más 1.15 pp	Por disposición 0.9% más IVA	10.7%	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, referente a los procesos competitivos realizados en 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La propuesta irrevocable que presentó HSBC fue por 300.0 mdp.

n.a. No aplicable.

El Gobierno del Estado publicó los resultados de los procesos competitivos conforme al Anexo A, establecido en el artículo 49 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, y la ASF verificó que el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado confirmó el cumplimiento y apego de los procesos competitivos, determinando las ofertas ganadoras en los términos establecidos en el artículo 52 de los señalados lineamientos.

Adicionalmente, se comprobó mediante los estados de cuenta bancarios que el Gobierno del Estado pagó 30.6 mdp a las instituciones financieras de comisiones por las disposiciones de los créditos de corto plazo en 2017, las cuales se verificó que correspondieron con las pactadas en los contratos de crédito y en las propuestas irrevocables ganadoras en los procesos competitivos, mismas que representaron un costo al Gobierno del Estado equivalente al 0.7% respecto del total contratado por 4,535.0 mdp, como se muestra a continuación:

COMISIONES POR DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO, EN 2017 (Millones de pesos y porcentajes)				
Fecha de disposición	Institución Financiera	Importe de la disposición (mdp)	Comisiones	
			Porcentajes establecidos en los contratos ^{1/} (%)	Importe Pagado (mdp)
21/03/2017	HSBC	412.0	0.15	0.7
23/05/2017	HSBC	750.0	0.25	2.2
04/08/2017	HSBC	790.0	0.24	2.3
23/10/2017	HSBC	300.0	0.40	1.4
20/10/2017	Interacciones	211.0	0.98	2.4
02/06/2017	Interacciones	660.0	0.90	6.9
05/06/2017	Interacciones	445.0	0.90	4.6
06/06/2017	Interacciones	415.0	0.90	4.3
27/11/2017	Interacciones	275.0	0.90	2.9
05/12/2017	Interacciones	277.0	0.90	2.9
Total		4,535.0		30.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las propuestas irrevocables, los contratos de corto plazo y los estados de cuenta bancarios en lo que se depositaron los recursos de los financiamientos, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Comisiones establecidas en los contratos sin IVA.

Con el propósito de examinar el riesgo de subestimación de las obligaciones financieras a corto plazo, para comprobar que el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017 el saldo insoluto de las obligaciones adquiridas con las instituciones financieras, en los términos propuestos en la ISSAI 1505, mediante la CNBV, se solicitaron a las instituciones financieras los saldos deudores a cargo del Estado. Al comparar la información, no se determinaron diferencias.

Conclusión:

Se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California en 2017 contrató ocho créditos quirografarios de corto plazo con HSBC e Interacciones por 4,535.0 mdp, para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la LDFEFM. Asimismo, se verificó que al 31 de diciembre de 2017, el saldo insoluto de los créditos fue por 2,528.7 mdp, importe que se correspondió con lo revelado en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, por lo que la entidad fiscalizada reveló sus obligaciones de corto plazo en cumplimiento de los artículos 45, 46, fracción I, incisos b) y i) y 47 de la LGCG.

Se comprobó que el Gobierno del Estado contrató los créditos sin la autorización de la Legislatura Local, en razón de que el saldo insoluto del total de las obligaciones a corto plazo en ningún momento excedió el 6.0% (2,682.8 mdp) de los ingresos totales (sin incluir el financiamiento neto), aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, premisas establecidas en el artículo 30 de la LDFEFM. No obstante lo anterior, se observó que, en 2017, el Estado para poder disponer de los recursos obtenidos de los créditos de corto plazo y no rebasar el 6.0% señalado, utilizaba los recursos de los mismos créditos o recursos propios para pagar los créditos que se vencían, sin embargo, de forma inmediata disponía de los nuevos créditos para compensar los recursos propios utilizados, en consecuencia, no se reflejó una disminución o amortización de los saldos de manera significativa, como se comprobó en la comparación del saldo insoluto de los créditos de corto plazo revelado en 2016 por 2,645.8 mdp, el cual sólo disminuyó en 117.1 mdp, en términos absolutos respecto del saldo revelado en 2017 por 2,528.7 mdp.

El uso elevado, recurrente y creciente de los créditos de corto plazo ha repercutido en las calificaciones crediticias del Gobierno del Estado, lo que, a su vez en el incremento del servicio de la deuda pública, debido a que las calificaciones otorgadas por tres empresas han sido modificadas a la baja por el incremento de los pasivos circulantes por dichas obligaciones.

La liquidación de los créditos de corto plazo previa a la conclusión de la administración (octubre 2019), constituyen riesgos en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Baja California, que por el limitado periodo de acción para ser atendidos; los altos niveles de endeudamiento por las obligaciones quirografarias; la restringida capacidad de pago, liquidez y suficiencia financiera; y la relación deficitaria entre el ingreso y gasto; que todos en su conjunto dificultan la obtención de resultados favorables al cierre de la administración, es necesario que el Gobierno del Estado de Baja California implemente medidas financieras eficaces y extraordinarias que le permitan liquidar los créditos quirografarios en el plazo establecido en el artículo 30, fracción II, de la LDFEFM. En caso contrario, se incrementará el nivel de presión y restricción en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Baja California.

2017-A-02000-16-0569-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California establezca medidas financieras eficaces y extraordinarias que le permitan liquidar los créditos quirografarios de corto plazo en la fecha

establecida en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previa a la conclusión de la administración (octubre 2019) del Gobierno del Estado que fue sujeta de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, con el propósito de disminuir el nivel de presión y restricción en las finanzas públicas. Lo anterior, debido a que se observó el uso elevado, recurrente y creciente de los créditos de corto plazo, que ha repercutido en las calificaciones crediticias del Gobierno del Estado y a su vez, en el incremento del servicio de la deuda pública; constituyen riesgos en las finanzas públicas por el limitado periodo de acción para ser atendidos; por el alto nivel de endeudamiento de dichas obligaciones; la restringida capacidad de pago, liquidez y suficiencia financiera; y la relación deficitaria entre el ingreso y gasto, lo que dificultan la obtención de resultados favorables al cierre de la administración.

7. Fuente y garantía de pago de los financiamientos del Gobierno del Estado de Baja California en 2017

Con el objetivo de verificar la fuente^{21/} y garantía^{22/} de pago que el Gobierno del Estado de Baja California otorgó a las instituciones financieras para el pago del servicio de la deuda pública de las obligaciones financieras de corto plazo y de las constitutivas de deuda pública a largo plazo en 2017, se otorgaron con observancia en los artículos 2, fracción XV, de la LDFFEM; 9, 47, fracción II, y 50 de la LCF. Se revisaron los contratos de crédito, los contratos de fideicomisos suscritos, los convenios modificatorios y los estados de cuenta bancarios. El resultado de la revisión se describe a continuación:

Obligaciones financieras de corto plazo

Se verificó que el Gobierno del Estado por las obligaciones financieras de corto plazo suscritas en 2017 con HSBC e Interacciones por 4,535.0 mdp, estableció sus recursos propios como fuente de pago y no otorgó garantía.

Obligaciones constitutivas de deuda pública a largo plazo

En 2017, el Gobierno del Estado, mediante cuatro fideicomisos constituidos con Nacional Financiera, Banorte, Santander y Scotiabank en 2003, 2005, 2013 y 2014, respectivamente, estableció los mecanismos para el pago del servicio de la deuda pública directa de 23 créditos a largo plazo y de tres en su carácter de deudor solidario con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), vigentes en 2017.

^{21/} Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación. Artículo 2, fracción XIII, de la LDFFEM.

^{22/} Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada. Artículo 2, fracción XV, de la LDFFEM.

Condiciones Generales en los Fideicomisos

Con la revisión de los contratos de los fideicomisos constituidos con las cuatro instituciones financieras antes referidas, se verificó que éstas, en su carácter de fiduciarios tuvieron en 2017, entre otras, las obligaciones siguientes:

- Recibir mensualmente de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los porcentajes asignados de los ingresos de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieron al Estado del FGP, establecidos en los contratos de créditos administrados por cada uno de los fideicomisos.
- Pagar el servicio de la deuda con las participaciones recibidas del FGP, por las cantidades requeridas en cada financiamiento de acuerdo a los procedimientos de pago establecidos en los contratos de los créditos.
- Entregar al Gobierno del Estado los remanentes de las participaciones del FGP, una vez descontados los importes equivalentes al servicio de la deuda del periodo correspondiente a su cargo.
- Invertir los patrimonios de los fideicomisos conforme al régimen de inversión acordado en cada uno de los fideicomisos.

Participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieron al Gobierno del Estado del FGP en 2017.

Con base en el artículo 9 de la LCF, el documento denominado “Cálculo de la Recaudación Federal Participable, así como la integración y distribución de los fondos de participaciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2017”, publicado por la SHCP^{23/} y los avisos de pago de participaciones emitidos por dicha Secretaría al Gobierno del Estado, se identificaron los ingresos del FGP que recibió el Gobierno del Estado en 2017, para determinar las cantidades que se afectaron mensualmente como garantía de pago del servicio de la deuda directa e indirecta^{24/}. De la revisión se obtuvieron diferencias entre las participaciones recibidas en los cuatro fideicomisos y los determinados por la SHCP en los avisos de disposición, como se ilustra en el cuadro siguiente:

^{23/} <https://www.gob.mx/shcp/documentos/calculo-de-participaciones-de-2017>

^{24/} Cuando el Gobierno del Estado funge como aval solidario y subsidiario de la deuda pública adquirida por entes públicos estatales.

PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE
CORRESPONDIERON AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA DEL FGP EN 2017

(Millones de pesos)

Mes	Participaciones determinadas por la SHCP ^{1/}	Participaciones recibidas por el Estado ^{2/}	Diferencia (C=A-B)
	(A)	(B)	
Enero	1,195.0	1,195.0	0.0
Febrero	1,285.9	1,285.9	0.0
Marzo	1,713.3	1,488.3	225.1
Abril	1,327.1	1,327.1	0.0
Mayo	1,476.6	1,338.6	138.0
Junio	1,866.9	1,666.1	200.8
Julio	1,649.9	987.8	662.1
Agosto	1,361.6	954.3	407.3
Septiembre	1,471.9	1,471.9	0.0
Octubre	1,306.9	1,129.2	177.7
Noviembre	919.4	646.2	273.2
Diciembre	<u>1,179.3</u>	<u>964.4</u>	<u>214.9</u>
Total	16,753.8	14,454.8	2,299.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos, los avisos de pago de participaciones y los oficios de ajuste cuatrimestrales emitidos por la SHCP, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Participaciones determinadas por la SHCP informadas en los "Avisos de pago de participaciones".

2/ Participaciones recibidas por el Gobierno del Estado en los fideicomisos y en la cuenta bancaria de participaciones.

Al respecto, se solicitó al Gobierno del Estado la documentación que acreditara las diferencias determinadas, en razón de que las garantías de los créditos fueron afectadas sobre los 14,454.8 mdp recibidos en 2017, base menor en 2,299.1 mdp al importe verificado por la ASF en los avisos de pago de participaciones y los ajustes cuatrimestrales emitidos por la SHCP en el ejercicio.

La entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte los descuentos efectuados al FGP que generaron la diferencia por 2,299.1 mdp.

Constitución y Condiciones Particulares de los Fideicomisos**I. Fideicomiso NAFIN**

El 9 de octubre de 2003, el Gobierno del Estado constituyó con Nacional Financiera el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso NAFIN), como mecanismo para garantizar el servicio de la deuda pública directa e indirecta ante los acreedores, mediante la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondieron del FGP.

Deuda Pública Directa

Durante 2017, el Fideicomiso NAFIN administró 11 créditos suscritos por el Gobierno del Estado con Banobras y BBVA Bancomer, por los que otorgó en garantía el 16.83% de los ingresos federales presentes y futuros que le correspondieron del FGP, porcentaje que se integró de la forma siguiente:

PARTICIPACIONES DEL FGP RECIBIDAS EN EL FIDEICOMISO NAFIN POR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN 2017 (Millones de pesos y porcentajes)			
Institución Financiera	Fecha de contratación del crédito	Importe contratado (mdp)	Garantía otorgada del FGP (%)
Banobras	20/12/2007	941.4	4.90
	31/05/2012	415.8	0.85
	31/05/2012	237.2	0.60
	23/11/2012	657.2	1.40
	11/08/2015	397.8	0.80
	23/11/2015	291.0	0.60
	19/05/2016	113.6	0.30
	17/11/2016	143.1	0.30
BBVA Bancomer	03/12/2010	1,224.0	3.13 ^{1/}
	02/03/2012	1,156.9	3.00
	15/08/2012	422.0	0.95
Total		6,000.0	16.83

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de créditos suscritos con Banobras y BBVA Bancomer, el contrato del Fideicomiso NAFIN, vigentes en 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Porcentaje que en numerario no podrá ser inferior a 26.5 mdp, con fundamento en lo establecido en el contrato de financiamiento.

Deuda Pública Indirecta

- En 2012, la Legislatura Local, mediante el Decreto número 330, autorizó al Gobierno del Estado constituirse como deudor solidario de la CESPE y afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieran del FGP, como garantía de las obligaciones asumidas por dicha comisión. En abril de 2013, el Gobierno del Estado, la CESPE y Banobras suscribieron el contrato de crédito de deuda pública por 37.0 mdp a cargo de la comisión, se verificó que el Estado otorgó en garantía solidaria el 2.6% de las participaciones del FGP, porcentaje que estuvo vigente en 2017.
- El 29 de mayo de 2015, la Legislatura Local, mediante el Decreto número 261, autorizó al Gobierno del Estado constituirse como deudor solidario de las comisiones estatales de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), la CESPM y la CESPE, y afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieran del FGP, como garantía de las obligaciones asumidas por las comisiones.

Con base en lo anterior, el Gobierno del Estado y las comisiones suscribieron con las instituciones financieras:

- El contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de fuente de pago, suscrito en octubre de 2015, por 926.3 mdp entre Banobras, la CESPM y el Gobierno del Estado, en el que este último, en su carácter de deudor solidario, acordó afectar el 3.7% de las participaciones del FGP, porcentaje que estuvo vigente en 2017.
- El contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de fuente de pago, suscrito en octubre de 2015, por 112.6 mdp con Banobras, la CESPE y el Gobierno del Estado, en el que este último, en su carácter de deudor solidario, acordó afectar el 0.5% de las participaciones del FGP, porcentaje que estuvo vigente en 2017.

De lo antes expuesto, en 2017, el Fideicomiso NAFIN administró la fuente y garantía de 14 créditos, por los cuales, el Gobierno del Estado otorgó en garantía de pago de la deuda pública directa e indirecta el 23.63% del FGP.

Con fundamento en lo anterior, se revisaron los estados de cuenta bancarios de 2017, emitidos por el Fideicomiso NAFIN, para verificar que el Gobierno del Estado cumplió con la garantía otorgada a los acreedores, en los términos establecidos en los contratos de financiamiento. Los resultados fueron los siguientes:

- Los ingresos del FGP que recibió el Gobierno del Estado en 2017 fueron por 14,454.8 mdp, de acuerdo con la garantía otorgada del 23.63%, el Fideicomiso NAFIN debió recibir 3,415.7 mdp, sin embargo, recibió 4,351.5 mdp, importe mayor en 935.8 mdp al requerido por los acreedores, lo anterior se debió a que:

- El 30 de septiembre de 2016, el Gobierno del Estado y Banobras suscribieron el convenio modificatorio al contrato de crédito por 941.4 mdp, suscrito en diciembre de 2007. Con el convenio se modificó la cláusula décima quinta para disminuir el porcentaje de garantía de 8.6% a 4.9%. No obstante, el Gobierno del Estado envió a la UCEF de la SHCP hasta el 21 de julio de 2017, la modificación del porcentaje. A la fecha de cierre del informe el Fideicomiso NAFIN sigue recibiendo los importes equivalentes al 8.6% de las participaciones del FGP.
- Durante 2017, el Gobierno del Estado afectó sus participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP al Fideicomiso NAFIN por créditos no vigentes, por los cuales el Fideicomiso NAFIN recibió:
 - 8.0 mdp mensualmente por el crédito adquirido el 15 de agosto de 2003, por la entidad fiscalizada con la Corporación Financiera de América del Norte, el cual liquidó en 2015.
 - El equivalente al 2.0% del FGP, por el contrato de crédito suscrito, el 13 de noviembre de 2006, por la entidad fiscalizada con BBVA Bancomer, que liquidó en 2015.
- De las afectaciones de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP que recibió el Fideicomiso NAFIN por 0.24%, a partir de abril de 2017 y por 3.0% a partir de junio de 2017, de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de créditos que acreditaran dichos porcentajes como garantías otorgadas.

Adicionalmente, se observó que, en 2017, el Fideicomiso NAFIN no recibió los importes equivalentes al 0.60% del FGP, por las garantías otorgadas a Banobras por los créditos obtenidos el 19 de mayo y 17 de noviembre de 2016. No obstante, que el Gobierno del Estado notificó a la UCEF de la SHCP, el 13 de diciembre de 2016 y 19 de enero de 2017, la afectación de las participaciones en 0.30% por cada crédito. Por tanto, el Estado incumplió el numeral 5.2 de la cláusula quinta del Convenio Modificatorio y el numeral 3.3 de la cláusula tercera del Contrato de Apertura de crédito simple.

Pago del servicio de la deuda de los créditos administrados por el Fideicomiso NAFIN y los gastos fiduciarios

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios mensuales emitidos por el Fideicomiso NAFIN, conforme al Anexo 9, se verificó que administró recursos por 4,453.2 mdp durante 2017, importe que se integró por:

- 4,351.5 mdp de las participaciones que en ingresos federales le correspondieron del FGP al Gobierno del Estado.
- 91.2 mdp del saldo inicial de 2017.

- 10.4 mdp de los intereses generados durante el ejercicio.
- 0.1 mdp de la aportación que realizó el Gobierno del Estado al fideicomiso en noviembre de 2017.

Asimismo, se verificó que el Fideicomiso NAFIN destinó 4,350.3 mdp de los 4,453.2 mdp, de la manera siguiente:

- 3,896.6 mdp correspondieron a los remanentes depositados al Gobierno del Estado en la cuenta bancaria de HSBC.
- 449.8 mdp para el pago del servicio de la deuda pública adquirida con Banobras y BBVA Bancomer.
- 3.9 mdp para el pago de honorarios fiduciarios por el manejo y la administración anual de los créditos.

Se observó que el Fideicomiso NAFIN no devolvió a la entidad fiscalizada 102.9 mdp, lo que incumplió lo establecido en el inciso II.4 de la cláusula séptima “De los procedimientos de registro y de los procedimientos de pago” del contrato del Fideicomiso NAFIN, que estableció que el fiduciario debió entregar al Estado los remanentes^{25/} los días 17 y 28 de cada mes. Por lo que se presumen probables daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal por 102.9 mdp, por los recursos no devueltos por el fiduciario en 2017.

Constitución de los fondos de reserva para el servicio de la deuda en el Fideicomiso NAFIN

Durante 2017, el Fideicomiso NAFIN administró los fondos de reserva constituidos por el Gobierno del Estado, requeridos por Banobras y BBVA Bancomer en los contratos de crédito. Sobre el particular, se verificó lo siguiente:

Fondos de reserva de los créditos suscritos con Banobras

- Del crédito obtenido con Banobras por 941.4 mdp, el 30 de septiembre de 2016, se suscribió el Convenio Modificatorio que obligó al Gobierno del Estado en la cláusula tercera a constituir el fondo de reserva con carácter de revolvente dentro del Fideicomiso NAFIN, por el equivalente a cubrir un mes de capital e intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, considerando la amortización máxima en cada ejercicio fiscal. Asimismo, se estableció que el plazo máximo para constituirlo era de un mes posterior a la fecha del convenio modificatorio. No obstante, a la fecha de

^{25/} Integrada por las participaciones y aportaciones del Estado menos las cantidades que se requieran para pago de capital, intereses ordinarios, moratorios, fondos de reserva, comisiones y cualquier otra cantidad contenida en la solicitud de pago más productos financieros.

conclusión de la auditoría, se verificó que el Estado no ha constituido en el Fideicomiso NAFIN el fondo de reserva requerido.

- De los créditos suscritos con Banobras en 2012 y 2015, en la cláusula quinta de cada contrato, se estableció la creación de los fondos de reserva equivalentes a un mes de intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada crédito, para utilizarse en caso de que el Estado no realice el pago de alguna obligación ante Banobras o por insuficiencia de los recursos de las participaciones del FGP.

El contrato del Fideicomiso NAFIN en el numeral II.1 de la cláusula séptima “De los procedimientos de registro y de los procedimientos de pago”, estableció que Banobras deberá presentar la solicitud de pago que contenga las cantidades que se requieran para el pago de capital, intereses ordinarios, fondos de reserva o cualquier otra cantidad para el periodo mensual que corresponda. Al comparar las solicitudes enviadas por Banobras de cada disposición de los créditos suscritos con el Anexo 9 denominado “Reporte mensual del Patrimonio” emitido por el fiduciario, se observaron recursos entregados en demasía en los fondos de reserva respecto a las solicitudes de pago, las más representativas se muestran a continuación.

DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA EN LAS SOLICITUDES DE PAGO Y LOS REPORTES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO NAFIN EN 2017
(Millones de pesos)

(millones de pesos)						
Fecha de la contratación del crédito	Crédito	Fecha de la disposición	Referencia de pago de la disposición	Importe de la Disposición	Meses en los que se determinaron diferencias	Diferencia (mdp)
31/05/2012	237.2	14/11/2012	10750	237.2	Enero, abril, mayo y julio	0.3
31/05/2012	415.8	14/11/2012	10749	415.8	Enero, abril, mayo y julio	0.4
23/11/2012	657.2	12/04/2013	10971	507.8	Enero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre	0.1
		30/05/2014	11501	83.0	Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre	0.2
		10/12/2015	12452	84.2	Enero, marzo, abril	0.1
11/08/2015	397.8	03/11/2016	12817	38.9	Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre y octubre	0.1
		27/12/2016	12890	36.4	Marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre	0.1
Total				1,403.3		1.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las solicitudes de pago de Banobras y el reporte mensual del patrimonio en el Fideicomiso NAFIN, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, el cual proporcionó dos oficios enviados el 23 de octubre de 2018 a Banobras y al Fideicomiso NAFIN para solicitar la aclaración de lo observado por la ASF. Sin embargo, al cierre de la auditoría el Estado no aclaró las razones de las diferencias.

No obstante, se verificó que al cierre de 2017, el Gobierno del Estado mantuvo los importes requeridos de los fondos de reserva por Banobras.

- Del crédito por 143.1 mdp de la disposición número 13037 por 37.3 mdp, la entidad fiscalizada depositó 0.3 mdp en julio de 2017, como lo requirió Banobras para la constitución del fondo de reserva. No obstante, en el mes de diciembre de ese mismo año, la entidad fiscalizada depositó nuevamente los 0.3 mdp, sin haberlo requerido Banobras, en razón de que ya estaba constituido el fondo de reserva en julio de ese año.

Por lo anterior, se presumen probables daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal por 0.3 mdp, recursos entregados en demasía al Fiduciario NAFIN como fondos de reserva de la disposición número 13037, asociada al crédito de Banobras.

Fondos de reserva de los créditos suscritos con BBVA Bancomer

De los créditos suscritos con BBVA Bancomer en el inciso “c” de la cláusula séptima “Inscripción del convenio, entrega del mismo y condición suspensiva”, respecto de los convenios modificatorios del 25 de junio de 2015 de cada crédito, se estableció la obligación del Gobierno del Estado de presentar la constancia que acreditara los créditos por 1,224.0 mdp, 1,156.0 mdp y 422.0 mdp, los fondos de reserva por 21.5 mdp, 20.4 mdp y 7.4 mdp, respectivamente. Con los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso NAFIN se comprobó la constitución de los fondos de reserva conforme a los montos requeridos por el acreedor, de los cuales no se determinaron diferencias.

II. Fideicomiso Banorte

El 14 de julio de 2005, el Gobierno del Estado y Banco Azteca, este último fiduciario del Fideicomiso F/19 “Corredor-Tijuana Rosarito 2000”^{26/}, constituyeron con Banorte, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 060019-4 (Fideicomiso Banorte), del cual el 10 de julio de 2010, el Gobierno del Estado suscribió el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación número 1337 con Banco IXE, con el que, éste asumió todos los derechos y las obligaciones en sustitución de Banorte.

Durante 2017, el fideicomiso sirvió como mecanismo para garantizar el pago del servicio de la deuda pública de tres créditos adquiridos con Banorte, la garantía de pago fue de

^{26/} Fideicomiso creado para la construcción del corredor vial entre Tijuana y Playas de Rosarito, así como su equipamiento (agua, gas y energía eléctrica) para fomentar el desarrollo ordenado de la región.

7.25% de las participaciones que en ingresos federales le correspondieron al Gobierno del Estado del FGP, porcentaje que se integró de la manera siguiente:

AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FGP DE LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO BANORTE EN 2017 (Millones de pesos y porcentajes)			
Institución Financiera	Fecha de contratación del crédito	Importe contratado (mdp)	Garantía otorgada del FGP (%)
Banorte	21/12/2006	350.0	1.50
	04/03/2008	200.0	1.25
	24/11/2010	<u>1,224.0</u>	<u>4.50</u>
Total		1,774.0	7.25

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de créditos suscritos y el contrato del Fideicomiso Banorte, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

De lo anterior, se destaca lo siguiente:

- Los ingresos del FGP que recibió el Gobierno del Estado en 2017 fueron por 14,454.8 mdp, de acuerdo a la garantía otorgada del 7.25%, el fideicomiso debió recibir 1,048.0 mdp; se comprobó en los estados de cuenta bancarios del fideicomiso que los recursos recibidos se correspondieron con los importes equivalentes a los porcentajes otorgados en garantía.
- De los 1,048.0 mdp se transfirieron 1,047.0 mdp a tres cuentas de inversión del fideicomiso, los 1.0 mdp restantes la entidad fiscalizada los utilizó para el pago de honorarios fiduciarios.
- El Gobierno del Estado sólo proporcionó los estados de cuenta bancarios en los que recibió las participaciones, así como los correspondientes a las cuentas de inversión de febrero a junio de 2017. Respecto, a los estados de cuenta bancarios de enero y de julio a diciembre de 2017, en los que invirtió los recursos del FGP, devolvió los remanentes al Estado y depositó los importes equivalentes al servicio de la deuda, no fueron proporcionados a la ASF para su revisión. Ni tampoco, los estados en los que administró los fondos de reserva de cada crédito. Lo anterior mostró la falta de vigilancia por parte de la entidad fiscalizada.

III. Fideicomiso Santander

El 6 de mayo de 2013, el Gobierno del Estado constituyó con Santander el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F2002326 (Fideicomiso Santander), el cual durante 2017, fungió como mecanismo para garantizar el pago del

servicio de la deuda pública de cuatro créditos adquiridos con Scotiabank y Banamex, por los cuales la entidad fiscalizada otorgó en garantía el 8.80% de las participaciones que ingresos federales le correspondieron del FGP, porcentaje que se integró como se ilustra en el cuadro siguiente:

AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FGP DE LOS CRÉDITOS
ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO SANTANDER, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Fecha de contratación del crédito	Importe contratado (mdp)	Garantía otorgada del FGP (%)
Scotiabank	25/06/2015	200.0	0.80
	06/05/2013	850.0	2.88
Banamex	25/11/2014	785.0	3.62
	24/08/2017	<u>350.0</u>	<u>1.50^{1/}</u>
Total		2,185.0	8.80

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de créditos suscritos y el contrato del Fideicomiso Santander, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Porcentaje de afectación vigente a partir de diciembre de 2017.

Participaciones del FGP otorgadas como garantía de pago

De los ingresos del FGP que el Gobierno del Estado recibió por 14,454.8 mdp, de enero a noviembre de 2017, debió depositar en el Fideicomiso Santander 984.8 mdp, el equivalente al 7.30% de la garantía de pago del servicio de la deuda otorgada, porcentaje que aumentó en diciembre a 8.80%, debido a la disposición del crédito obtenido con Banamex por 350.0 mdp, el 10 de noviembre de 2017, el cual fue contratado el 24 de agosto de 2017. Por lo que, en diciembre la entidad fiscalizada debió depositar 84.9 mdp en el Fideicomiso Santander, para un total de 1,067.9 mdp.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Fideicomiso Santander recibió 1,055.2 mdp, importe menor en 14.5 mdp que los 1,069.7 mdp, determinados con base en la aplicación del 7.30% de la garantía otorgada sobre los recursos recibidos de enero a noviembre de 2017 por 13,490.4 mdp y del 8.80% aplicado a los recursos recibidos en diciembre por 964.4 mdp.

La diferencia se debió a que el nuevo porcentaje otorgado a Banamex no fue aplicado, aun cuando la entidad fiscalizada envió la instrucción de afectación irrevocable a la UCEF el 9 de noviembre de 2017.

En la sección 3 “Requisitos de disposición” del contrato de crédito suscrito con Banamex, se estableció que la disposición del crédito se realizará una vez que ese crédito fuera registrado en el Fideicomiso Santander y se enviará la instrucción irrevocable ante la UCEF.

Pago del servicio de la deuda de los créditos administrados por el Fideicomiso Santander y gastos fiduciarios

De los ingresos recibidos por 1,055.2 mdp de las participaciones del FGP, Santander, en su carácter de fiduciario, realizó las transacciones siguientes:

- 888.9 mdp los depositó como remanentes al Gobierno del Estado en la cuenta bancaria de HSBC.
- 153.7 mdp pagó el servicio de la deuda pública asumida por la entidad fiscalizada con Scotiabank y Banamex.
- 12.1 mdp los transfirió a cuentas de inversión del Fideicomiso.
- 0.3 mdp para el pago de honorarios fiduciarios por el manejo y la administración anual de los créditos.
- 0.2 mdp para el pago del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acreditó el pago de los servicios.

Fondos de reserva constituidos en el Fideicomiso Santander

En los contratos de créditos administrados por el Fideicomiso Santander se estableció la obligación del Gobierno del Estado de constituir los fondos de reserva equivalentes a:

- Tres meses de amortización de capital e intereses para los créditos suscritos con Scotiabank por 200.0 mdp y Banamex por 850.0 mdp.
- Dos meses de la amortización de capital e intereses del crédito suscrito con Banamex por 350.0 mdp.
- 1.5 de la amortización de capital e intereses para el crédito obtenido con Banamex por 785.0 mdp.

En 2017, se determinaron diferencias entre lo requerido por las instituciones financieras en las solicitudes de pago de los financiamientos y la valuación de la posición de la cartera de siete subcuentas que administraron los fondos de reserva en el Fideicomiso Santander, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDOS DE RESERVA ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO SANTANDER,
EN 2017
(Millones de pesos)

Periodo	Valor de las reservas en		Diferencia (C= A-B)
	Solicitudes de pago ^{1/} (A)	Estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Santander (B)	
Enero	24.5	17.8	6.7
Febrero	24.5	18.0	6.5
Marzo	24.5	18.1	6.4
Abril	24.5	23.0	1.5
Mayo	24.5	23.1	1.4
Junio	24.5	23.3	1.2
Julio	24.5	27.4	-2.9
Agosto	24.5	27.6	-3.1
Septiembre	24.5	27.8	-3.3
Octubre	24.5	28.6	-4.1
Noviembre	29.9	34.2	-4.3
Diciembre	32.3	35.7	-3.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de créditos, los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Santander, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Las instituciones financieras entregaron la solicitud de pago al Fideicomiso Santander, en las que especificaron los importes de los fondos de reserva.

Como se observa en el cuadro anterior, en el primer semestre de 2017, la entidad fiscalizada mantuvo fondos de reserva menores que los requeridos por las instituciones financieras, situación distinta al segundo semestre del ejercicio, en el que se entregaron recursos superiores.

Lo anterior reflejó la falta de vigilancia por parte del Gobierno del Estado en la constitución y mantenimiento de los fondos de reserva conforme a las solicitudes de pago realizadas por los acreedores, en los términos establecidos en los contratos de financiamiento y del Fideicomiso Santander.

IV. Fideicomiso Scotiabank

El 28 de mayo de 2014, el Gobierno del Estado constituyó con Banorte el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1300338785 (Fideicomiso Scotiabank), como mecanismo para garantizar el pago del servicio de la deuda pública de cinco créditos adquiridos con Banorte, Scotiabank, Interacciones, Santander y BBVA Bancomer, por los cuales, el Gobierno del Estado otorgó en garantía el 26.33% de las

participaciones que ingresos federales le correspondieron del FGP, el porcentaje se integró como se ilustra en el cuadro siguiente:

AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FGP DE LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO SCOTIABANK EN 2017 (Millones de pesos y porcentajes)			
Institución Financiera	Fecha de contratación del crédito	Importe contratado (mdp)	Garantía otorgada del FGP (%)
Banorte	28/05/2014	2,100.0	12.50
Scotiabank	13/08/2015	300.0	3.60
Interacciones	27/08/2015	500.0	5.83
Santander	08/09/2015	1,300.0	2.90
BBVA Bancomer	15/12/2016	<u>400.0</u>	<u>1.50^{1/}</u>
Total		4,600.0	26.33

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de crédito suscritos y el contrato del Fideicomiso Scotiabank, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Porcentaje que en numerario no podrá ser inferior a 13.3 mdp.

Participaciones del FGP otorgadas como garantía de pago

De las participaciones en ingresos del FGP que recibió el Gobierno del Estado en 2017 por 14,454.8 mdp y que de acuerdo con la garantía de pago otorgada del 26.33% para el pago del servicio de la deuda pública establecida en los contratos de crédito, el Fideicomiso Scotiabank debió recibir 3,805.9 mdp; sin embargo, recibió 37.2 mdp, importe menor que lo establecido por 3,768.7 mdp en 2017.

La diferencia se debió a que en enero y febrero de 2017 no se realizó la afectación de 1.5% por la garantía del crédito adquirido con BBVA Bancomer conforme a la instrucción de afectación irrevocable enviada a la UCEF del 16 de diciembre de 2016.

Pago del servicio de la deuda de los créditos administrados en el Fideicomiso Scotiabank y gastos fiduciarios

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios mensuales emitidos por el Fideicomiso Scotiabank, se verificó que, en 2017, éste administró recursos por 4,081.9 mdp, importe que se integró por:

- 3,768.7 mdp de las participaciones que en ingresos federales le correspondieron al Estado del FGP.
- 300.2 mdp del saldo inicial de 2017.

- 13.0 mdp de los intereses generados durante el ejercicio.

Asimismo, se verificó que el Fideicomiso Scotiabank destinó 3,765.8 mdp de los 4,081.9 mdp, de la manera siguiente:

- 1,759.2 mdp para el pago del servicio de la deuda pública adquirida con Banorte, Scotiabank, Interacciones, Santander y BBVA Bancomer adheridos al fideicomiso.
- 2,005.7 mdp los depositó al Gobierno del Estado como remanentes del FGP.
- 0.9 mdp para el pago de los gastos y honorarios fiduciarios por el manejo y la administración anual de los créditos por el Fideicomiso Scotiabank.

El Fideicomiso Scotiabank no devolvió al Gobierno del Estado 316.1 mdp del FGP, por lo que incumplió lo establecido en el numeral 6.9 de la cláusula sexta "Fines del Fideicomiso" del contrato del Fideicomiso Scotiabank, que estableció que el fiduciario deberá entregar al Estado las cantidades remanentes^{27/} en un plazo no mayor al día hábil inmediato siguiente a la provisión del servicio de la deuda. Por lo que, se presumen probables daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal por 316.1 mdp, por recursos no devueltos por el fiduciario en 2017.

Fondos de reserva constituidos en el Fideicomiso Scotiabank

En los contratos de crédito con Banorte, Santander y BBVA Bancomer administrados por el Fideicomiso Scotiabank, se establecieron la constitución de los fondos de reserva equivalentes a:

- Tres meses de amortización de capital e intereses para el crédito suscrito con Banorte.
- Dos meses de amortización de capital e intereses para el crédito suscrito con Santander.
- La cantidad no menor de 7.9 mdp del crédito adquirido con BBVA Bancomer.

Se verificó en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Scotiabank, la constitución de los fondos de reserva requeridos por Banorte, Santander y BBVA Bancomer, los cuales se correspondieron en monto con las disposiciones señaladas en los contratos de financiamiento y las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras.

Respecto de los créditos con Interacciones y Scotiabank, éstos no establecieron la obligación del Gobierno del Estado de constituir fondos de reserva.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado proporcionó el oficio emitido por el Secretario de Planeación y Finanzas

^{27/} Los importes que resultaron de restar a las participaciones recibidas los pagos realizados presentados con las solicitudes de pago.

del Estado con el que solicitó al titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas realizar la aclaración del estado que guarda el oficio número 170576 del 6 de abril de 2018, referente a la afectación del 0.6% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, para que sirva como garantía del contrato de apertura de crédito simple, celebrado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Banco Multiva y el Gobierno del Estado como aval solidario suscrito el 15 de junio de 2015 hasta por 230.0 mdp.

No obstante, el Gobierno del Estado no proporcionó los elementos necesarios para solventar la observación, en virtud de que la aclaración enviada no correspondió con la deuda directa que tiene el Estado en los fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank, y no proporcionó las medidas de control que implementará para vigilar la correcta afectación de las participaciones otorgadas en garantía.

Uso de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para el pago del servicio de la deuda pública de 2017.

Se verificó que en el artículo 47, fracción II, de la LCF se establece que las entidades federativas podrán destinar los recursos del FAFEf para el saneamiento financiero, preferentemente mediante la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizar otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales.

En 2017, el Gobierno del Estado recibió 1,229.5 mdp de recursos federales del FAFEf, de los cuales destinó 1,053.2 mdp para el pago de amortización de capital por 221.4 mdp e intereses por 831.8 mdp, como se señaló en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, número 577-DS-GF denominado “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, que este Órgano de Fiscalización Superior de la Federación presentó a la H. Cámara de Diputados.

Revelación de las operaciones de los fideicomisos en la Cuenta Pública 2017

Se verificó que Gobierno del Estado reveló 256.0 mdp en la cuenta contable “Inversiones Financieras a Largo Plazo” del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, importe menor en 198.7 mdp que el saldo final por 454.7 mdp comprobado en los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank en 2017. Por lo antes señalado, el Gobierno del Estado no registró la totalidad de los derechos patrimoniales de los fideicomisos, lo que contravino los artículos 32 y 33 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

Cabe señalar que los 454.7 mdp no incluyeron el patrimonio del Fideicomiso Banorte al cierre de 2017, en razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó los estados financieros del fideicomiso que acreditara el importe del patrimonio. En consecuencia, la diferencia entre el saldo revelado respecto de lo registrado en los fideicomisos se incrementará.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio mediante el cual el Secretario de Planeación y Finanzas instruyó al Subsecretario de Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia, se adopten las medidas o se ejerzan las acciones que procedan con el fin de establecer mecanismos para que en lo subsecuente se cumplan con las obligaciones contenidas en la normativa aplicable. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones concretas y programadas, que muestren los objetivos y las líneas de acción que le permitan registrar y revelar de forma íntegra, exacta y completa la información financiera de las operaciones realizadas mediante los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública.

Conclusión

Con la revisión de los cuatro fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado de Baja California para administrar los recursos otorgados como fuente y garantía de pago de 26 créditos a largo plazo vigentes en 2017, de los cuales 23 correspondieron a obligaciones directas y tres a indirectas en su carácter de deudor solidario, se observó que recibieron recursos equivalentes a los porcentajes de garantía afectados sobre 14,454.8 mdp de las participaciones federales presentes y futuras del FGP, importe menor en 2,299.1 mdp a las participaciones por 16,753.8 mdp determinadas por la SHCP, la entidad fiscalizada no acreditó el importe observado.

Se verificó que el 66.01% de las participaciones en ingresos federales del FGP fueron otorgadas por el Gobierno del Estado en garantía y fuente de pago del servicio de la deuda pública directa e indirecta en 2017, conforme a lo establecido en los contratos de financiamiento.

En la revisión de los fideicomisos constituidos se observaron deficiencias y omisiones en la administración de estos, debido a que: 1) el Fideicomiso NAFIN recibió afectaciones mensuales por 8.0 mdp y el equivalente al 2.0% del FGP, por garantías no vigentes en 2017 de dos créditos que liquidó en 2015. Asimismo, el fideicomiso recibió recursos por la afectación del 3.24% de dos créditos que el estado no acreditó la garantía directa o indirecta otorgada. También, se observó que el fideicomiso no recibió los importes equivalentes al 0.60% del FGP, por las garantías otorgadas a Banobras por los créditos obtenidos en mayo y noviembre de 2016. Adicionalmente, se observó que el 30 de septiembre de 2016, el Gobierno del Estado y Banobras suscribieron el convenio modificadorio al contrato de crédito por 941.4 mdp, suscrito en diciembre de 2007. Con el convenio se modificó la cláusula décima quinta, para disminuir el porcentaje de garantía de 8.6% a 4.9%. No obstante, el Gobierno del Estado envió a la UCEF de la SHCP hasta el 21 de julio de 2017, la modificación del porcentaje. A la fecha de la revisión (noviembre de 2018) el Fideicomiso NAFIN sigue recibiendo los importes equivalentes al 8.6% de las participaciones del FGP; 2) Respecto de los recursos administrados en el Fideicomiso Santander se identificó que éste recibió recursos del FGP por 1,055.2 mdp, importe menor en 14.5 mdp que los 1,069.7 mdp, determinados con base en la aplicación de la garantía otorgada por el Gobierno del Estado, la diferencia se debió a que la SHCP no afectó el 1.50% de la garantía requerida por Banamex, derivada del crédito obtenido el 24 de agosto de 2017; 3) en el fideicomiso Scotiabank se observó que éste recibió recursos del FGP por 3,768.7 mdp, menores

en 37.2 mdp que los 3,805.9 mdp, determinados con base en la aplicación de la garantía otorgada por el Gobierno del Estado, la diferencia se debió a que la SHCP no afectó en enero y febrero de 2017 el 1.50% de la garantía requerida por BBVA Bancomer, conforme a la instrucción de afectación irrevocable enviada a la SHCP, el 16 de diciembre de 2016.

De lo anteriormente expuesto, se concluyó que el Gobierno del Estado no vigiló que la SHCP realizara las afectaciones de las participaciones del FGP conforme a los porcentajes establecidos en las instrucciones irrevocables, lo que originó que, en 2017, los fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank recibieran importes distintos a los establecidos en los contratos de crédito vigentes; asimismo, se observó que se recibieron garantías por créditos no vigentes.

Adicionalmente, se observó la falta de vigilancia por parte del Gobierno del Estado en la constitución y mantenimiento de los fondos de reserva por los fideicomisos conforme a las solicitudes de pago realizadas por los acreedores, los contratos de financiamiento y los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el pago del servicio de la deuda, debido a que se verificó que no se constituyó el fondo de reserva en el Fideicomiso NAFIN requerido por Banobras, conforme al convenio modificatorio suscrito el 30 de septiembre de 2016 y vigente en 2017; se entregaron recursos diferentes a los requeridos por Banobras de los créditos obtenidos en 2012 y 2015. Depositó 0.3 mdp, en diciembre de 2017, para constituir el fondo de reserva requerido por Banobras de la disposición realizada, el 9 de junio de 2017, por 37.3 mdp; no obstante, que en julio de 2017 ya había constituido dicho fondo, por lo que se presumen probables daños y/o perjuicios al erario Estatal. Asimismo, se observó que mantuvo montos inferiores en los fondos de reserva administrados en el Fideicomiso Santander, durante el primer semestre de 2017, situación distinta al segundo semestre del ejercicio, en el que entregó recursos superiores.

En la revisión de los remanentes devueltos al Gobierno del Estado por los fiduciarios NAFIN y Scotiabank, se observó que éstos no devolvieron 102.9 mdp y 316.1 mdp, respectivamente, en 2017, lo que contravino el inciso II.4 de la cláusula Séptima “De los procedimientos de registro y de los procedimientos de pago” del fideicomiso NAFIN y el numeral 6.9 de la cláusula sexta “Fines del Fideicomiso” del Fideicomiso Scotiabank. Por estos hechos se presumen probables daños y/o perjuicios al erario estatal.

Se comprobó, mediante los estados de cuenta bancarios del fideicomiso Santander el pago por 0.2 mdp al despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., sin embargo, el Gobierno del Estado no proporcionó la documentación que acreditó dicha erogación.

Se verificó que al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 256.0 mdp en el rubro de “Inversiones Financieras a Largo Plazo” del saldo contable de los recursos disponibles en los fideicomisos; sin embargo, el importe fue menor en 198.7 mdp al verificado en el saldo final reportado en los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank en 2017 por 454.7 mdp; por lo que el Gobierno del Estado no registró la totalidad de los derechos patrimoniales de los fideicomisos, lo que contravino los artículos 32 y 33 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”. Cabe destacar que el importe por 454.7 mdp no incluyó el patrimonio del

Fideicomiso Banorte, en razón de que el Gobierno del Estado no proporcionó los estados financieros que permitieran identificar el patrimonio total, por lo que la diferencia no revelada se incrementará.

2017-A-02000-16-0569-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California gestione y concluya ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las afectaciones de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden del Fondo General de Participaciones otorgadas como fuente y garantía de pago en los términos establecidos en los contratos de financiamiento a largo plazo y los cuales administran los fideicomisos constituidos para garantizar el pago del servicio de la deuda; así como desafectar las garantías de los créditos no vigentes. Además, de instrumentar las medidas de control que le permitan vigilar la correcta afectación, lo que le permitirá destinar los recursos no sujetos de afectación para otras obligaciones y compromisos adquiridos. Lo anterior debido a que el Gobierno del Estado no vigiló los importes depositados y administrados en los fideicomisos constituidos con Nacional Financiera, Santander y Scotiabank, por las garantías de pago otorgadas a los acreedores, en razón de que presentaron inconsistencias, debido a de que: a) el Fideicomiso NAFIN recibió afectaciones mensuales por 8.0 mdp y el equivalente al 2.0% del Fondo General de Participaciones (FGP), por garantías no vigentes en 2017 de dos créditos que se liquidaron en 2015; recibió recursos por la afectación del 3.24% de dos créditos que el Gobierno del Estado no acreditó la garantía directa o indirecta otorgada; no recibió los importes equivalentes al 0.60% del FGP, derivado de las garantías que el Gobierno del Estado otorgó a Banobras por los créditos obtenidos en mayo y noviembre de 2016; recibió los importes equivalentes a la garantía de 8.6% por el crédito adquirido con Banobras en 2016, no obstante, que en septiembre de ese mismo año la garantía disminuyó a 4.9%; b) el Fideicomiso Santander recibió recursos del FGP por 1,055.2 mdp, importe menor en 14.5 mdp a los 1,069.7 mdp, determinados con base en la aplicación de la garantía otorgada por el Gobierno del Estado. La diferencia se debió a que no recibió los importes equivalentes al 1.50% de la garantía requerida por Banamex, derivada del crédito obtenido el 24 de agosto de 2017; c) el fideicomiso Scotiabank recibió recursos del FGP por 3,768.7 mdp, importe menor en 37.2 mdp a los 3,805.9 mdp, la diferencia se debió a que no recibió en enero y febrero de 2017 el 1.50% de la garantía requerida por BBVA Bancomer, conforme a la instrucción de afectación irrevocable enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de diciembre de 2016.

2017-A-02000-16-0569-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California instrumente los mecanismos de control que aseguren la constitución y mantenimiento de los fondos de reserva de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública, conforme a las solicitudes de pago realizadas por los acreedores, así como lo establecido en los contratos de financiamiento y en los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el pago del servicio de la deuda; lo anterior debido a que el Gobierno del Estado: a) no ha constituido el fondo de reserva en el Fideicomiso NAFIN requerido por Banobras, conforme al convenio modificatorio suscrito el 30 de septiembre de 2016, no obstante, que el plazo máximo para constituirlo era un mes posterior a la fecha (octubre 2016); b) entregó recursos superiores al Fideicomiso NAFIN, de los fondos

de reserva correspondientes a los créditos obtenidos con Banobras en 2012 y 2015; c) mantuvo montos inferiores en los fondos de reserva administrados en el Fideicomiso Santander, durante el primer semestre de 2017, situación distinta al segundo semestre del ejercicio, en el que entregaron recursos superiores.

2017-A-02000-16-0569-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente los mecanismos que le permitan registrar y revelar de forma íntegra, exacta y completa la información financiera de las operaciones realizadas mediante los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente". Lo anterior, debido a que el Gobierno del Estado reveló en la 256.0 mdp en el rubro de "Inversiones Financieras a Largo Plazo" de la Cuenta Pública 2017, correspondiente al saldo contable de los recursos disponibles en los fideicomisos; sin embargo, el importe fue menor en 198.7 mdp al saldo final verificado en los estados de cuenta bancarios de los Fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank en 2017 por 454.7 mdp, importe que no incluyó el patrimonio del Fideicomiso Banorte, en razón de que el Gobierno del Estado no proporcionó los estados financieros que permitieran identificar el patrimonio total, por lo que la diferencia no revelada se incrementará.

2017-B-02000-16-0569-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión afectaron los porcentajes otorgados en garantía sobre 14,454.8 mdp, importe menor en 2,299.1 mdp que las participaciones presentes y futuras del Fondo General de Participaciones que le correspondieron al Gobierno del Estado de Baja California en 2017 por 16,753.8 mdp. Lo que incumplió lo establecido en el "Cálculo de la Recaudación Federal Participable, así como la integración y distribución de los fondos de participaciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2017", publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 30 de enero de 2017; el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula quinta del contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Nacional Financiera, el 9 de octubre de 2003; la cláusula quinta del contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Santander, el 6 de mayo de 2013; la cláusula quinta del contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Scotiabank, el 28 de mayo de 2014; y la cláusula séptima del contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Banorte, el 14 de julio de 2005.

2017-B-02000-16-0569-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron los porcentajes otorgados en garantía por el Gobierno del Estado a los acreedores conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento y sus respectivos convenios modificatorios, y que las cantidades equivalentes depositadas en los fideicomisos constituidos con Nacional Financiera, Santander y Scotiabank, presentaron inconsistencias, en razón de que: a) el Fideicomiso NAFIN recibió afectaciones mensuales por 8.0 mdp y el equivalente al 2.0% del Fondo General de Participaciones (FGP), por garantías no vigentes en 2017 de dos créditos que se liquidaron en 2015; recibió recursos por la afectación del 3.24% de dos créditos que el Gobierno del Estado no acreditó la garantía directa o indirecta otorgada; no recibió los importes equivalentes al 0.60% del FGP, por las garantías que el Gobierno del Estado otorgó a Banobras por los créditos obtenidos en mayo y noviembre de 2016; recibió los importes equivalentes a la garantía de 8.6% por el crédito adquirido con Banobras en 2016, no obstante, que en septiembre de ese mismo año la garantía disminuyó a 4.9%; b) el Fideicomiso Santander recibió recursos del FGP por 1,055.2 mdp, importe menor en 14.5 mdp a los 1,069.7 mdp, determinados con base en la aplicación de la garantía otorgada por el Gobierno del Estado. La diferencia se debió a que no recibió los importes equivalentes al 1.50% de la garantía requerida por Banamex, derivada del crédito obtenido el 24 de agosto de 2017; c) el fideicomiso Scotiabank recibió recursos del FGP por 3,768.7 mdp, importe menor en 37.2 mdp a los 3,805.9 mdp, la diferencia se debió a que no recibió en enero y febrero de 2017 el 1.50% de la garantía requerida por BBVA Bancomer, conforme al crédito obtenido el 15 de diciembre de 2016. Por tanto, el Estado incumplió el numeral 5.2 de la cláusula quinta del Convenio Modificatorio celebrado con Banobras, en noviembre de 2016, respecto del contrato de apertura de crédito simple del 19 de mayo de 2016 por 119.6 mdp, reducido a 113.6 mdp; el numeral 3.3 de la cláusula tercera del Contrato de Apertura de crédito simple celebrado con Banobras, el 17 de noviembre de 2016 por 143.1 mdp; cláusula segunda del convenio modificatorio suscrito con Banobras el 30 de septiembre de 2016, en relación al contrato de apertura celebrado el 20 de diciembre de 2007 por 941.4 mdp; sección 2.15 del contrato de apertura del crédito simple celebrado con Banamex el 24 de agosto de 2017 por 350.0 mdp; y el numeral 5 de la cláusula décima del contrato de apertura de crédito simple, celebrado con BBVA Bancomer el 15 de diciembre de 2016 por 400.0 mdp.

2017-B-02000-16-0569-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la constitución y mantenimiento de los fondos de reservas en los fideicomisos constituidos con Nacional Financiera y Santander, conforme a los importes establecidos en los contratos de financiamiento y las solicitudes emitidas por los

acreedores, debido a que se observó que: a) no han constituido el fondo de reserva en el Fideicomiso NAFIN requerido por Banobras, conforme al convenio modificatorio suscrito el 30 de septiembre de 2016, no obstante, que el plazo máximo para constituirlo era un mes posterior a la fecha (octubre 2016); b) entregaron recursos superiores al Fideicomiso NAFIN, de los fondos de reserva correspondientes a los créditos obtenidos con Banobras en 2012 y 2015; c) mantuvieron montos inferiores en los fondos de reserva administrados en el Fideicomiso Santander, durante el primer semestre de 2017, situación distinta al segundo semestre del ejercicio, en el que entregaron recursos superiores. Lo que contravino la cláusula tercera del convenio modificatorio suscrito con Banobras, el 30 de septiembre de 2016; el numeral II.1 de la cláusula séptima del contrato del Fideicomiso suscrito con Nacional Financiera, el 9 de octubre de 2003; el numeral 5.1 del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Banamex, el 6 de mayo de 2013 por 850.0 mdp; el numeral 5.1 del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Banamex, el 25 de noviembre de 2014 por 785.0 mdp; el numeral 5.1 del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Banamex, el 24 de agosto de 2017 por 350.0 mdp; y la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y Scotiabank, el 25 de junio de 2015 por 200.0 mdp; y la cláusula octava del contrato de fideicomiso suscrito entre el Gobierno del Estado de Baja California y Santander, el 6 de mayo de 2013.

2017-B-02000-16-0569-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Banorte de enero y de julio a diciembre de 2017, en los que invirtió los recursos del Fondo General de Participaciones, devolvió los remanentes y depositó los importes equivalentes al servicio de la deuda. Así como los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2017 en los que administró los fondos de reserva de cada crédito y que reflejó el patrimonio total del fideicomiso. Lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

2017-B-02000-16-0569-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión revelaron 256.0 mdp en el rubro de "Inversiones Financieras a Largo Plazo" en la Cuenta Pública 2017 por el saldo contable de los recursos disponibles en los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública; sin embargo, el importe fue menor en 198.7 mdp que el saldo final reportado en los estados de

cuenta bancarios de los fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank en 2017 por 454.7 mdp; por lo que se incumplieron los artículos 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

2017-A-02000-16-0569-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 102,852,220.13 pesos (ciento dos millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos veinte pesos 13/100 m.n.), por los remanentes del Fondo General de Participaciones que el Fiduciario NAFIN no devolvió al Gobierno del Estado de Baja California en 2017, conforme a lo dispuesto en el inciso II.4 de la cláusula Séptima "De los procedimientos de registro y de los procedimientos de pago" del contrato del fideicomiso.

2017-A-02000-16-0569-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 316,072,968.90 pesos (trescientos dieciséis millones setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.), por los remanentes del Fondo General de Participaciones que el Fiduciario Scotiabank no devolvió al Gobierno del Estado de Baja California en 2017, conforme a lo previsto en el numeral 6.9 de la cláusula sexta "Fines del Fideicomiso" del contrato del fideicomiso.

2017-A-02000-16-0569-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 317,765.10 pesos (trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y cinco pesos 10/100 m.n.), por los recursos entregados en demasía al Fideicomiso NAFIN, para constituir el fondo de reserva requerido por Banobras de la disposición realizada, el 9 de junio de 2017, por 37,314,622.0 pesos; no obstante, que en julio de 2017 ya se había constituido el fondo de reserva, conforme a lo previsto en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Gobierno del Estado y Banobras el 17 de noviembre de 2016 por 143.1 mdp.

2017-A-02000-16-0569-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 208,860.90 pesos (doscientos ocho mil ochocientos sesenta pesos 90/100 m.n.), por el pago al despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., mediante el Fideicomiso Santander, de los cuales, el Gobierno del Estado no proporcionó la documentación que acreditó el pago de los servicios.

8. Destino de las obligaciones quirografarias de corto plazo obtenidas en 2017

Con el objetivo de verificar el destino de los 4,535.0 mdp obtenidos por el Gobierno del Estado de Baja California en 2017, mediante las obligaciones quirografarias de corto plazo, se solicitaron los contratos de crédito, los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la

documentación soporte que acreditó la aplicación de los recursos. Con la revisión se comprobó lo siguiente:

I. Autorización para la contratación y aplicación de los recursos.

En 2017, el Estado, por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas, contrató ocho créditos quirografarios de corto plazo por 4,535.0 mdp, de los cuales cuatro créditos fueron con Interacciones por 2,283.0 mdp y el resto con HSBC por 2,252.0 mdp. Se destaca que la contratación de los créditos se realizó sin la autorización de la Legislatura Local, bajo las premisas establecidas en el artículo 30 de la LDFFEM.

II. Destino de los recursos establecidos en los contratos.

En los contratos con Interacciones y HSBC se estableció que el destino de los recursos sería para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal previstas en el artículo 31 de la LDFFEM.

III. Disposición de los créditos en cuentas bancarias del Estado.

En 2017, el Estado recibió 4,535.0 mdp en cuentas bancarias que suscribió con Interacciones y HSBC, como se detalla en el cuadro siguiente:

MONTOS DISPUESTOS DE LOS CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO OBTENIDOS CON INTERACCIONES Y HSBC, EN 2017

(Millones de pesos)

Fecha de contratación	Institución Financiera	Monto contratado	Fecha de la disposición	Monto dispuesto en cuentas bancarias	
				Interacciones	HSBC
17/03/2017	HSBC	412.0	21/03/2017	n.a.	412.0
19/05/2017	HSBC	750.0	23/05/2017	n.a.	750.0
			02/06/2017	660.0	n.a.
02/06/2017	Interacciones	1,520.0	05/06/2017	445.0	n.a.
			06/06/2017	415.0	n.a.
03/08/2017	HSBC	790.0	04/08/2017	n.a.	790.0
20/10/2017	Interacciones	211.0	20/10/2017	211.0	n.a.
23/10/2017	HSBC	300.0	23/10/2017	n.a.	300.0
27/11/2017	Interacciones	275.0	27/11/2017	275.0	n.a.
04/12/2017	Interacciones	277.0	05/12/2017	277.0	n.a.
Total		4,535.0		2,283.0	2,252.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de crédito suscritos y los estados de cuenta bancarios de HSBC e Interacciones, proporcionados por el Gobierno del Estado durante la auditoría.

n.a. No aplicable.

IV. Dispersión y aplicación de los cuatro créditos quirografarios de corto plazo obtenidos con Interacciones por 2,283.0 mdp.

Mediante la revisión de los movimientos en los estados de cuenta bancarios de Interacciones, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California destinó:

- Tres disposiciones del crédito por 1,520.0 mdp para compensar los recursos propios que utilizó para pagar, en junio de 2017, los saldos insolutos de tres créditos de corto plazo que adquirió en junio, agosto y octubre de 2016, con la misma institución financiera.
- Tres créditos por 763.0 mdp que adquirió en octubre, noviembre y diciembre de 2017, los dispersó en otras cuentas bancarias para poderlos erogar, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DE CUATRO CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO OBTENIDOS CON INTERACCIONES POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN 2017
(Millones de pesos)

Fecha del movimiento bancario	Concepto	CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA						TOTALES	
		Interacciones	HSBC	Santander	BBVA Bancomer	Banamex	BBVA Bancomer	Disposición de los créditos	Gastos realizados con los créditos
		Cta. bancaria 1	Cta. bancaria 1	Cta. bancaria 1	Cta. bancaria 1	Cta. bancaria 1	Cta. Bancaria 2		
Crédito contratado con Interacciones el 20 de octubre de 2017									
20/10/2017	Disposición del crédito	211.0						211.0	
20/10/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(2.4)							(2.4)
23/10/2017	Dispersión de los recursos a otras cuentas del Estado	(200.0) ^{1/}	200.0 ^{2/}						
23/10/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos del crédito		(212.5)						(212.5)
31/10/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos del crédito	(9.6)							(9.6)
Crédito contratado con Interacciones el 27 de noviembre de 2017									
27/11/2017	Disposición del crédito	275.0						275.0	
27/11/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos del crédito	(2.9)							(2.9)
28/11/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(270.0) ^{1/}	270.0 ^{2/}						

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

28/11/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado		(28.4) ^{1/}	28.4 ^{2/}					
28/11/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado		(16.0) ^{1/}		16.0 ^{2/}				
28/11/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado		(11.0) ^{1/}			11.0 ^{2/}			
28/11/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos del crédito		(147.9)	(33.2)	(24.4)	(22.4)			(227.9)
29/11/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado		(22.1) ^{1/}			22.1 ^{2/}			
29/11/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos del crédito	(2.8)	(56.8)						(59.6)
29/11/2017 al 06/12/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos del crédito					(22.1)			(22.1)
Crédito contratado con Interacciones el 04 de diciembre de 2017									
05/12/2017	Disposición del crédito	277.0						277.0	
05/12/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos del crédito	(2.9)							(2.9)
06/12/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(330.0) ^{1/}	330.0 ^{2/}						
06/12/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos del crédito		(350.5)						(350.5)
Total								763.0	(890.4)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en los contratos de financiamiento, los estados de cuenta bancarios de 2017, emitidos por siete instituciones financieras con las que el Gobierno del Estado mantuvo cuentas bancarias durante el ejercicio sujeto de fiscalización.

1/ Salida de los recursos de los créditos a otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

2/ Entrada de los recursos de los créditos a otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado derivado de las dispersiones efectuadas.

Como se observa en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado:

- Obtuvo los ingresos de los tres créditos en la cuenta bancaria de Interacciones por 763.0 mdp.
- Dispersó los recursos de cada crédito mediante uno o hasta cuatro movimientos bancarios y fraccionó los importes de los recursos depositados para su dispersión en las cinco cuentas bancarias que mantenían recursos distintos a los de financiamiento, de los cuales no se identificó su origen para determinar si correspondía a locales o federales. Erogó 890.4 mdp mediante las cuentas bancarias de Interacciones, HSBC, Santander, BBVA Bancomer y Banamex, de los cuales 763.0 mdp correspondieron a los recursos de los créditos quirografarios y los restantes 127.4 mdp a recursos locales o federales, los cuales mezcló en razón de las dispersiones que realizó en las cinco cuentas bancarias.

V. Dispersión y aplicación de los cuatro créditos quirografarios de corto plazo obtenidos con HSBC por 2,252.0 mdp.

Con una práctica similar de dispersión de recursos a la descrita en el numeral IV de este resultado, se observó que el Gobierno del Estado transfirió, por cada crédito mediante movimientos bancarios y en fracciones los recursos de los créditos de HSBC. A continuación, se presenta el esquema de dispersión con los recursos de los créditos quirografarios de corto plazo obtenidos con HSBC:

DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DE CUATRO CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO
OBTENIDOS CON HSBC POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN 2017
(Millones de pesos)

Fecha del movimiento bancario	Concepto	CUENTAS BANCARIAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA				TOTALES	
		HSBC Cta. bancaria 1	BBVA Bancomer Cta. bancaria 1	Santander Cta. bancaria 1	Banamex Cta. bancaria 1	Disposición de los créditos	Gastos realizados con los créditos
Crédito contratado con HSBC el 17 de marzo de 2017							
21/03/2017	Disposición del crédito	412.0				412.0	
21/03/2017 al 23/03/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(186.8)					(186.8)
24/03/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(70.0) ^{2/}	70.0 ^{3/}				
24/03/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(21.6)	(90.6)				(112.2)
27/03/2017 al 29/03/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(147.8)					(147.8)
Crédito contratado con HSBC el 19 de mayo de 2017							
23/05/2017	Disposición del crédito	750.0				750.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

23/05/2017 al 26/05/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(360.3)					(360.3)
29/05/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(25.0)		25.0			
29/05/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(11.0)	11.0				
29/05/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos de financiamiento	(182.7)		(27.8)			(210.5)
30/05/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(38.0)			38.0		
30/05/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos de financiamiento	(60.2)	(11.5)		(41.9)		(113.6)
31/05/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(21.8)	21.8				
31/05/2017	Erogaciones en la cuenta que incluyeron recursos de financiamiento	(200.2)	(21.8)				(222.0)
Crédito contratado con HSBC el 03 de agosto de 2017							
04/08/2017	Disposición del crédito	790.0				790.0	
04/08/2017 al 11/08/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(465.7)					(465.7)
14/08/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(25.0)		25.0			
14/08/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(23.4)			23.4		
14/08/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(25.0)	25.0				
14/08/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(118.4)	(28.2)	(25.9)	(26.1)		(198.6)
15/08/2017	Dispersión de recursos a otras cuentas del Estado	(12.0)	12.0				
15/08/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(78.7)	(16.2)				(94.9)
16/08/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(100.0)					(100.0)
Crédito contratado con HSBC el 23 de octubre de 2017							
23/10/2017	Disposición del crédito	300.0				300.0	
23/10/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(1.4)					(1.4)
29/10/2017	Erogaciones en la cuenta con recursos de financiamiento	(296.9)					(296.9)
Total						2,252.0	(2,510.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en los contratos de financiamiento, los estados de cuenta bancarios de 2017, emitidos por cuatro instituciones financieras con las que el Gobierno del Estado mantuvo cuentas bancarias durante el ejercicio sujeto de fiscalización.

- 1/ Salida de los recursos de los créditos a otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado.
- 2/ Entrada de los recursos de los créditos a otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado derivado de las dispersiones efectuadas.

Como se observa en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado:

- Obtuvo los ingresos de los cuatro créditos en la cuenta bancaria de HSBC por 2,252.0 mdp.
- Dispersó los recursos de cada crédito mediante uno o hasta tres movimientos bancarios y fraccionó el importe de los recursos depositados para su dispersión en tres cuentas bancarias que mantenían recursos locales o federales.
- Erogó 2,510.7 mdp mediante las cuentas bancarias de HSBC, BBVA Bancomer, Santander y Banamex, de los cuales 2,252.0 mdp correspondieron a los recursos de los créditos quirografarios y los restantes 258.7 mdp a recursos locales o federales, los cuales mezcló en razón de las dispersiones que realizó en las cuatro cuentas bancarias.

VI. Acreditación de las erogaciones de los recursos de los créditos quirografarios de Interacciones y HSBC.

Para verificar que los recursos de los créditos por 4,535.0 mdp se destinaron para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, como se estableció en los contratos suscritos con Interacciones y HSBC, los cuales, el Estado mezcló con otros recursos que no se identificó su origen (locales o federales) por 386.1 mdp, derivados de las dispersiones efectuadas, se precisa lo siguiente:

- a. Del crédito por 1,520.0 mdp obtenido con interacciones, se verificó mediante estados de cuenta bancarios que el Gobierno del Estado utilizó estos recursos para pagar los saldos insolutos pendientes a esa fecha de otros créditos de corto plazo obtenidos en 2016 con esa misma institución financiera.
- b. De los tres créditos restantes que el Gobierno del Estado adquirió con Interacciones por 763.0 mdp, así como los cuatro créditos obtenidos con HSBC por 2,252.0 mdp, los cuales mezcló con recursos locales o federales por 386.1 mdp, en consecuencia, de las dispersiones a otras cuentas bancarias. La ASF determinó una muestra por 3,164.7 mdp, que representó el 93.0% del total de los recursos erogados por 3,401.1 mdp, la muestra se correspondió con 125 movimientos bancarios realizados de las cuentas de Interacciones, HSBC, Santander, BBVA Bancomer y Banamex.

Por lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación soporte que acreditara los pagos realizados a terceros, que incluyeran los contratos de prestación de bienes y servicios, las licitaciones o método de adjudicación, las facturas y las pólizas contables; y para los recursos

destinados a nóminas, según las descripciones en los estados de cuenta bancarios, se solicitó la documentación que acreditara los tipos de nómina, los periodos de pago, las instrucciones de pago y las pólizas contables. En respuesta el Gobierno del Estado sólo acreditó 172.2 mdp, de tres movimientos bancarios por 174.8 mdp solicitados, del crédito obtenido con HSBC por 412.0 mdp. Con la revisión de la documentación proporcionada, la ASF verificó que los recursos se destinaron para:

- 116.3 mdp para el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI en marzo de 2017.
- 55.9 mdp para el pago provisional del ISR retenciones por salarios, asimilados a salarios, retenciones de servicios profesionales, arrendamientos de inmuebles a cargo del Gobierno del Estado en febrero de 2017.

De los 2,992.5 mdp restantes de la muestra, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el Gobierno del Estado acreditó 335.0 mdp, recursos que se verificó, mediante la documentación soporte, fueron utilizados de la siguiente forma:

- 191.3 mdp para el pago de nóminas, bonos y compensaciones, estas erogaciones se realizaron con recursos de los créditos obtenidos con HSBC por 300.0 mdp, 750.0 mdp y 790.0 mdp; e Interacciones por 275.0 mdp.
- 137.1 mdp para el pago de capital e intereses de dos créditos obtenidos con HSBC por 750.0 mdp y 790.0 mdp, se verificó que las erogaciones se realizaron con cargo al crédito obtenido con Interacciones por 211.0 mdp.
- 6.6 mdp para el pago de comisiones más IVA por las disposiciones de los créditos adquiridos con HSBC por 300.0 mdp, 412.0 mdp, 750.0 mdp y 790.0 mdp.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado de Baja California para acreditar el restante de las erogaciones por 2,657.5 mdp proporcionó las transferencias, facturas, cheques y relaciones de pago de diversos gastos que se realizaron con cuatro cuentas bancarias distintas a las que la ASF verificó que se transfirieron los recursos de los créditos; además de que la documentación únicamente mostró erogaciones acompañadas de facturas o cheques sin proporcionar los contratos de prestación de bienes y servicios, las licitaciones o método de adjudicación y las pólizas contables que motivaron su pago.

Por lo anteriormente descrito y debido a que el Gobierno del Estado mezcló los recursos de los créditos de corto plazo con otros recursos de los cuales no se identificó su origen local o federal, se determinaron probables daños y/o perjuicios al erario estatal por 2,507.8 mdp de los 3,015.0 mdp obtenidos mediante financiamiento en 2017, en razón de que la entidad fiscalizada sólo acreditó 507.2 mdp.

Conclusión

Con los resultados de la revisión del destino de los créditos de corto plazo por 4,535.0 mdp obtenidos en 2017, se verificó que 1,520.0 mdp fueron utilizados para pagar, en junio de 2017, los saldos insolutos de tres créditos de corto plazo que adquirió en junio, agosto y octubre de 2016, con la misma institución financiera. Se verificó que los 3,015.0 mdp se fraccionaron para su dispersión en cinco cuentas bancarias para el caso de los créditos de Interacciones y en cuatro cuentas los créditos de HSBC, en consecuencia, los recursos de los créditos se mezclaron con otros recursos que no se identificó su origen (locales o federales) por 386.1 mdp.

La ASF determinó una muestra por 3,164.7 mdp, que representó el 93.0% del total de los recursos erogados por 3,401.1 mdp con cargo a créditos quirografarios de corto plazo, de los cuales el Gobierno del Estado acreditó 507.2 mdp, por lo que se determinaron probables daños y/o perjuicios al erario estatal por 2,507.8 mdp.

2017-A-02000-16-0569-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente las medidas que regulen la distribución de los recursos de créditos mediante dispersiones y/o transferencias bancarias, con el propósito de que sea claro y evidente el origen y el destino de los recursos que administra en sus cuentas bancarias; lo anterior debido que se observó que de los 3,015.0 mdp provenientes de ocho créditos quirografarios a corto plazo, el Gobierno del Estado fraccionó los importes de los recursos para su dispersión en hasta cinco cuentas bancarias, en consecuencia, mezcló los recursos de los créditos con otros recursos, de los cuales no se identificó su origen para determinar si correspondía a locales o federales.

2017-A-02000-16-0569-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 2,507,835,156.25 pesos (dos mil quinientos siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 25/100 m.n.), por los recursos que no acreditó de los créditos quirografarios de corto plazo que adquirió con Interacciones por 763,000,000.00 pesos mediante tres créditos el 20 de octubre de 2017, el 27 de noviembre de 2017 y el 4 de diciembre de 2017 y con HSBC por 2,252,000,000.00 pesos, mediante cuatro créditos, el 17 de marzo de 2017, el 19 de mayo de 2017, el 3 de agosto de 2017 y el 23 de octubre de 2017. De los cuales el Gobierno del Estado sólo acreditó 507,164,843.75 pesos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2017-A-02000-16-0569-06-006

9. Destino de los créditos a largo plazo dispuestos en 2017 por 1,998.4 mdp

Con el objetivo de verificar el destino de los 1,998.4 mdp, que el Gobierno del Estado de Baja California obtuvo en 2017, mediante créditos a largo plazo, de los cuales 1,708.0 mdp correspondieron a financiamientos de largo plazo adquiridos con instituciones de la Banca Múltiple y 290.4 mdp de los obtenidos con Banobras de cuatro bonos cupón cero; con base en la problemática descrita en el resultado tres de este informe, relativa al destino de los créditos revolventes a largo plazo en inversión pública productiva y a efecto de comprobar que el criterio utilizado por la entidad fiscalizada no se aplicó en el destino del crédito adquirido con Banamex, se solicitaron los contratos de crédito, los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acreditó la aplicación de los recursos, los resultados fueron los siguientes:

I. Disposición de los créditos por el Gobierno del Estado

En 2017, el Gobierno del Estado dispuso 1,708.0 mdp, en las cuentas bancarias abiertas con Scotiabank, Interacciones y Banamex, en las fechas siguientes:

MONTOS DISPUESTOS DE LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO OBTENIDOS CON SCOTIABANK, INTERACCIONES Y BANAMEX, EN 2017

(Millones de pesos)

Fecha de la disposición	Monto dispuesto en cuentas bancarias		
	Scotiabank ^{1/}	Interacciones ^{2/}	Banamex ^{3/}
04/01/2017	42.4	70.6	n.a.
10/02/2017	42.6	70.0	n.a.
26/04/2017	87.1	n.a.	n.a.
09/05/2017	n.a.	229.0	n.a.
07/07/2017	125.7	141.5	n.a.
11/09/2017	86.0	139.0	n.a.
12/10/2017	41.3	71.0	n.a.
06/11/2017	41.9	67.0	n.a.
10/11/2017	n.a.	n.a.	350.0
05/12/2017	41.9	61.0	n.a.
Total de Disposiciones	508.9	849.1	350.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de crédito suscritos y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado durante la auditoría.

1/ Crédito revolvente adquirido con Scotiabank el 13 de agosto de 2015 por 300.0 mdp.

2/ Crédito revolvente adquirido con Interacciones el 27 de agosto de 2015 por 500.0 mdp.

3/ Crédito suscrito con Banamex el 24 de agosto de 2017 por 350.0 mdp.

n.a. No aplicable.

Como se observa en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado dispuso ocho veces en el transcurso de 2017 del crédito revolvente con Scotiabank y el mismo número de veces del crédito con Interacciones. En el caso del crédito contratado con Banamex, lo dispuso por el monto total de 350.0 mdp, en una sola exhibición.

II. Dispersión de los recursos a otras cuentas bancarias del Estado

Mediante la revisión de los movimientos bancarios en los estados de cuenta de Scotiabank, Interacciones y Banamex, se observó que el Gobierno del Estado fraccionó y dispersó los recursos de los créditos de la manera siguiente:

DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON SCOTIABANK E INTERACCIONES EN 2017
(Millones de pesos)

Disposición de los créditos			Dispersión a otras cuentas bancarias del Estado	
Fecha	Cuenta bancaria que recibió los recursos	Importe	Fecha	HSBC Cta. Bancaria 1 Erogaciones
Crédito contratado con Scotiabank el 13 de agosto de 2015				
04/01/2017	Scotiabank	42.4	05/01/2017	(40.0)
10/02/2017	Scotiabank	42.6	20/02/2017	(38.0)
26/04/2017	Scotiabank	87.1	19/05/2017	(90.0) ^{1/}
07/07/2017	Scotiabank	125.7	13/07/2017	(100.0)
			24/07/2017	(15.0)
11/09/2017	Scotiabank	86.0	14/09/2017	(30.0)
12/10/2017	Scotiabank	41.3	12/10/2017	(45.0) ^{1/}
06/11/2017	Scotiabank	41.9	06/11/2017	(40.0)
05/12/2017	Scotiabank	41.9	06/12/2017	(20.0)
			07/12/2017	(20.0)
Total dispuesto del crédito Scotiabank		508.9		(438.0)
Crédito contratado con Interacciones el 27 de agosto de 2015				
04/01/2017	Interacciones	70.6	09/01/2017	(60.0)
			10/01/2017	(1.8)
10/02/2017	Interacciones	70.0	24/02/2017	(70.0)
09/05/2017	Interacciones	229.0	15/05/2017	(200.0)
07/07/2017	Interacciones	141.5	24/07/2017	(50.0)
			27/07/2017	(80.0)
11/09/2017	Interacciones	139.0	13/09/2017	(50.0)
			14/09/2017	(50.0)
12/10/2017	Interacciones	71.0	12/10/2017	(70.0)
06/11/2017	Interacciones	67.0	08/11/2017	(69.0) ^{1/}
05/12/2017	Interacciones	61.0	07/12/2017	(31.0)
Total dispuesto del crédito Interacciones		849.1		(731.8)
Totales		1,358.0		(1,169.8)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en los estados de cuenta bancarios de 2017, emitidos por las instituciones financieras con las que el Gobierno del Estado de Baja California mantuvo cuentas bancarias.

1/ Importes dispersados mayores a los recibidos de los créditos, debido que el Estado mezcló los recursos de los créditos con otros recursos que mantenía en las cuentas bancarias.

Adicionalmente, se verificó que el crédito por 350.0 mdp obtenido con Banamex, tuvo las dispersiones siguientes:

DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON BANAMEX EN 2017 (Millones de pesos)						
Disposición de los créditos			Dispensión a otras cuentas bancarias del Estado			
Fecha	Cuenta bancaria que recibió los recursos	Importe	Fecha	HSBC Cta. bancaria 1	BBVA Bancomer Cta. bancaria 1	Santander Cta. bancaria 1
10/11/2017	Banamex, Cta. Bancaria 1	350.0	13/11/2017	(30.0)	(26.0) ^{1/}	(28.0)
			15/11/2017	(134.0)		
			16/11/2017	(25.0)		
			17/11/2017	(67.0)		
			21/11/2017	(34.0)		
				(290.0)	(26.0)	(28.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en los estados de cuenta bancarios de 2017, emitidos por las instituciones financieras, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California durante la auditoría.

1/ El Estado dispersó 52.0 mdp el 13 de noviembre de 2017, de la cuenta bancaria Banamex a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, sin embargo de esta cuenta se retornaron 26.0 mdp el 14 de noviembre de 2017.

Como se observa en los cuadros anteriores, el Gobierno del Estado de Baja California:

1. Recibió los recursos de los financiamientos a largo plazo en las cuentas bancarias de Scotiabank, Interacciones y Banamex por 1,708.0 mdp.
2. Fraccionó los importes de los recursos y los dispersó a una cuenta principal de HSBC por 1,459.8 mdp, lo que representó el 85.4% de los 1,708.0 recibidos por financiamientos.
3. Dispersó a otras cuentas bancarias de BBVA Bancomer y Santander por 26.0 mdp y 28.0 mdp, respectivamente.
4. Una vez concluidos los movimientos bancarios, el Gobierno del Estado de Baja California erogó los recursos de los financiamientos mediante seis cuentas bancarias de HSBC, Scotiabank, Interacciones, Banamex, BBVA Bancomer y Santander, los cuales mezcló con otros recursos del Estado, que no se identificó su origen (locales o federales).

III. Destino de los recursos de los financiamientos

Para acreditar el destino de los recursos obtenidos con Banamex por 350.0 mdp, el Estado proporcionó los contratos de prestación de servicios, las facturas y los comprobantes de pago realizados en 2017 y 2018 de un total por 223.7 mdp, con la revisión de la documentación se observó que los servicios fueron pagados mediante una cuenta bancaria de Banorte; sin embargo, la ASF observó que los recursos de financiamiento fueron dispersados a las cuentas bancarias de HSBC, BBVA Bancomer y Santander, para su posterior erogación. Por tanto, lo proporcionado por el Estado no se correspondió a las erogaciones de este crédito.

Respecto al destino de los créditos de Scotiabank e Interacciones, la ASF mediante la revisión del flujo de efectivo en los estados de cuenta, identificó que 1,459.8 mdp de los créditos fueron depositados por el Estado en la cuenta bancaria de HSBC, para su posterior erogación, como se muestra en el cuadro siguiente:

**EROGACIONES DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO,
DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA HSBC, EN 2017**
(Millones de pesos)

Mezcla de los recursos de financiamiento y locales						Erogaciones		
Fecha	Saldo inicial en la cuenta ^{1/}	Cuenta Bancaria que recibió los recursos de financiamiento	Recursos de los financiamientos	Otros ingresos del Estado, depositados después de los financiamientos	Total Ingresos	Fecha	Importe	Concepto de las erogaciones
ENERO								
05/01/2017	35.3	Scotiabank	40.0	173.0	248.3	05/01/2017	(134.5)	Transf sol x HSBCNET GTO MXL
						09/01/2017	(24.2)	Transf sol x HSBCNET Nomina
09/01/2017	124.3	Interacciones	60.0	58.0	242.3	09/01/2017	(11.8)	Transf sol x HSBCNET GTO MXL
						09/01/2017	(9.2)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
10/01/2017	23.2	Interacciones	1.8	66.2	91.2	10/01/2017	(8.7)	Transf sol x HSBCNET GTO MXL
FEBRERO								
						20/02/2017	(0.4)	Transf sol x HSBCNET Nomina
						20/02/2017	(0.1)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						20/02/2017	(0.1)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
20/02/2017	274.4	Scotiabank	38.0	47.5	359.9	20/02/2017	(9.1)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						20/02/2017	(3.9)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						20/02/2017	(23.2)	Transf sol x HSBCNET 43044239
						20/02/2017	(305.8)	01 Cargo Kroner 80988635
24/02/2017	59.8	Interacciones	70.0	53.3	183.1	24/02/2017	(166.3)	Transf sol ISSSTE CALI
MAYO								
						15/05/2017	(6.0)	Cgo SPEI Traspaso
								LC102 net 25200
						17/05/2017	(55.1)	021719k7850016280470
						15/05/2017	(7.6)	Transf sol x HSBCNET 304239
						16/05/2017	(7.0)	Transf sol x HSBCNET 304239
15/05/2017	50.7	Interacciones	200.0	332.0	582.7	15/05/2017	(4.9)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						15/05/2017	(0.8)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
						15/05/2017	(123.6)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						15/05/2017	(2.2)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						15/05/2017	(9.2)	Transf sol x HSBCNET Nomina
						15/05/2017	(75.3)	Transf sol x HSBCNET Participaciones
						19/05/2017	(3.1)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						19/05/2017	(0.2)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
19/05/2017	449.8	Scotiabank	90.0	92.3	632.1	19/05/2017	(5.2)	Transf sol x HSBCNET Nomina
						19/05/2017	(1.0)	Transf sol x HSBCNET Cadenas
						19/05/2017	(0.4)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						22/05/2017	(641.3)	01 Cargo Kroner

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

JULIO								
07/07/2017	9.2	Scotiabank	100.0	57.5	166.7	13/07/2017	(67.8)	Transf sol x HSBCNET Nomina
						14/07/2017	(4.0)	Cgo SPEI Traspaso
						14/07/2017	(24.2)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						14/07/2017	(50.1)	Transf sol x HSBCNET Participaciones
24/07/2017	51.6	Scotiabank Interacciones	15.0 50.0	191.7	308.3	24/07/2017	(4.4)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						24/07/2017	(0.1)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
						24/07/2017	(297.0)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						24/07/2017	(0.1)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						24/07/2017	(1.9)	Transf sol x HSBCNET Nomina
27/07/2017	53.4	Interacciones	80.0	20.0	153.4	27/07/2017	(123.4)	Transf sol x HSBCNET Participaciones
SEPTIEMBRE								
13/09/2017	201.4	Interacciones	50.0	1.8	253.2	13/09/2017	(70.0)	Cgo SPEI Traspaso
						13/09/2017	(0.5)	Transf sol x HSBCNET Cadenas
						13/09/2017	(1.5)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						13/09/2017	(0.1)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
						13/09/2017	(120.4)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						13/09/2017	(0.3)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						13/09/2017	(10.2)	Transf sol x HSBCNET Nomina
14/09/2017	50.2	Interacciones Scotiabank	50.0 30.0	49.5	179.7	14/09/2017	(14.0)	Cgo SPEI Traspaso
						14/09/2017	(0.3)	Transf sol x HSBCNET Cadenas
						14/09/2017	(2.6)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						14/09/2017	(0.1)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
						14/09/2017	(95.4)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						14/09/2017	(0.2)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						14/09/2017	(64.4)	Transf sol x HSBCNET Nomina
OCTUBRE								
12/10/2017	114.5	Scotiabank	45.0	67.5	227.0	12/10/2017	(156.9)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						12/10/2017	(25.0)	Transf sol x HSBCNET Participaciones
						12/10/2017	(25.4)	Transf sol x HSBCNET Nomina
12/10/2017	30.2	Interacciones	70.0	11.5	111.7	16/10/2017	(0.5)	Transf sol x HSBCNET 304984
						16/10/2017	(0.2)	Transf sol x HSBCNET CADENAS
						16/10/2017	(0.2)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
						16/10/2017	(65.8)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						16/10/2017	(0.3)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						12/10/2017	(39.2)	Transf sol x HSBCNET Nomina
						12/10/2017	(1.3)	Transf sol x HSBCNET Traspaso
						NOVIEMBRE		
06/11/2017	73.1	Scotiabank	40.0	50.0	163.1	06/11/2017	(139.9)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						06/11/2017	(10.1)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
08/11/2017	11.2	Interacciones	69.0	34.9	115.1	08/11/2017	(95.9)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						08/11/2017	(1.2)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
						08/11/2017	(8.7)	Transf sol x HSBCNET Participaciones
13/11/2017	0.6	Banamex	30.0	1.0	31.6	13/11/2017	(30.3)	Transf sol x HSBCNET 3044288,304526,3048659,3041191,304247,304205,304239
15/11/2017	57.2	Banamex	134.0	0.9	192.1	15/11/2017	(133.9)	Transf sol x HSBCNET 304659, 304239, 304725
16/11/2017	53.7	Banamex	25.0	10.0	88.7	16/11/2017	(61.9)	Transf sol x HSBCNET 304239, 304376, 304721, 304659

Grupo Funcional Gobierno / Gasto Federalizado

						17/11/2017	(7.0)	Transf sol x HSBCNET 23, 12, 34, 45
17/11/2017	26.8	Banamex	67.0	10.0	103.8	17/11/2017	(67.0)	LC102 NET 82509 02172YWB310018180444
						17/11/2017	(2.7)	Transf sol x HSBCNET 304247,304526, 304239
21/11/2017	138.4	Banamex	34.0	11.7	184.1	21/11/2017	(7.1)	Transf sol x HSBCNET 7259929, 304239
						21/11/2017	(162.5)	Cargo por cartera Kroner
DICIEMBRE								
06/12/2017	434.1	Scotiabank	20.0	26.0	480.1	06/12/2017	(460.2)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						07/12/2017	(104.0)	Cgo SPEI Concentradora
						07/12/2017	(219.0)	Cgo SPEI Traspaso
						07/12/2017	(5.6)	Transf sol x HSBCNET Cheq Prot
07/12/2017	<u>632.7</u>	Interacciones Scotiabank	31.0 <u>20.0</u>	<u>271.1</u>	<u>954.8</u>	07/12/2017	(0.6)	Transf sol x HSBCNET Gto Ens
						07/12/2017	(350.1)	Transf sol x HSBCNET Gto MXL
						07/12/2017	(0.4)	Transf sol x HSBCNET GTO TIJ
						07/12/2017	<u>(204.5)</u>	Transf sol x HSBCNET Nomina
Total	2,955.8		1,459.8	1,637.4	6,053.0		(4,980.6)	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en el estado de cuenta bancarios de HSBC emitidos en 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California durante el desarrollo de la auditoría.

1/ Saldo inicial del día en que se depositaron los recursos de los financiamientos.

En el análisis realizado por la ASF, se observó lo siguiente:

- El estado erogó 4,980.6 mdp, mediante la cuenta bancaria de HSBC, de los cuales 1,459.8 mdp, correspondieron a los recursos de los financiamientos a largo plazo y los restantes 3,520.6 mdp a otros recursos que no se identificó su origen, esto se debió a que el Estado mezcló los recursos con las dispersiones que realizó, lo que no permitió que fuera claro y evidente el destino de los financiamientos.
- Los recursos de los financiamientos los destino a gasto corriente, como se observó en los conceptos de las transferencias, con lo que el Estado incumplió:
 - La cláusula segunda del convenio modificadorio del crédito obtenido con Scotiabank, la cual estableció que el destino de los recursos sería la inversión pública productiva, conforme a los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública del Estado.
 - La cláusula segunda y el Anexo “A” del contrato de crédito obtenido con Interacciones, que estableció el destino para inversión pública productiva.
 - El numeral 2.5 de la sección 2, “Montos y términos del crédito” del contrato obtenido con Banamex, se especificó que el destino de los recursos sería la inversión pública productiva, incluido el financiamiento de los planes, programas y acciones de adquisiciones, equipamiento y obra pública durante la administración 2013-2019.

- La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, en la que se autorizó la contratación de los créditos, especificó que el destino de éstos sería la inversión pública productiva consistente en atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública.
- El artículo 2, fracción XXV, de la LDFFFM, que reguló al Estado de Baja California en 2017, en razón de que, en octubre de 2016, no se realizaron las reformas al marco legal estatal como se estableció en el Tercero transitorio de la LDFFFM.
- Los decretos números 195 y 273, del 31 de diciembre de 2014 y 29 de mayo de 2015, respectivamente, con los que la Legislatura Local autorizó al Estado la contratación de deuda pública por para la inversión pública productiva durante el periodo de Gobierno 2013-2019.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Gobierno del Estado de Baja California a efecto de proporcionar los elementos jurídicos que motivaron el uso de los recursos para gasto corriente; la entidad fiscalizada proporcionó argumentos a efecto de justificar el destino de los recursos en insuficiencias de liquidez distintas a inversión pública productiva, los cuales no justificaron lo observado, como se describió en el resultado tres de este informe.

Del total de los gastos erogados de la cuenta de HSBC por 4,980.6 mdp, la ASF determinó una muestra de 52 movimientos equivalentes a 2,225.9 mdp; de las cuentas Scotiabank, Interacciones, Banamex, BBVA Bancomer y Santander, se determinó la muestra de 32 movimientos equivalentes a 145.1 mdp.

De ambas muestras, se solicitó al Estado la documentación soporte que acreditara las erogaciones realizadas, mediante los contratos de prestación de servicios, las licitaciones o métodos de adjudicación, facturas, pólizas contables y órdenes de pago; y para los recursos destinados a nóminas, según las descripciones en los estados de cuenta bancarios, se solicitó la documentación que acreditara los tipos de nómina, los periodos de pago, las instrucciones de pago y las pólizas contables.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó respecto de las dispersiones que las realizó bajo el marco legal de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, la cual no estableció la obligación expresa de utilizar una cuenta bancaria productiva y/o específica para la administración de los recursos transferidos, en contraste con la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, publicada en abril de 2018, que establece tal disposición. Además, para acreditar los 350.0 mdp obtenidos con Banamex, proporcionó documentación de erogaciones realizadas mediante la cuenta bancaria denominada “PRON CRÉDITO” aperturada en Banorte, de la cual el Estado informó “... Dicha cuenta la tiene identificada y predeterminada la dirección de Inversión Pública para las obras que previamente fueron etiquetadas para ejercerse con dicho recurso; de tal forma que cada vez que se recibe y procesa para pago un trámite

identificado como PRON CRÉDITO, se fondea la cuenta bancaria señalada de forma que se pueda concretar el pago...”

Al respecto, lo informado por la entidad fiscalizada no solventa lo observado, ya que se comprobó que los recursos por financiamiento no fueron transferidos a la cuenta de Banorte, y no acreditó el origen de los recursos que fondearon esa cuenta, con el propósito de descartar que fueran recursos etiquetados distintos de financiamiento.

Con relación a lo señalado por el Gobierno del Estado de la no obligación de administrar los recursos del financiamiento en una cuenta específica, se menciona que no fue objeto de observación, la revisión de los recursos mediante flujo de efectivo se llevó a cabo con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, segundo párrafo, de la LDFEFM.

Con los resultados de la revisión, se presumen probables daños y/o perjuicios al erario estatal por 1,708.0 mdp, correspondientes a los recursos de los financiamientos a largo plazo dispuestos en 2017 con Scotiabank, Interacciones y Banamex, los cuales se destinaron a gasto corriente.

Debido a que los recursos de los créditos contratados con Scotiabank e Interacciones se dispusieron en 2015, 2016 y 2018, y posiblemente se adquirirán en 2019, así como del crédito obtenido con Banamex por 350.0 mdp erogado durante 2018, se solicitó la intervención de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California mediante el oficio número CEASF/045/2019 del 30 de enero de 2019, y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la participación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California mediante el oficio número CEASF/046/2019 del 30 de enero de 2019, para que en el ámbito de sus atribuciones consideren realizar las investigaciones correspondientes respecto al destino de las disposiciones de los créditos de largo plazo correspondientes en inversión pública productiva y, de comprobar que éstos no se destinaron al objetivo que motivó su contratación y autorización, finquen las responsabilidades a que haya lugar e impongan las sanciones respectivas.

Conclusión

Con los resultados de la revisión del destino de los créditos de largo plazo por 1,708.0 mdp obtenidos en 2017, para destinarse en inversión pública productiva, se verificó que el Estado los utilizó para gasto corriente. Asimismo, para acreditar el destino de los recursos del crédito obtenido con Banamex por 350.0 mdp, la entidad fiscalizada proporcionó a la ASF los contratos de prestación de servicios, las facturas y los comprobantes de pago realizados en 2017 y 2018 por un total de 223.7 mdp, pagados mediante una cuenta bancaria de Banorte; sin embargo, este Órgano de Fiscalización Superior de la Federación observó que los recursos de financiamiento fueron dispersados a otras cuentas bancarias del Estado suscritas con HSBC, BBVA Bancomer y Santander, mediante las cuales se erogaron los recursos de los créditos. Por tanto, la documentación proporcionada con gastos de Banorte, correspondieron a otra fuente de financiamiento.

2017-A-02000-16-0569-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 1,708,026,404.90 pesos (mil setecientos ocho millones veintiséis mil cuatrocientos cuatro pesos 90/100 m.n.), por los créditos a largo plazo suscritos con Scotiabank e Interacciones por 1,358,026,404.90 pesos y del crédito suscrito con Banamex por 350,000,000.00 pesos, los cuales fueron utilizados para gasto corriente, no obstante, que la Legislatura Local autorizó su contratación para destinarse en inversión pública productiva y en los contratos de financiamiento se estableció el mismo destino. Lo que contravino el artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM; el artículo decimoséptimo de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015; la cláusula segunda del convenio modificatorio del crédito obtenido con Scotiabank, el 1 de septiembre de 2015 por 300.0 mdp; y la cláusula segunda y el Anexo "A" del contrato de crédito obtenido con Interacciones, el 27 de agosto de 2015 por 500.0 mdp; los decretos 195 del 8 de septiembre de 2015 y 273; y el numeral 2.5 del contrato de crédito suscrito con Banamex, del 24 de agosto de 2017 por 350.0 mdp.

10. Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Baja California

El artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la LDFEFM, define que las entidades federativas deben incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos el resultado del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo se deberá actualizar cada tres años e incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente^{28/}.

Considerando lo antes expuesto, se analizó el formato 8 "Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF" que el Gobierno del Estado incluyó en el "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2017", del cual se destaca lo siguiente:

Estudio Actuarial

El Gobierno del Estado requisito dos formatos para incluir la información de las pensiones presentes y futuras referentes al personal Burócrata y del Magisterio, para lo cual utilizó dos estudios actuariales que fueron elaborados en 2016 por Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

Se identificó que los estudios fueron elaborados para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Baja California (ISSSTECALI), para determinar los beneficios presentes y futuros del personal activo y jubilado del Estado y los municipios afiliados al sistema de pensiones y prestaciones contingentes del ISSSTECALI, como

^{28/} Corresponde al valor presente de la proyección de flujos de efectivo futuros derivados de las obligaciones contractuales devengadas a favor de los trabajadores activos y pensionados, con base en hipótesis financieras y demográficas consistentes a lo largo del periodo con los datos estadísticos y económicos del país.

efecto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

No obstante que los “CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (Criterios de la LDFEFM), en el Anexo 2, denominado “Instructivos de Llenado de los Formatos”, establecen que el formato 8 se debe presentar por cada uno de los entes públicos de las entidades federativas y los municipios, esta premisa no la cumplió el Gobierno del Estado de Baja California, al requisitar el formato 8 con información correspondiente a los estudios actuariales elaborados para el ISSSTECALI.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, la cual señaló que, en julio de 2017, realizó la consulta al Consejo Nacional de Armonización Contable respecto a lo establecido en los Criterios de la LDFEFM. En respuesta, el CONAC informó:

... el Instituto de Seguridad Social Estatal como Ente Público deberá publicar la información bajo el formato referido, y la Entidad Federativa deberá replicarlo, toda vez que el Instituto es un organismo estatal. Para el resto de los Entes Públicos que tengan afiliados sus trabajadores al Instituto de Seguridad Social Estatal, deberán señalar que la información se presenta por parte del Instituto de Seguridad Social Estatal; lo anterior, considerando que el 100% de sus trabajadores se encuentran afiliados a dicho Instituto y no reciben por parte del Ente Público ninguna prestación social adicional.

En caso de que el Ente Público o la propia Entidad Federativa no tenga afiliados el 100% de sus trabajadores a dicho Instituto u otorgue prestaciones adicionales a las provistas por el Instituto, y que en ambos casos implique una carga financiera para el Ente Público o Entidad Federativa, deberá reportar la información correspondiente al Formato 8 “Informe sobre Estudios Actuariales – LDF” calculado sobre la población no afiliada o las prestaciones adicionales otorgadas. En este caso, de manera específica, la Entidad Federativa deberá reportar la información del Instituto de Seguridad Social Estatal y la información correspondiente sobre la población no afiliada o las prestaciones adicionales otorgadas que impliquen una carga financiera...

Con base en la respuesta, el Gobierno del Estado requiso el mencionado formato 8 con los estudios actuariales del personal Burócrata y del Magisterio. Sin embargo, en la información no se especificó el pasivo derivado de las obligaciones laborales a cargo del Gobierno del Estado, ni el monto de la reserva, los cuales son estimados mediante valuación actuarial. Asimismo, con el análisis del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, se observó que el Gobierno del Estado no reveló ningún pasivo laboral a valor presente por Beneficio Definido.

Al respecto, se verificó lo siguiente; sobre la información revelada en el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF”, se destaca lo siguiente:

- El esquema de pensiones correspondió a un esquema de Beneficio Definido.
- El periodo de suficiencia financiera para las obligaciones del personal Burócrata es hasta el 2022 y para el personal del Magisterio fue el 2016.
- La población afiliada del personal Burócrata fue de 33,686 activos, 1,183 pensionados y 2,993 jubilados.
- La población afiliada del Magisterio fue de 21,889 activos, 774 pensionados y 4,248 jubilados.
- Monto de la reserva por 1,788.9 mdp para el pago de las pensiones del personal Burócrata y por 309.0 mdp para el personal de Magisterio.
- Valor presente de las obligaciones del personal Burócrata:
 - Pensiones y Jubilaciones en curso de pago por 23,549.3 mdp.
 - Generación actual por 65,696.5 mdp.
 - Generaciones futuras por 99,422.8 mdp.
- Déficit actuarial en la valuación del personal Burócrata de la generación actual por 69,279.6 mdp.
- Valor presente de las obligaciones del personal Magisterio:
 - Pensiones y Jubilaciones en curso de pago por 37,360.9 mdp.
 - Generación actual por 83,110.5 mdp.
 - Generaciones futuras por 67,800.1 mdp.
- Déficit actuarial en la valuación del personal Magisterio de la generación actual por 99,662.6 mdp.

Es importante mencionar que:

1. El ISSSTECALI administra las jubilaciones y pensiones, sin embargo, quien debe prever y garantizar la suficiencia financiera para el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores es el Gobierno del Estado, en lo correspondiente a sus afiliados.
2. En los estados financieros del ISSSTECALI en 2017, no se revelaron pasivos por los importes reportados en los estudios actuariales, que incluyeran las obligaciones laborales por Beneficio Definido a cargo del Gobierno del Estado, los municipios y sus organismos.

3. La revelación de las obligaciones laborales en los estados financieros de cada ente público, se fundamenta en el marco regulatorio siguiente:

- a. La LGCG establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, la cual es de observancia obligatoria para los estados.
- b. El MCCG es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos. Es el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

En este contexto, el MCCG señala la supletoriedad y la normativa que de éste se deriva:

- a. La normativa emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- b. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).
- c. Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

En consideración de lo anterior, se verificó que la Regla 12.4 “Obligaciones laborales” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitida por el CONAC, dispone que para el reconocimiento del pasivo por beneficios a los empleados, el Consejo emitirá las normas contables y de emisión de información, a efecto de analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera, las cuales a la fecha de esta auditoría (noviembre de 2018) no han sido emitidas por el CONAC.

Considerando lo anterior, se verificó que las normas financieras aplicables a la determinación, valuación y presentación de las obligaciones laborales de un ente público, son las siguientes:

- NICSP 25 “Beneficios a los Empleados”, esta norma internacional señala el tratamiento de las obligaciones laborales, sin embargo, no establece las reglas de valuación y presentación de los planes de beneficios por retiro de los empleados.

- NIF D-3 “Beneficios a los Empleados”, es la norma nacional aplicable para la determinación y el reconocimiento contable de las obligaciones laborales, y establece que un ente debe reconocer un pasivo laboral si reúne los criterios siguientes:
 - Existe una obligación presente, legal o asumida de efectuar en el futuro pagos por beneficios a los empleados, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
 - Cuando es probable el pago de los beneficios.
 - La obligación de una entidad con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y sus derechos están devengados.
 - Cuando el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Del análisis de las normas financieras antes referidas, se concluyó que la aplicable al Gobierno del Estado de Baja California es la NIF D-3, con fundamento en el MCCG en lo relativo a la supletoriedad, en virtud de que señala el reconocimiento de un pasivo derivado de las obligaciones laborales con base en el cumplimiento de esos cuatro criterios, los cuales cumplirá el Gobierno del Estado cuando realice el estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo “Reglas de Disciplina Financiera” de la LDFEFM.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas al ISSSTECALI para que realice la valuación actuarial del fondo de pensiones del personal burócrata, con el anexo correspondiente al personal del poder ejecutivo del Estado de manera desagregada de la población afiliada, edad promedio, características de prestaciones otorgadas, montos de reserva de las pensiones de las obligaciones laborales, el monto de reserva, periodo de suficiencia y balance actuarial en términos de lo establecido en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y los Municipios, para que posteriormente se establezcan las medidas financieras y fiscales que le permitan aportar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras.

Adicionalmente, se proporcionó la cotización del despacho “GBS consulta actuarial” para la elaboración de la valuación actuarial. No obstante lo anterior, se mantiene la observación debido a que la entidad fiscalizada no presentó las acciones concretas y programadas, que solventen las observaciones.

Conclusión

En 2017, el Gobierno del Estado de Baja California no elaboró el estudio actuarial conforme a la LDFEFM, no registró ni reveló las obligaciones laborales presentes y futuras en la Cuenta Pública; por lo que, es necesario que cuantifique las obligaciones laborales presentes y futuras a su cargo; constituya e incremente las reservas estimadas, ambos mediante estudio actuarial,

elaborado en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V de la LDFFEM y con la información obtenida de éste, requisió el formato 8 de los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Registre y revele en la información financiera las obligaciones laborales que le permita dar observancia a los principios constitucionales de transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Con la información de los estudios actuariales correspondientes, el Gobierno del Estado de Baja California contará con los elementos que le permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos, en caso contrario, se generarán presiones y restricciones en las finanzas públicas, en virtud de que las pensiones se materializarán y serán exigibles en el mediano y largo plazos, además de que se incrementarán, si el esquema de pensiones vigente prevalece y el número de trabajadores activos con derechos a percibir una pensión aumenta.

2017-A-02000-16-0569-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California establezca las medidas financieras y fiscales que le permitan constituir e incrementar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos, en observancia de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", aplicable derivado de la supletoriedad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, debido a que se observó la falta de constitución y/o incrementos de las reservas para pensiones por el Gobierno del Estado de Baja California para hacer frente al pago de sus obligaciones laborales presentes y futuras de los pensionados y de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos, lo que podría generar presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras.

2017-A-02000-16-0569-01-012 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California registre y revele en los estados financieros los pasivos Neto por Beneficio Definido y por Contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificado de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados" y la supletoriedad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de dar observancia a los principios constitucionales referentes a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera. Lo anterior, debido a que se observó que el Gobierno del Estado no reveló en la Cuenta Pública 2017 el pasivo derivado de las obligaciones laborales.

2017-A-02000-16-0569-01-013 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California concluya las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que incluya la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Lo que permitirá determinar el monto de las obligaciones laborales a su cargo, el monto de la reserva, estimados mediante valuación actuarial. Lo anterior, debido a que el Gobierno del Estado utilizó los estudios actuariales elaborados para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Baja California, para requisitar el formato 8 de los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"; no obstante, que dichos criterios en el Anexo 2, denominado "Instructivos de Llenado de los Formatos" establece que el formato 8, se debe presentar por cada uno de los entes públicos de las entidades federativas y los municipios.

11. Pago del servicio de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Baja California en 2017

Con objeto de verificar que el Gobierno del Estado de Baja California pagó el servicio de la deuda de las obligaciones financieras quirografarias y las constitutivas de deuda pública conforme a los términos establecidos en los contratos de crédito, y que junto con el pago de los gastos asociados a la deuda se registraron y revelaron en la Cuenta Pública 2017, de conformidad con los artículos 33, 34, 44 y 45 de la LGCG y en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG). Se revisaron los contratos de crédito, los estados de Situación Financiera y de Actividades, las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, las facturas, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios. El resultado de la revisión se describe a continuación:

A. Obligaciones financieras quirografarias a corto plazo.

I. Pago de las amortizaciones de capital y los intereses de las obligaciones financieras quirografarias

En 2017, el estado pagó 4,856.5 mdp a BBVA Bancomer, HSBC e Interacciones por el servicio de la deuda de las obligaciones financieras quirografarias a corto plazo vigentes en 2017, como se muestra a continuación:

PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de Contratación	Institución Financiera	Monto Financiado (mdp)	Tasa de Interés (%)		Pago de Capital e Intereses (mdp)	
			Base	Sobretasa ^{2/}	Amortización	Intereses
04/04/2016	BBVA Bancomer	495.0	TIIE ^{1/}	1.15	225.8	3.4
23/05/2016	HSBC	1,200.0	TIIE	1.35 ^{3/}	900.0	23.6
11/06/2016	Interacciones	415.0	TIIE	1.50	415.0	14.7
25/08/2016	Interacciones	445.0	TIIE	1.55	445.0	15.4
18/10/2016	Interacciones	660.0	TIIE	1.55	660.0	22.3
17/03/2017	HSBC	412.0	TIIE	1.18	412.0	7.1
19/05/2017	HSBC	750.0	TIIE	1.20	437.5	28.1
02/06/2017	Interacciones	1,520.0	TIIE	1.15	760.0	56.6
03/08/2017	HSBC	790.0	TIIE	1.14	329.2	21.3
20/10/2017	Interacciones	211.0	TIIE	1.15	17.6	3.6
23/10/2017	HSBC	300.0	TIIE	1.20	50.0	4.0
27/11/2017	Interacciones	275.0	TIIE	1.15	n.a	2.4
04/12/2017	Interacciones	<u>277.0</u>	TIIE	1.15	<u>n.a</u>	<u>1.9</u>
Total		7,750.0			4,652.1	204.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los avisos de pago emitidos por las instituciones financieras, los contratos de los financiamientos, los pagarés suscritos a favor de los acreedores, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios que el Gobierno del Estado de Baja California proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.

2/ Sobretasas fijas correspondieron a las establecidas en los contratos de financiamiento suscritos por el Estado con las instituciones financieras.

3/ Sobretasa promedio derivada de las disposiciones por 350.0 mdp y 850.0 mdp a sobretasas de 1.45% y 1.24%, respectivamente.

n.a. No aplicable.

Del cuadro anterior, se derivan las observaciones siguientes:

- El Gobierno del Estado pagó 4,652.1 mdp de amortizaciones de 13 créditos a Interacciones, HSBC y BBVA Bancomer por 2,297.6 mdp 2,128.7 mdp y 225.8 mdp, respectivamente. Asimismo, pagó por 204.4 mdp de intereses ordinarios.
- Las tasas de interés de los 13 créditos se integraron de la TIIE a 28 días más las sobretasas fijas establecidas en los contratos suscritos con las instituciones financieras.
- El 12 de junio de 2017, el Gobierno del Estado liquidó de forma anticipada el crédito obtenido con Interacciones por un monto original de 412.0 mdp y por el cual pagó 7.1 mdp de intereses ordinarios.

II. Pagos de intereses a las instituciones financieras de las obligaciones quirografarias de corto plazo

Con el objetivo de comprobar el correcto cálculo y pago de los intereses de 2017, se verificaron las cláusulas contenidas en los contratos de crédito que estipularon las premisas para determinar los intereses mensuales de cada crédito.

Con la revisión se observó lo siguiente:

- Del financiamiento obtenido en 2016 con Interacciones por 415.0 mdp, en los meses de mayo y junio de 2017, la institución financiera cobró intereses al Gobierno del Estado considerando una sobretasa de interés de 2.5% y no conforme a la estipulada en el contrato de financiamiento de 1.5%, lo que generó pagos en demasía por 0.4 mdp. Cabe señalar que el pagaré del crédito en el numeral 14 estableció que la sobretasa se incrementaría a 2.5%, en caso de que el Gobierno del Estado no registrara el contrato ante la SHCP; sin embargo, el crédito tuvo vigencia de 12 meses y el incremento de la tasa se originó en las mensualidades 11 y 12. Asimismo, se verificó que las calificaciones vigentes al momento de la determinación de los intereses de mayo y junio de 2017, no fueron inferiores a las señaladas en el pagaré lo que impactara en el incremento de la sobretasa. Situación que se hizo del conocimiento del Gobierno del Estado, el cual proporcionó e informó que el diferencial en las sobretasas se debió a que el crédito no se registró en el RPU de la SHCP.
- Respecto de los créditos obtenidos con Interacciones, HSBC y BBVA Bancomer, no se determinaron diferencias entre los cálculos de los intereses realizados por la ASF y los pagos de intereses realizados por el Gobierno del Estado.

III. Revelación en la Cuenta Pública 2017 del pago del servicio de la deuda por las obligaciones financieras quirografarias a corto plazo

El Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017 amortizaciones por 4,652.1 mdp e intereses por 331.8 mdp. Se verificó que las amortizaciones realizadas en 2017, fueron congruentes con los importes requeridos por las instituciones financieras en los pagarés, los avisos de pago y los estados de cuenta bancarios, por lo que no se determinaron diferencias.

Respecto de los intereses, el Gobierno del Estado informó a la ASF que registró en la cuenta de “Servicios Financieros y Bancarios” del rubro Servicios Generales del Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2017, los intereses de los créditos quirografarios, sin embargo, se observó que la entidad fiscalizada registró en diciembre de 2017 diversas transacciones relacionadas con intereses bancarios por un total de 331.8 mdp, no obstante, que los intereses de los créditos con Interacciones, HSBC y BBVA Bancomer fueron por 204.4 mdp, por lo tanto, con el auxiliar contable proporcionado no se conciliaron los intereses pagados a las tres instituciones financieras durante 2017.

Adicionalmente, se observó que dichos intereses fueron devengados y pagados mes a mes durante el ejercicio sujeto de fiscalización, por lo tanto, el Gobierno del Estado incumplió lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Revelación Suficiente”, así como los capítulos III, V y VI del MCCG, en el que el gasto devengado se reconoce desde el momento que nace la obligación de pago, independientemente de la fecha de pago, lo que permitirá programarlo y liquidarlo con oportunidad, lo que ocasionó que las operaciones no se reflejaran mensualmente y no fuera claro ni evidente el registro de las operaciones que permitiera identificar cada una de las operaciones.

IV. Comisiones Pagadas por disposición de los créditos

Se verificó que el Gobierno del Estado pagó 30.6 mdp por la disposición en 2017 de los créditos quirografarios, importe que se integró de las comisiones cobradas por HSBC de 6.6 mdp y por Interacciones de 24.0 mdp.

B. Deuda Pública a largo plazo

I. Pago del servicio de la deuda pública

Con la revisión se identificó que el Gobierno del Estado pagó 2,434.9 mdp por el servicio de la deuda pública a largo plazo en 2017, importe que se integró como se muestra a continuación:

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Servicio de la Deuda Pública		
	Verificado por la ASF ^{1/}	Revelado en la Cuenta Pública	Diferencia (C=B-A)
	(A)	(B)	
Amortizaciones	1,482.1	232.8	(1,249.3)
Intereses	933.4	871.8	(61.6)
Gastos asociados a la deuda pública :			
Honorarios fiduciarios	6.4	5.3	(1.1)
Honorarios de empresas calificadoras	1.5	1.5	(0.0)
Costo por coberturas	<u>11.5</u>	<u>0.0</u>	<u>(11.5)</u>
Total	2,434.9	1,111.4	(1,323.5)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios, las instrucciones de pago emitidas por las instituciones financieras, los contratos de instrumentos de cobertura de las tasas de interés CAP, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La ASF determinó las cifras de conformidad con el momento contable devengado y los periodos establecidos por las instrucciones de pago emitidas por las instituciones financieras, pagarés y contratos de financiamiento.

Con la revisión de 23 contratos a largo plazo suscritos con siete instituciones financieras, los convenios modificatorios, los pagarés, las disposiciones y los pagos de los créditos en los estados de cuenta bancarios, se verificó que las amortizaciones fueron por 1,482.1 mdp y el pago de intereses por 933.4 mdp, los cuales se integraron como se muestra en el cuadro siguiente:

AMORTIZACIONES Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de contratación	Institución Financiera	Monto Financiado ^{4/} (mdp)	Amortización de capital (mdp)	Intereses pagados (mdp)	Tasa de Interés (%)	
					Base	Sobretasa ^{8/}
21/12/2006	Banorte	350.0	28.1	15.5	9.2 ^{5/}	n.a.
20/12/2007	Banobras	931.1	53.2	42.6	TIIE ^{6/}	0.57
04/03/2008	Banorte	200.0	10.8	9.7	TIIE	0.45
24/11/2010	Banorte	1,224.0	13.9	78.3	TIIE	0.90
03/12/2010	BBVA Bancomer	1,224.0	26.3	89.1	TIIE	0.85
02/03/2012	BBVA Bancomer	1,156.9	21.2	46.3	TIIE	0.85
15/08/2012	BBVA Bancomer	422.0	9.1	16.3	TIIE	0.85
31/05/2012	Banobras ^{1/}	415.8	n.a	33.2	TB ^{7/}	0.84
31/05/2012	Banobras ^{1/}	237.2	n.a	18.9	TB	0.84
23/11/2012	Banobras ^{1/}	590.7	n.a	45.5	TB	1.14
06/05/2013	Banamex	850.0	9.1	46.2	7.92 ^{5/}	n.a.
28/05/2014	Banorte	2,100.0	12.5	167.9	TIIE	0.95
25/11/2014	Banamex	785.0	9.3	60.9	7.92 ^{5/}	n.a.
25/06/2015	Scotiabank Inverlat	200.0	8.9	15.4	TIIE	0.70
08/09/2015	Santander	1,300.0	18.7	107.4	TIIE	0.69
11/08/2015	Banobras ^{1/}	396.8	n.a	32.2	TB	1.24
13/08/2015	Scotiabank Inverlat ^{2/}	508.9	470.1	23.1	TIIE	1.95
27/08/2015	Interacciones ^{3/}	849.1	790.9	36.8	TIIE	1.10
23/11/2015	Banobras ^{1/}	129.0	n.a	5.8	TB	1.32
19/05/2016	Banobras ^{1/}	67.6	n.a	3.8	TB	1.60
17/11/2016	Banobras ^{1/}	82.5	n.a	2.1	TB	1.49
15/12/2016	BBVA Bancomer	400.0	0.0	32.6	TIIE	0.95
24/08/2017	Banamex	350.0	0.0	3.8	TIIE	1.06
Total		14,770.6	1,482.1	933.4		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las solicitudes de pago, los contratos de financiamiento y los pagarés suscritos con las instituciones financieras y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Crédito obtenido bajo el esquema de Bono Cupón Cero, que exentó al Estado de realizar amortizaciones de capital durante la vigencia del crédito y liquidarlo mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.
 - 2/ Contrato de apertura en cuenta corriente suscrito por 300.0 mdp, mediante el cual el Gobierno del Estado realizó ocho disposiciones en 2017 a plazos de 12 meses.
 - 3/ Contrato de apertura en cuenta corriente suscrito por 500.0 mdp, mediante el cual el Gobierno del Estado realizó ocho disposiciones en 2017 a plazos de 12 meses.
 - 4/ Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado de los créditos contratados con las instituciones financieras.
 - 5/ Tasa de interés fija pactada con la institución financiera en el contrato de financiamiento.
 - 6/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
 - 7/ Tasa Base aplicada por Banobras con base en el costo que generó la captación de recursos en los mercados financieros para la adquisición de bonos cupón cero bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de las disposiciones del crédito, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de financiamiento.
 - 8/ Las sobretasas se determinaron en función al mayor nivel de riesgo asignado al Estado o crédito, por las empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) utilizadas para el servicio de la deuda al cierre de ejercicio 2017.
- n.a. No aplicable.

Amortizaciones e intereses de la deuda pública

En el reporte de Endeudamiento Neto de la Cuenta Pública de 2017, el Gobierno del Estado reveló 232.8 mdp como amortizaciones de la deuda, importe menor en 1,249.3 mdp que los pagados a las instituciones financieras por 1,482.1 mdp. Este último la ASF lo verifiqué conforme a la trazabilidad de los pagos realizados por el estado a las instituciones financieras.

La diferencia por 1,249.3 mdp se integró por:

- 1,261.0 mdp que correspondieron a las amortizaciones de dos créditos a largo plazo en cuenta corriente que el Estado obtenidos con Scotiabank por 300.0 mdp e Interacciones por 500.0 mdp, el 13 y 27 de agosto de 2015, respectivamente. Se observó que el Gobierno del Estado reveló los saldos insolutos de ambos créditos en el rubro de “Documentos por pagar a largo plazo” en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, no obstante que éstos correspondieron a financiamientos constitutivos de deuda pública, por lo que debió registrarlos en el rubro de “Deuda Pública a Largo Plazo”. Lo que incumplió los artículos 46 y 47 de LGCG al no incluir las amortizaciones de estos créditos en el formato de Endeudamiento Neto.
- Menos 11.6 mdp de las amortizaciones de diciembre de 2017 de los créditos obtenidos con Banorte y BBVA Bancomer, que el estado consideró como efectivamente pagadas, no obstante, que los pagos se realizaron en enero de 2018, observación descrita en el resultado número tres de este informe.
- Menos 0.1 mdp del crédito obtenido con Santander por 1,300.0 mdp, el cual el Estado consideró un importe mayor en la amortización en el mes de diciembre al efectivamente pagado.

Intereses de la Deuda Pública

En el Estado de Actividades de la Cuenta Pública de 2017, el Gobierno del Estado reveló 871.8 mdp en el concepto de “Intereses de la Deuda Pública” y en el reporte denominado “Intereses de la deuda”, importe menor en 61.6 mdp que los intereses pagados a las instituciones financieras en 2017 por 933.4 mdp, éste se comprobó en los estados de cuenta bancarios.

La diferencia por 61.6 mdp se integró por:

- 60.0 mdp que correspondieron a los intereses de los créditos a largo plazo en cuenta corriente que el estado obtuvo con Scotiabank e Interacciones en 2015, los cuales, como se mencionó anteriormente, los registró en el rubro de “Documentos por pagar a largo plazo”, por lo que no consideró los intereses asociados a financiamiento. Con lo anterior, el Gobierno del Estado incumplió los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 1.6 mdp de los cuales la ASF no pudo determinar específicamente a que créditos correspondieron, debido a que los registros contables no mostraron los intereses a que créditos se asociaron.

Pagos en demasía de los intereses en deuda pública a largo plazo

Con el objetivo de comprobar el correcto cálculo y pago de los intereses de 2017 a las instituciones financieras, se verificaron las cláusulas contenidas en los contratos que estipularon las variantes para determinar el interés mensual de cada crédito. Al respecto, se identificaron pagos en demasía por 14.6 mdp, importe que se integró por:

- A. 10.6 mdp, del crédito suscrito con Santander por 1,300.0 mdp.

En la cláusula Novena “intereses ordinarios”, se estableció que el Gobierno del Estado pagaría intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito considerando lo siguiente:

- a) El periodo de intereses para el cálculo se integró por el día siguiente a la fecha de pago de intereses anterior, día 29, al día 28 del mes siguiente.
- b) La fecha de pago fue los días 28 de cada mes, en caso de día inhábil, se consideró el siguiente día.
- c) La tasa TIIE utilizada para el cálculo fue la correspondiente a 28 días publicada por BANXICO, tomando como base para el cálculo la del día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada periodo de interés, es decir, la publicada los días 28 de cada mes.
- d) La sobretasa utilizada en 2017 fue de 0.69%, de acuerdo a la calificación otorgada al crédito que asignó Fitch Ratings de enero a octubre de AA+ y de noviembre a diciembre de AA.

El cálculo de intereses determinados conforme a las premisas antes descritas fue de 96.8 mdp, importe menor con lo efectivamente pagado por 107.4 mdp, lo que resultó pagos en demasía en los meses de enero a diciembre por 10.6 mdp.

Se destaca que las solicitudes de pago indicaron tasas aplicadas superiores por Santander que difieren conforme a los cálculos efectuados para el pago de intereses.

Además, las solicitud de pago presentaron diferencias en los montos establecidos para el pago de capital e intereses, lo cual fue señalado a la entidad fiscalizada, en respuesta proporcionó el oficio de Santander en el que éste señaló que las cantidades que aparecen cobradas en el estado de cuenta y las que se informaron las solicitudes de pago contienen diferencias debido a que la fecha de cobro en que muestra en la tabla de amortización y que se toma como base para presentar los avisos es constante, mientras que en el sistema la fecha de cobro cambia dependiendo de los día hábiles en que caiga de cobro. Situación que no es congruente con lo señalado en las solicitudes de pago, que concuerdan con las tablas de amortización.

- B. 2.3 mdp del crédito obtenido con BBVA Bancomer por 1,224.0 mdp, que mediante el convenio modificatorio del 25 de junio de 2015, estableció en la cláusula sexta del contrato original la base para determinar los intereses sobre el saldo insoluto del crédito considerando lo siguiente:
- a) El periodo de intereses para el cálculo se integró del primero al último mes de calendario.
 - b) La fecha de pago fueron los días 30 o 31 de cada mes, en caso de día inhábil, se consideró el siguiente día.
 - c) La tasa TIIE utilizada para el cálculo fue la correspondiente a 28 días publicada por BANXICO, tomando como base para el cálculo la del día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada periodo de interés, es decir, la publicada los días 28 de cada mes.
 - d) La sobretasa utilizada en 2017 fue de 0.85%, de acuerdo con lo establecido en el convenio modificatorio.

El cálculo de intereses determinados conforme a las premisas antes descritas fue de 86.8 mdp, importe menor con lo efectivamente pagado por 89.1 mdp, lo que resultó pagos en demasía en los meses de enero a junio por 2.3 mdp.

Se destaca que las solicitudes de pago indicaron tasas aplicadas inferiores por BBVA Bancomer que difieren conforme a los cálculos efectuados para el pago de intereses.

- C. 0.9 mdp de los créditos obtenidos con Banamex por 785.0 mdp y 850.0 mdp, los cuales establecieron el pago de intereses ordinarios en la sección 2.6 de ambos créditos

establecieron la base para determinar los intereses sobre el saldo insoluto de los créditos considerando lo siguiente:

- a) El periodo de intereses para el cálculo se integró por el día siguiente a la fecha de pago de intereses anterior, día 29, al día 28 del mes siguiente.
- b) La fecha de pago fue los días 28 de cada mes.
- c) La tasa TIIE utilizada para el cálculo fue la correspondiente a 28 días publicada por BANXICO, tomando como base para el cálculo la del día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada periodo de interés. Cabe señalar que a partir del 29 de septiembre de 2017 al 28 de septiembre de 2021, será una tasa fija.
- d) La sobretasa utilizada en 2017 en base de la calificación soberana del Estado que resultó para ambos créditos en 0.80%; mediante los contratos de reestructuración realizados para ambos créditos el 26 de septiembre de 2017, se modificó de una tasa variable a una tasa fija de 7.92%, revisable anualmente en base de la calificación del Estado.

El cálculo de intereses determinados conforme a las premisas antes descritas fue de 106.3 mdp, importe menor con lo efectivamente pagado por 107.2 mdp, lo que resultó pagos en demasía en los meses de enero a julio de 2017 por 0.9 mdp. Se destaca que las solicitudes de pago no indicaron tasas aplicadas por Banamex.

- D. 0.8 mdp del crédito obtenido con Scotiabank por 200.0 mdp, que estableció en la cláusula sexta denominada “intereses ordinarios” que el Gobierno del Estado debió pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos considerando lo siguiente:

- a) El periodo de intereses para el cálculo se integró por el día siguiente a la fecha de pago de intereses anterior, del día 26 al día 25 del mes siguiente.
- b) La fecha de pago fue los días 25 de cada mes.
- c) La tasa TIIE utilizada para el cálculo fue la correspondiente a 28 días publicada por BANXICO, tomando como base para el cálculo la del día de inicio de cada periodo de interés.
- d) La sobretasa utilizada en 2017 con base en la calificación del crédito, fue de 0.75% de enero a diciembre de 2017.

El cálculo de intereses determinados conforme a las premisas antes descritas fue de 14.6 mdp, importe menor con lo efectivamente pagado por 15.4 mdp, lo que resultó pagos en demasía en los meses de enero a diciembre de 2017 por 0.8 mdp. Se destaca que las solicitudes de pago no indicaron tasas aplicadas por Scotiabank.

Por lo que es necesario que el Gobierno del Estado gestione ante las instituciones financieras correspondientes la devolución de los intereses determinados y establezca los mecanismos de control que le permitan verificar los cálculos de los intereses de la deuda pública.

Gastos asociados a la deuda pública

Honorarios Fiduciarios

El Gobierno del Estado reveló 5.3 mdp como pago de honorarios fiduciarios en la cuenta contable denominada “Servicios Financieros, bancarios y comerciales integrales” y no como gastos asociados a la deuda pública conforme lo establece el Capítulo III del “Plan de Cuentas” del MCCG, que señala que los gastos de la deuda pública corresponderán a los gastos distintos de las comisiones que se realizan por operaciones de la deuda; por lo tanto, Gobierno del Estado debió registrarlos en la cuenta contable “Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública”.

Se verificó que los 5.3 mdp registrados fueron menores en 1.1 mdp que al verificado por la ASF de 6.4 mdp, importe que se comprobó con las erogaciones realizadas en los estados de cuenta bancarios de los cuatro fideicomisos asociados a la deuda pública. La diferencia se debió a que el Gobierno del Estado no registró 0.9 mdp de los honorarios fiduciarios de Scotiabank y reveló un importe menor en 0.2 mdp de los correspondientes a Santander.

Honorarios de empresas calificadoras

En 2017, el Gobierno del Estado contrató los servicios de las empresas calificadoras Moody's, HR Ratings y Fitch Ratings, las cuales le asignaron las calificaciones al Estado y a la estructura de algunos contratos de crédito.

Se verificó que, en 2017, el Estado pagó 1.5 mdp de los honorarios a las empresas calificadoras mediante facturas, pólizas contables y estados de cuenta bancarios de acuerdo a los montos siguientes:

- 1.1 mdp a la empresa HR Ratings por las calificaciones crediticias de tres créditos suscritos con BBVA Bancomer y un crédito suscrito con Scotiabank.
- 0.4 mdp a Moody's por la calificación soberana al Gobierno del Estado.

Cabe destacar que el Estado no proporcionó la documentación soporte (facturas, pólizas contables y estados de cuenta bancarios) por los servicios proporcionados en 2017 por las empresas calificadoras siguientes:

1. Fitch Ratings, la cual calificó al Gobierno del Estado por el periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2018 y a nueve créditos en octubre de 2017.

2. HR Ratings, el cual calificó en diciembre de 2017 al Gobierno del Estado y al crédito bancario obtenido con Banorte.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado no registró la totalidad de los gastos asociados a la deuda pública, lo que incumplió la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

Costo por cobertura

En 2017, con fundamento en los artículos 41, 43 y 44 de los Lineamientos para el Cálculo del menor costo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado emitió la convocatoria a instituciones de crédito autorizadas legalmente para operar en México, para participar en el proceso competitivo para la contratación por parte del Gobierno del Estado de un instrumento derivado para cubrir las variaciones en la tasa de referencia (TIIE 28 días) en el servicio de la deuda y dar cumplimiento a la cláusula Décima “Cobertura de Tasa de Interés” del crédito suscrito con Banorte por 2,100.0 mdp.

La opción que representó el menor costo financiero frente al riesgo de la TIIE, correspondió a la modalidad de un instrumento derivado “CAP de TIIE” adquirido, el 30 de mayo de 2017, con BBVA Bancomer a un plazo a 2 años con un Strike de 8.5%, por el cual pagó el Estado una prima por 11.5 mdp.

Se comprobó que el Gobierno del Estado no registró el gasto de la prima en su contabilidad. Lo anterior, se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, la cual a la fecha de la auditoría no proporcionó la póliza contable ni las razones por las cuales no realizó el registro.

Conclusión

En la revisión del pago del servicio de la deuda pública a largo plazo y de las obligaciones quirografarias de corto plazo, en 2017, se observó lo siguiente:

- El Gobierno del Estado pagó 7,322.0 mdp por el servicio de la deuda, importe que se integró por 4,887.1 mdp de las obligaciones quirografarias de corto plazo obtenidas con tres instituciones financieras y por 2,434.9 mdp de la deuda pública a largo plazo suscrita con siete instituciones financieras.
- De los 4,887.1 mdp del servicio de las obligaciones quirografarias de corto plazo, el 95.2% correspondió al pago de amortizaciones por 4,652.1 mdp, el 4.2% al pago de intereses por 204.4 mdp y el 0.6% al pago de comisiones por 30.6 mdp.
- De los 2,434.9 mdp del pago del servicio de la deuda pública de los créditos a largo plazo, el 60.9% correspondió al pago de amortizaciones por 1,482.1 mdp, el 38.3% a intereses por 933.4 mdp, el 0.5% al pago de coberturas por 11.5 mdp y el 0.3% al pago de gastos asociados a la deuda por 7.9 mdp.

- Se verificó que el Gobierno del Estado pagó intereses en demasía por 14.6 mdp de los créditos a largo plazo obtenidos con Santander, BBVA Bancomer, Scotiabank y Banamex. Por lo que se presume probables daños y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal. Por lo que el Gobierno del Estado deberá gestionar ante las instituciones financieras la devolución de los intereses pagados en demasía; así como implementar los mecanismos de control que le permitan verificar que los intereses determinados por las instituciones financieras a su cargo se correspondan a los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito.
- De los intereses de las obligaciones quirografarias de corto plazo que fueron registrados en la cuenta contable denominada “Servicios Financieros y Bancarios” del rubro Servicios Generales, se observó que la entidad fiscalizada registró en diciembre de 2017 diversas transacciones relacionadas con intereses bancarios por un total de 331.8 mdp, no obstante, que los intereses de los créditos con Interacciones, HSBC y BBVA Bancomer fueron por 204.4 mdp, por lo tanto, con el auxiliar contable proporcionado no se conciliaron los intereses pagados a las tres instituciones financieras durante 2017, en razón de que dichos intereses fueron devengados y pagados mes a mes durante el ejercicio, por tanto, el Gobierno del Estado incumplió lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” “Registro e Integración Presupuestaria” y “Revelación Suficiente”, así como los capítulos III, V y VI del MCCG.
- Se identificó que el Gobierno del Estado informó en el reporte de Endeudamiento Neto de la Cuenta Pública de 2017, amortizaciones por 232.8 mdp, importe menor en 1,249.3 mdp al pagado por 1,482.1 mdp, la diferencia se debió a que no consideró las amortizaciones de los créditos a largo plazo con Scotiabank e Interacciones en cuenta corriente por 1,261.0 mdp; consideró como efectivamente pagadas 11.6 mdp de las amortizaciones del mes diciembre de 2017 de los créditos obtenidos con Banorte y BBVA Bancomer, no obstante, que los pagos se realizaron en enero de 2018 y 0.1 mdp del crédito obtenido con Santander, de cual registró un importe mayor en la amortización al efectivamente pagado. Situación similar en el registro de los intereses, ya que el reporte de “Intereses de la deuda pública” reveló 871.8 mdp, importe menor en 61.6 mdp al verificado con las instituciones financieras por 933.4 mdp, de los cuales 60.0 mdp correspondieron a los créditos de largo plazo con Scotiabank e Interacciones en cuenta corriente. Lo que incumplió los artículos 46 y 47 de LGCG al no registrar las amortizaciones y los intereses de los dos créditos a largo plazo.
- El Gobierno del Estado reveló 5.3 mdp como pago de honorarios fiduciarios en la cuenta contable denominada “Servicios Financieros, bancarios y comerciales integrales” y no como gastos asociados a la deuda pública conforme lo establece el Capítulo III del “Plan de Cuentas” del MCCG; por lo tanto, se debieron registrar en la cuenta contable “Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública”.
- Se verificó que los 5.3 mdp registrados fueron menores en 1.1 mdp a los verificados por la ASF de 6.4 mdp, la diferencia se debió a que el Gobierno del Estado no registró 0.9 mdp de

los honorarios fiduciarios de Scotiabank y reveló un importe menor en 0.2 mdp de los correspondientes a Santander.

- El Gobierno del Estado no registró la totalidad de los gastos asociados a la deuda pública, en virtud de que se identificaron servicios proporcionados en 2017 por las empresas calificadoras Fitch Ratings, la cual calificó al Gobierno del Estado por el periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2018 y a nueve créditos en octubre de 2017 y HR Ratings, el cual calificó en diciembre de 2017 al Gobierno del Estado y al crédito bancario obtenido con Banorte, con la omisión de los registros se contravino los artículos 4, fracción XV, 44 y 47 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".
- Se comprobó que el Gobierno del Estado no registró el gasto por 11.5 mdp de la prima pagada en 2017 por la contratación del instrumento derivado "CAP" con BBVA Bancomer, lo que contravino los artículos 44, 46 y 47 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anteriormente expuesto, reflejó la falta de control y vigilancia por parte del Gobierno del Estado de Baja California en las transacciones asociadas con el servicio de la deuda pública y posibles daños y/o perjuicios al erario estatal.

2017-A-02000-16-0569-01-014 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras, se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar daños o perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos realizados en exceso y con ello dar observancia a los principios establecidos en el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a las cláusulas referentes a la determinación de intereses de los contratos de financiamiento a largo plazo y de créditos de corto plazo. Lo anterior debido a que el Gobierno del Estado realizó pagos en demasía en los intereses ordinarios por 14.6 mdp de los créditos a largo plazo obtenidos con Santander, BBVA Bancomer, Scotiabank y Banamex, lo que contravino las cláusulas establecidas en los contratos de financiamiento.

2017-A-02000-16-0569-01-015 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar el registro y la calidad de la información financiera y presupuestaria revelada en los estados financieros, las notas, reportes e informes de la Cuenta Pública, correspondientes a los rubros de amortizaciones, intereses y gastos asociados a la deuda pública en los términos establecidos en los artículos 4, fracción XV, 39, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente" y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior debido a que el Gobierno del Estado no reveló en el

formato denominado "Endeudamiento Neto" de la Cuenta Pública 2017, las amortizaciones por 1,028.2 mdp e intereses por 61.6 mdp, correspondientes los créditos a largo plazo suscritos con Scotiabank e Interacciones en cuenta corriente, que no consideró como obligaciones constitutivas de deuda pública. Asimismo, reveló 5.3 mdp de honorarios fiduciarios en la cuenta contable denominada "Servicios Financieros, bancarios y comerciales integrales", no obstante, que correspondieron a gastos asociados de la deuda pública; registró un importe menor en 0.2 mdp de honorarios fiduciarios a Santander al devengado; no registró 11.5 mdp de la prima pagada a BBVA Bancomer por el instrumento derivado CAP asociado a un crédito, 0.9 mdp de los honorarios fiduciarios pagados a Scotiabank y los gastos derivados por los servicios proporcionados por las empresas calificadoras Fitch, la cual calificó al Gobierno del Estado por el periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2018 y a nueve créditos en octubre de 2017 y HR Ratings, el cual calificó en diciembre de 2017 al Gobierno del Estado y al crédito bancario obtenido con Banorte, todos ellos asociados al servicio de la deuda. Lo que repercutió en la revelación de la información financiera de forma veraz y oportuna.

2017-B-02000-16-0569-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron mes a mes bajo los momentos contables devengado y pagado, los intereses por 204.4 mdp pagados en 2017 a Interacciones, HSBC y BBVA Bancomer por los créditos quirografarios a corto plazo, debido a que los registraron en el mes de diciembre de 2017, no obstante, que dichos intereses fueron pagados mensualmente a las instituciones financieras. Por lo que incumplió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Registro e Integración Presupuestaria", así como lo establecido en los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

2017-B-02000-16-0569-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron 11.5 mdp de la prima pagada a BBVA Bancomer por el instrumento derivado CAP asociado con un crédito, 0.9 mdp de los honorarios fiduciarios pagados a Scotiabank y los gastos derivados por los servicios proporcionados por las empresas calificadoras Fitch, la cual calificó al Gobierno del Estado por el periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2018 y a nueve créditos en octubre de 2017 y HR Ratings, el cual calificó en diciembre de 2017 al Gobierno del Estado y al crédito bancario obtenido con Banorte, todos ellos asociados con el servicio de la deuda. Lo que repercutió en la revelación de la información financiera de forma veraz y oportuna, por lo que incumplió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Registro e Integración Presupuestaria";

los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2017-B-02000-16-0569-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no revelaron en el formato denominado "Endeudamiento Neto" de la Cuenta Pública de 2017, amortizaciones por 1,028.2 mdp e intereses por 61.6 mdp, correspondientes los créditos a largo plazo con Scotiabank e Interacciones en cuenta corriente que no consideraron como obligaciones constitutivas de deuda pública. Asimismo, revelaron 5.3 mdp de honorarios fiduciarios en la cuenta contable denominada "Servicios Financieros, bancarios y comerciales integrales", no obstante, que correspondieron a gastos asociados de la deuda pública; un importe menor en 0.2 mdp de honorarios fiduciarios a Santander al devengado, lo que contravino el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2017-A-02000-16-0569-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 14,636,483.44 pesos (catorce millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 44/100 m.n.), por los intereses pagados en demasía de los créditos a largo plazo obtenidos con Santander por 1,300,000,000.00 pesos, BBVA Bancomer por 1,223,958,839.00 pesos, Scotiabank por 200,000,000.00 pesos y Banamex por 785,000,000.00 pesos y 850,000,000.0 pesos. Lo que contravino la cláusula novena del crédito suscrito con Santander, el 8 de septiembre de 2015 por 1,300.0 mdp; la cláusula sexta del crédito suscrito con BBVA Bancomer, del 25 de junio de 2015 por 1,224.0 mdp; el numeral 2.6 del contrato suscrito con Banamex, del 26 de septiembre de 2016 por 785.0 mdp; el numeral 2.6 del contrato suscrito con Banamex, del 26 de septiembre de 2016 por 850.0 mdp; y la cláusula sexta del contrato suscrito con Scotiabank, el 25 de junio de 2015 por 200.0 mdp.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,649,949,859.62 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 15 Recomendaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 1° de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó al Gobierno del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal 2017, sobre la información proporcionada por éste de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada, con el objetivo de fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera, en los términos que se establecen en el apartado sobre el alcance. Con base en las atribuciones conferidas en los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM) y del 50 al 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como las consideraciones establecidas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios con menores ingresos propios y participaciones federales. De esta forma en 2009 los ingresos propios disminuyeron 14.3% en términos reales respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en las participaciones federales fueron compensados parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). No obstante, para mantener su nivel de gasto, los entes públicos recurrieron al endeudamiento. Como consecuencia, entre 2008 y 2017, el saldo de las obligaciones financieras de las entidades federativas y los municipios creció a un ritmo acelerado, ello configuró una situación crítica para las finanzas públicas subnacionales, por los elevados montos que resultaron de las obligaciones de pago.

Para atender este problema, en 2015 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para adoptar el uso prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus respectivos entes. Para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, el 27 de abril de 2016, fue publicada la LDFEFM, con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales.

Por lo antes expuesto, y en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la fiscalización realizada al Gobierno del Estado de Baja California mostró que el marco legal que lo reguló en materia de deuda pública, obligaciones financieras, responsabilidad hacendaria y disciplina financiera fue la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, expedida en 2009, ésta sin contravenir a la primera, en razón de que el Estado realizó las adecuaciones de sus leyes locales hasta el 20 de abril de 2018, fuera del plazo (25 de octubre de 2016) señalado en el artículo tercero transitorio de la LDFEFM.

En cuanto a los recursos de la fiscalización se observó dependencia presupuestaria de las participaciones recibidas del Gobierno Federal y una limitada recaudación fiscal local, al representar ésta el 10.4% del total de los ingresos de 2017. Mediante indicadores, se determinó la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017. Los resultados mostraron la falta de suficiencia financiera, limitadas capacidad de pago, liquidez y flexibilidad presupuestaria que conllevó a resultados deficitarios en los balances Primario-por 1,677.2 mdp-; Presupuestario- por 1,604.3 mdp-; Presupuestario sin Financiamiento Neto-por 1,953.4 mdp- y sin Remanentes del Ejercicio Anterior-por 2,853.5 mdp-; Presupuestario de Recursos Disponibles-por 2,190.5 mdp-; y sin Financiamiento Neto-por 2,488.5 mdp-. Con el resultado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6 de la LDFEFM y omitió presentar las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 que le permitieran recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, con observancia al artículo señalado. Se verificó que los resultados deficitarios correspondieron principalmente al uso elevado, recurrente y creciente de los créditos quirografarios de corto plazo, afectaron además las calificaciones crediticias de 2017 asignadas respecto de 2016, lo que impactó de manera negativa en la obtención de créditos con mejores tasas de interés y en el incremento del servicio de la deuda pública.

De lo anteriormente expuesto, se revisó la contratación de créditos de corto plazo en 2017 y se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California contrató ocho créditos con los bancos HSBC e Interacciones por 4,535.0 mdp, para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, sin la autorización de la Legislatura Local, en razón de que el saldo insoluto del total de las obligaciones de corto plazo en ningún momento excedió el 6.0% (2,682.8 mdp) de los ingresos totales (sin incluir el financiamiento neto), aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, premisas establecidas en el artículo 30 de la LDFEFM. Sin embargo, se verificó que el Estado para poder disponer de los recursos obtenidos de los créditos y no rebasar el 6.0% señalado, utilizaba los recursos de los créditos o de otras fuentes para pagar los créditos que se vencían, y con ello poder disponer de los nuevos créditos de manera inmediata y compensar los recursos utilizados. En consecuencia, no se reflejó una disminución o amortización de los saldos de manera significativa, como se comprobó en la comparación del saldo insoluto revelado en 2016 por 2,645.8 mdp, el cual sólo disminuyó en 117.1 mdp, en términos absolutos, respecto del revelado en 2017 por 2,528.7 mdp. Por los hallazgos señalados, la liquidación de estos créditos constituye riesgos en las finanzas públicas presentes y futuras del Gobierno del Estado de Baja California, en razón de que, el artículo 30, fracción II, de la LDFEFM establece que los créditos deberán ser liquidados tres meses antes de que

concluya la administración que los adquirió. En esta tesitura, cabe señalar que en octubre de 2019, concluirá la administración que fue sujeta de fiscalización, misma que contrató los créditos, y que con el limitado periodo de acción para ser atendidos por la conclusión de la administración; los altos niveles de endeudamiento por las obligaciones quirografarias de corto plazo; la restringida capacidad de pago, liquidez y suficiencia financiera; y la relación deficitaria entre el ingreso y gasto; que todos en su conjunto dificultan la obtención de resultados favorables al cierre de la administración, es necesario que el Gobierno del Estado de Baja California implemente medidas financieras eficaces y extraordinarias que le permitan subsanar las finanzas públicas debilitadas, cuidando que en todo momento las políticas de contención del gasto no afecten el cumplimiento de los programas económicos y sociales dirigidos a la población.

En relación a la información financiera, se observaron errores y omisiones debido a que en la Cuenta Pública 2017, el Gobierno del Estado de Baja California reveló deuda pública por 11,846.3 mdp, menor en 802.3 mdp, respecto de lo verificado por 12,648.6 mdp, exigible por siete instituciones financieras con la suscripción de 23 contratos de crédito, por lo que, la información relativa a la deuda pública no fue suficiente, veraz y oportuna, lo que contravino los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Del destino de los financiamientos de corto y largo plazos por 4,535.0 mdp y 1,708.0 mdp, respectivamente, que el Gobierno del Estado obtuvo con HSBC, Banamex, Scotiabank e Interacciones en 2017, para destinarse en insuficiencia de liquidez (corto plazo) y en inversión pública productiva (largo plazo), se observó discrecionalidad y falta de transparencia en la administración de los recursos, en razón de que la entidad fiscalizada -para erogar los recursos-, los fraccionó y dispersó hasta en seis cuentas bancarias que contenían otros recursos, de los cuales no se identificó su fuente de financiamiento (local o federal), con los que mezcló con los recursos obtenidos mediante financiamiento. Estos hechos no permitieron que fuera claro y evidente su erogación. Asimismo, se identificaron inconsistencias en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar el destino de los créditos de corto plazo por 2,507.8 mdp de los 4,535.0 mdp, en razón de que entregó transferencias, facturas, cheques y relaciones de pago de diversos gastos que se realizaron con cuatro cuentas bancarias distintas a las que la ASF comprobó que se transfirieron los recursos de los créditos. Situación similar, se observó en la dispersión de los recursos y en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar 223.7 mdp de las erogaciones del crédito de Banamex por 350.0 mdp, en donde la diversa documentación se correspondió a erogaciones realizadas en una cuenta de Banorte. Sin embargo, la ASF comprobó que los recursos fueron erogados de las cuentas bancarias de HSBC, BBVA Bancomer y Santander.

Respecto del destino de los créditos de largo plazo por 1,358.0 mdp obtenidos con Scotiabank e Interacciones en 2017, se observó discrecionalidad en el destino, en razón de que el Gobierno del Estado utilizó los recursos para gasto corriente bajo el argumento de que los créditos no pueden considerarse de largo plazo, toda vez que, la autorización y características de los créditos contratados son de corto plazo en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, vigente en 2015. De acuerdo a esa norma, se disponía del

plazo de 12 meses, sin considerar el plazo de vencimiento de 58 meses. En tal virtud, el Estado no estaba obligado a destinar los recursos considerando la definición establecida en el artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM, sino para lo que fue autorizado, en el artículo 2°, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios de 2015, vigente en ese momento, y en la que incluía dentro de la inversión pública productiva el saneamiento financiero. Los argumentos del Gobierno del Estado contravienen la autorización de la Legislatura Local que motivó su contratación en inversión pública productiva consistente en atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública; los contratos de crédito señalan claramente que el destino de los recursos sería para inversión pública productiva; si bien, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, autorizó la contratación de los créditos para atender necesidades temporales de liquidez relacionadas con el financiamiento de los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública. Por lo anteriormente descrito, el Gobierno del Estado de Baja California no destinó los recursos de los créditos de largo plazo a inversión pública productiva.

Respecto a la aplicación de los recursos, se verificó que, con una similar práctica a lo observado en el destino de los créditos de corto plazo, el Gobierno del Estado dispersó los recursos por 1,358.0 mdp de los créditos de largo plazo a otra cuenta estatal de HSBC que mantenía otros recursos. Sin embargo, no acreditó el destino de los recursos.

Por los hallazgos determinados relativos al destino de los recursos de los créditos de corto plazo por 2,507.8 mdp y de largo plazo por 1,708.0 mdp, se presumen probables daños y/o perjuicios al erario estatal.

Por otra parte, se observaron deficiencias en la administración de los cuatro fideicomisos constituidos como mecanismos para el pago del servicio de la deuda pública de 23 créditos a largo plazo vigentes en 2017, por los que se presumen probables daños y/o perjuicios al erario estatal, en razón de que, los fiduciarios no devolvieron al Gobierno del Estado 419.0 mdp de los remanentes del FGP; el Estado depositó 0.3 mdp del fondo de reserva requerido por Banobras, no obstante, que ya había constituido dicho fondo el fiduciario no devolvió los recursos; y se realizaron pagos por 0.2 mdp a un despacho sin acreditar el pago de los servicios.

De la revelación de los recursos administrados en los cuatro fideicomisos en la Cuenta Pública 2017, se verificó que el Gobierno del Estado reveló 256.0 mdp, importe menor en 198.7 mdp al saldo final reportado en los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos NAFIN, Santander y Scotiabank en 2017 por 454.7 mdp. Este importe se incrementará debido a que no incluyó el patrimonio del Fideicomiso Banorte, en razón de que el Gobierno del Estado no contó con los estados financieros que permitieran identificar el patrimonio total.

En la revisión de los pagos de intereses, se observaron pagos en demasía por 14.6 mdp a las instituciones financieras en 2017, de los créditos a largo plazo obtenidos con Santander, BBVA Bancomer, Scotiabank y Banamex, debido a que no verificó la determinación de los intereses conforme a lo establecido en los contratos de financiamiento. Por lo que se presumen probables daños y/o perjuicios al erario estatal.

En lo referente al sistema de pensiones y jubilaciones del Estado de Baja California, que ha restringido y limitado las finanzas públicas locales, se observó que el Gobierno del Estado no reportó en la Cuenta Pública 2017 las obligaciones presentes y futuras estimadas mediante valuación actuarial; no ha constituido e incrementado las reservas de las pensiones futuras; ni ha realizado el estudio actuarial en los términos señalados en el artículo 5, fracción V, de la LDFFEM; por lo que no cuenta con los elementos para realizar una planeación financiera que le permita incrementar las reservas en el corto, mediano y largo plazos, lo que constituye riesgos en la sostenibilidad de las finanzas públicas presentes y futuras, en virtud de que las pensiones se materializarán y serán exigibles en el mediano y largo plazos, además de que se incrementarán, si el esquema de pensiones vigente prevalece y el número de trabajadores activos con derechos a percibir una pensión aumenta. Asimismo, contravino la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", observable por la supletoriedad establecida en el MCCG y la LGCG.

En opinión de la ASF, el Gobierno del Estado de Baja California mostró finanzas públicas debilitadas por la falta de capacidad de pago, disponibilidad financiera y liquidez, derivado de los altos niveles de endeudamiento de corto plazo, el ritmo de crecimiento de los egresos mayor al de los ingresos; las presiones en las finanzas públicas por el pago de pensiones; y el incumplimiento del principio de sostenibilidad. Con los hallazgos de la auditoría se identificaron incumplimientos, deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora que son relevantes e importantes para su atención, ya que en caso de prevalecer, aumentarán el nivel de presión y restricción en las finanzas públicas presentes y futuras que limitarán el cumplimiento del principio de sostenibilidad objeto de la LDFFEM, relativas a: 1) la dependencia presupuestaria de las participaciones en los ingresos federales y la limitada recaudación fiscal local; 2) falta de liquidez para cubrir insuficiencias de corto plazo; 3) la falta de transparencia y rendición de cuentas en la revelación de la información financiera, por la subestimación de la deuda pública y la falta de registro de los pasivos laborales; 4) errores y omisiones en la información financiera y presupuestaria revelada en la Cuenta Pública, los formatos de la LDFFEM y contable relativa al servicio de la deuda; 5) el incumplimiento del principio de sostenibilidad y la omisión de las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible; 6) discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos derivados de créditos de corto y largo plazos, que se presume afectaron la hacienda pública estatal y el desarrollo económico y social de la población objetivo; 7) el Techo de Financiamiento Neto de hasta el 5.0% de sus ingresos de libre disposición en 2019, como resultado del nivel de endeudamiento en observación en el que se ubicó como resultado de la evaluación del Sistema de Alertas; 8) resultados deficitarios en los balances presupuestarios; 9) pagos de intereses en demasía a las instituciones financieras; y 10) la falta de vigilancia de las operaciones realizadas por los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública.

Las recomendaciones formuladas tienen el propósito de que el Gobierno del Estado de Baja California fortalezca la recaudación fiscal a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los recursos recibidos del Gobierno Federal y reducir el impacto de una caída en los ingresos federales que se transfieren a los gobiernos locales; contener el ritmo de crecimiento de los

egresos; cumplir con las disposiciones establecidas en la LDDEFM para el uso prudente de los financiamientos de corto y largo plazos; dar observancia a los principios de transparencia y máxima publicidad de la información financiera al revelar en la Cuenta Pública la totalidad de sus obligaciones, al incluir las estimaciones de las pensiones presentes y futuras, así como la totalidad de los recursos administrados en los fideicomisos; constituir e incrementar las reservas financieras, estimadas mediante estudios actuariales en los términos de la LDDEFM, para contar con los elementos que le permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos.

La emisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y los pliegos de observación tienen como objetivo solicitar las investigaciones ante las instancias competentes para sancionar a los servidores públicos que no cumplieron con las disposiciones aplicables y reintegrar los recursos a la hacienda pública estatal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



Oral, 3.10.18 y del

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION:	ARMONIZACION CONTABLE
NÚMERO DE OFICIO:	181045

Mexicali, B. C. a 11 de diciembre de 2018.

MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a su oficio de número **DIE/029/2018** de fecha 29 de noviembre de 2018, por medio del cual se cita a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoria núm. **569-GB-GF** denominada "**Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California**" relativa a la **Cuenta Pública 2017**.

Por lo anterior de adjunta copia de oficio 001047 por parte de la Dirección de Egresos del Estado atendiendo el **Resultado Número 8** de la Cedula de Resultados Finales mediante 1 Disco Compacto debidamente certificado.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE



C.C.P. ISAURO LOPEZ CARDENAS.- SUB SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.
C.C.P. JAIME ROBERTO GUERRA PEREZ.- ASESOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Archivo / minutarlo
MQM/oago





DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE EGRESOS
DEPARTAMENTO:	
NÚMERO DE OFICIO:	N.º 001047

Mexicali, B. C., a 10 de diciembre de 2018

MIRNA QUINTERO MENA
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en relación a cedula de Resultados finales de fecha de elaboración 29 de noviembre 2018, de Auditoría 569-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California" que forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, adjunto en Disco de Video Digital (DVD) la información solicitada, específicamente la de los siguientes puntos:

Número de Resultado: 8

Procedimiento número: 5

Descripción de Resultado: Destino de las Obligaciones quirografarias a corto plazo obtenidas en 2017.

Con el objetivo de verificar el destino de los 4,535.00 mdp obtenidos por el Gobierno del Estado de Baja California en 2017, mediante obligaciones quirografarias a corto plazo, se solicitaron los contratos de crédito, los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acreditó la aplicación de los recursos.

Tres Créditos por 763.0 mdp que adquirió en octubre, noviembre y diciembre 2017, los dispersó en otras cuentas bancarias para poderlos erogar.....

Mor





AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 16 ENE. 2019
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

RECIBE: *[Signature]* HORA: 5:54

2 CDs
1789

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION:	ARMONIZACION CONTABLE
NÚMERO DE OFICIO:	190020

Mexicali, B. C. a 15 de enero de 2019.

MIGUEL LUIS ANAYA MORA
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DEL
 CENTRO DE ESTUDIOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 P R E S E N T E. -

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 003/CP2017 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la auditoría núm. 569-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California" relativa a la Cuenta Pública 2017.

Al respecto se adjuntan 2 CDs con información debidamente certificada como se desglosa a continuación:

- Copia de **oficio 1161619** por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental en atención a los **Resultados 3, 7 incisos b y c, 10 inciso a), 11 inciso a) y 12 inciso a)**.
- Copia de **Oficio 000081** por parte de la Dirección de Inversión Pública, y Copia de **Oficio 000015** por parte de la Dirección de Egresos en atención al **Resultado 9**.
- Copia de **Oficio 0190019** por parte de la Dirección de Auditoría Interna en atención al **Resultado 10 inciso c)**.
- Copia de **oficio 0000064** por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto en atención a los **Resultados 10-1 y 12-2**,

Adicionalmente se adjunta copia de **oficio 000039** por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado en atención a los **Resultados 1, 3, 7, 8 y 9**.

Así mismo se adjunta copia de **oficio 19.013** por parte de la Subsecretaría de Finanzas del Estado, por medio del cual se anexa un legajo con información debidamente certificada en atención al **Resultados 4 y 5**.

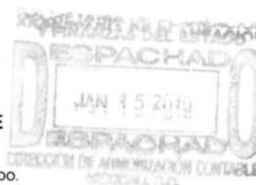
Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MIRNA QUINTERO MENA
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

C.C.P. BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ. - SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.
 C.C.P. ARTEMISA MEJIA BOJORQUEZ. - SUB SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS DEL ESTADO.
 C.C.P. ISAURO LOPEZ CARDENAS. - SUB SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.
 C.C.P. JAIME ROBERTO GUERRA PEREZ. - ASESOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Archivo / minutarío
 MQM/oago





DEPENDENCIA:	Subsecretaría de Finanzas.
DIRECCION:	
NÚMERO DE OFICIO:	1161619

Mexicali, Baja California a 14 de enero de 2019.

Asunto.- Atención de observaciones Auditoría
669 GB-GF/2017 "Financiamiento público local".

MIRNA QUNTERO MENA

Enc. del Despacho de la Dirección
de Armonización Contable.

Antecediendo un cordial saludo, me permito remitir la siguiente información y documentación, en atención a su oficio núm. 181062, a través del cual nos turnó copia del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada para la auditoría núm. 569-GB-GF, denominada "financiamiento público local: Gobierno del Estado de Baja California" de la Cuenta Pública 2017", por parte de la ASF.

RESULTADO 3.

- Se adjunta copia de oficio, a través del cual, el Titular de la Subsecretaría de Finanzas del Edo., solicita llevar a cabo las acciones necesarias a fin de realizar la consulta formal respectiva ante las instancias federales rectoras en la materia, a fin de contar con los elementos de respaldo, para que de ser el caso, se realice el cambio de presentación de los saldos de créditos con SCOTIABANK, y Banco Interacciones, observados como "documentos por pagar a LP", por un importe de \$784.mdp.
- Relativo a la diferencia comparativa de los saldos de créditos de la deuda pública de \$11.7mdp, señalada por el "auditor", me permito remitir evidencia a manera de ejemplo, de que los saldos que presentan en su cédula de trabajo, como "revelado en cuenta pública" por el Gobierno del Estado, son incorrectos.

Saldos señalados:

Crédito BANORTE (350mdp.) \$151.0
Crédito BANORTE (200mdp.) \$125.5
Crédito BANORTE (1,224mdp) \$976.4

Saldos "reales" en registros de Cta Pública:

\$149.5
\$124.5
\$975.0

RESULTADO 7, Subinciso tercero,

RESULTADO 12, Subinciso primero,

- Se adjunta copia de oficio, a través del cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, solicita al Subsecretario de Finanzas, la instrumentación e implementación de las medidas correctivas necesarias a fin de evitar la reincidencia de observaciones señaladas.

RESULTADO 7. Operaciones realizadas mediante los fideicomisos constituidos como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública.

- Se adjuntan oficios enviados por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a través de los cuales solicitó la revisión de la información relativa a los porcentajes de afectación en garantía de pago, de las participaciones federales del Gobierno del Estado.



DEPENDENCIA:	Subsecretaría de Finanzas.
DIRECCION:	
NÚMERO DE OFICIO:	1161619

RESULTADO 10.

Se adjunta copia de documento de cotización correspondiente a servicios de Despacho especializado en la elaboración de cálculos actuariales de pasivos laborales; con lo cual se da inicio a los trabajos de una posible contratación de dichos servicios, a fin de contar en un momento determinado, con la información necesaria para su incorporación en los estados financieros de este Gobierno del Estado.

RESULTADO 11, Inciso A), numeral II "pagos en demasía a las instituciones financieras de los intereses en las obligaciones quirografarias a corto plazo".

a) Relativo a la falta de acreditación de las razones por las cuales la SHCP no aceptó el registro del crédito, y el otorgamiento de la nueva fecha de los \$415.0 mdp. de Banco Interacciones en el año 2016, me permito adjuntar la documentación e información "aclaratoria" correspondiente de respaldo.

Sin otro particular, quedo de Ud.


NOEL MAYA MONTEMAYOR
Director de Contabilidad Gubernamental

c.c.p. ISAURO LOPEZ CARDENAS, SubSecretario de Finanzas del Estado, (para su superior conocimiento).
NMM*



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
OFICIO	000081

Mexicali, Baja California, 14 de Enero de 2019.

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
P R E S E N T E

Por medio del presente y derivado de la Auditoría No. 569-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se está realizando al Gobierno del Estado de Baja California.

En atención a lo anterior, por este medio se remite en disco compacto en formato Excel, Seguimiento a Egresos 2017 y 2018, así como formatos PDF con comprobantes de gasto y pago.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención que brinde al presente. Quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

PEDRO RAÚL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR

C.P. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ - SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.
C.P. ARCHIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS DEL ESTADO
DESPACHADO
JAN 14 2019
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

Edificio Recaudación Auxiliar Altos. Calzada Independencia #994, Centro Cívico. Mexicali, B. C.



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE EGRESOS
DEPARTAMENTO:	
NÚMERO DE OFICIO:	000015

Asunto: Solventación

Mexicali Baja California a 14 de enero 2019.

C.P. MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y dando cumplimiento a su oficio número 181065, donde nos remiten copia de los Resultados Finales y Observaciones preliminares de la revisión practicada por la auditoría núm. 569-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California" de la Cuenta Pública 2017 por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se notifica lo siguiente:

Resultado núm. 9. Destino de los créditos a largo plazo dispuestos en 2017 por 1,708.0 mdp:
Se adjunta comprobación de gasto del crédito de Banamex por 350.0 mdp así mismo se notifica que de acuerdo a la Ley de Deuda y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, vigente en el año 2017 y bajo la cuales se llevaron a cabo los contratos crediticios, no existe obligación alguna de contar con cuenta bancaria específica para los créditos de largo plazo. Sin embargo, a fin de llevar un control de los pagos realizados con recursos de crédito de largo plazo, de la inversión pública productiva, el procedimiento que se sigue es que se paga de una cuenta bancaria específica denominada PRON CREDITO que se encuentra aperturada en Banorte, con número 00609296077. Dicha cuenta la tiene identificada y predeterminada la dirección de Inversión Pública para las obras que previamente fueron etiquetadas para ejercerse con dicho recurso; de tal forma que cada vez que se recibe y procesa para pago un trámite identificado como PRON CREDITO, se fondea la cuenta bancaria señalada de forma que se pueda concretar el pago.

Sin otro en particular de momento, me es grato reiterarme a sus órdenes.

ATENTAMENTE

SILVIA LARA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE EGRESOS DEL ESTADO



C.c.p. Bladimiro Hernández Díaz. - Secretario de Planeación y Finanzas del Estado.
C.c.p. Artemisa Mejía Bojórquez. - Sub Secretaria de Planeación y Presupuesto de la SPF.
C.c.p. Isauro López Cárdenas. - Sub Secretario de Finanzas del Estado.
C.c.p. archivo
C.c.p. amrd



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIRECCIÓN AUDITORIA INTERNA
DEPARTAMENTO:	
NÚMERO DE OFICIO:	0190019

Mexicali, B. C., a 08 de enero de 2019

MIRNA QUINTERO MENA
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
P R E S E N T E.-

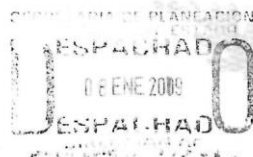
Por medio de la presente y en relación a su oficio no. 181060 del 18 diciembre 2018, donde envía copia de Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones preliminares de la revisión practicada para la auditoría num. 569-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local" Gobierno del Estado de Baja California" de la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, **adjunto información solicitada, específicamente del punto 10 de la siguiente Acta.**

Acta de presentación de resultados finales y Observaciones Preliminares.
Número de Auditoría: 569-GB-GF/2017
Número de Oficio de Orden de Auditoría: AETICC/0082/2018
Número de Acta: 003/CP2017

Punto número 10 que a la letra dice:

Para que el Gobierno del Estado de Baja California realice gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial.....



ATENTAMENTE

MARICELA DÍAZ LÓPEZ
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA.

C.p. Bladimiro Hernández Díaz.- Secretario de Planeación y Finanzas.- Edificio
C.p. Isaura López Cárdenas.- Subsecretario de Finanzas de la S.P.F.- Edificio
C.p. Artemisa Mejía Bojórquez.- Subsecretaria de Planeación y Presupuesto de la S.P.F.- Edificio
MDL/ccy***





DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCION	
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
NUMERO DE OFICIO	001 0064

Asunto: Auditoría Financiamiento Público Local 2017.

Mexicali, Baja California, 15 de enero de 2019

MIRNA QUINTERO MENA
Encargada del Despacho de la Dirección de Armonización Contable

En respuesta a oficio 181066 de fecha 18 de diciembre de 2018, a través del cual solicita remitir la información y documentación para estar en posibilidad de presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes respecto a los resultados finales 10-1 y 12-2, derivado de la Auditoría con número 569-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California" de la Cuenta Pública 2017 practicada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, remito información y documentación requerida, la cual se acompaña de diversos anexos.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

[Firma]

ARTEMISA MEJÍA BOJÓRQUEZ
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
15 ENE 2019
ESPACHADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

RECIBIDO
JAN 15 2019
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

C.c.p. Bladimiro Hernández Díaz.- Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
Isauro López Cárdenas.- Subsecretario de Finanzas del Estado.
Archivo / Minutario. AMB, YRP

Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno del Estado de Baja California



MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA CONTENER EL RITMO DEL CRECIMIENTO DE LOS EGRESOS.

Ejercicio fiscal 2018.

A inicios del ejercicio 2018 se identificó que la expectativa de recaudación indicaba que no habría ingreso adicional sobre participaciones federales, en virtud de la situación financiera que prevalecía en el país, por lo que se hizo necesario implementar una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos, aunado a que la Ley de Disciplina Financiera restringe las ampliaciones.

Conforme transcurrió el ejercicio 2018 se reforzaron las medidas de contención del gasto, implementándose medidas inmediatas que contribuyeron a la reducción del déficit del balance presupuestario del Estado, toda vez que, las proyecciones financieras indicaban que los ingresos del ejercicio 2018 correspondiente a libre disposición (estatales) no serían suficientes para cubrir el déficit y cubrir los compromisos presupuestados.

Se continuó con el monitoreo del ejercicio del gasto y el cumplimiento de metas y acciones a fin de detectar oportunamente subejercicios presupuestales, para ser reorientados a cubrir necesidades institucionales pendientes de asignación o no previstas.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En resumen, durante 2018, se implementó una fuerte política de contención y priorización del gasto, concretándose a través de 10 circulares de atención obligatoria giradas a las Dependencias y/o Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, las cuales se resumen a continuación (se anexan las circulares):

- Oficio 140, de fecha 1 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas dirigido a las Dependencias, en donde se resalta la importancia de la planeación financiera, se restringen las recalendarizaciones del recurso estatal, y se comunica que no procederá la solicitud de recursos adicionales.

Se implementa el Gabinete de Estrategia Financiera con la intención de que la contención del gasto exceda el ámbito de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se implemente desde la Oficina del Gobernador.

- Oficio CGG 025, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Coordinación de Gabinete dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del que se informa que no se validarán modificaciones presupuestales a la alza con ingresos de libre disposición, sin contar con la validación del Gabinete de Estrategia Financiera, previo dictamen de viabilidad emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno del Estado de Baja California



- Oficio 700 (en complemento al oficio enlistado anteriormente CGG 025) de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas dirigido a las Dependencias y Entidades, en donde se establece que no se validarán ampliaciones presupuestales con ingresos de libre disposición, sin contar con la validación del Gabinete de Estrategia Financiera, previo dictamen de viabilidad emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación.
- Oficio CGG 026, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Coordinación de Gabinete dirigido a la Oficialía Mayor, en donde se comunica que no se contratarán servicios o adquirirán bienes con ingresos de libre disposición, aún y cuando la compra se encontrara presupuestada, sin contar con la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas previa validación del Gabinete de Estrategia Financiera.
- Oficio 49359 (en complemento al oficio enlistado anteriormente CGG 026), de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Oficialía Mayor, dirigido a las Dependencias, en donde se establece que no se contratarán bienes o servicios, sin contar con la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas previa validación del Gabinete de Estrategia Financiera.
- Oficio 1964, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas dirigido a las Dependencias y Entidades, a través del cual se comunica que no se autoriza adquisición de equipamiento, ni de nuevos compromisos de pago en el subgrupo de gasto 33 mil, restricción de las partidas relacionadas con comisiones de servidores públicos, uso de vehículos oficiales, gastos de cafetería y reuniones de trabajo.
- Oficio 1624, de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas dirigido a la Subsecretaría de Finanzas, a través del cual se restringen las aprobaciones de recursos de Inversión Pública con recursos de libre disposición, se restringen las contrataciones.
- Oficio 1180, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido a Dependencias, en donde se informa que se reservarán mensualmente, los saldos presupuestales (subejercicios) de las partidas de gasto de los capítulos 20, 30, 40, 50 y 70 mil.
- Oficio 1408, de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido a las Dependencias, en complemento al oficio 1180, en el cual se establece que deberán de implementar medidas de ahorro y austeridad para cubrir la operación sin considerar los recursos reservados; y que se cancelarán aquellos trámites que excedan el tiempo establecido para su contratación y/o pago.
- Oficio 1918, de fecha 7 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido a Dependencias y Entidades, a través del cual se informa que por ningún motivo se autorizarán apoyos extraordinarios, no se liberarán los saldos reservados y no procederán movimientos de personal que implique alzas al presupuesto.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno del Estado de Baja California



Ejercicio Fiscal 2019:

Durante el ejercicio 2019, la contención de gasto será clave para mantener la disciplina financiera:

A la fecha, se han emitido 3 comunicados:

- Oficio 75, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por el Gobernador, dirigido a las Dependencias y Entidades, a través del cual se notifica el arranque del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2019, solicitándose reflejar el compromiso de contribuir al equilibrio financiero en el cierre de la administración, buscando la reducción del gasto público, para preferenciar la disminución del déficit presupuestario y atender los adeudos de corto plazo, se instruyen las siguientes medidas:
 - Ajuste a la baja del 25% en recursos estatales en Dependencias,
 - Ajuste a la baja del 15% en las transferencias a Entidades,
 - Diversas medidas de contención del gasto en el grupo de servicios personales: no incremento en sueldos y salarios, congelación de contrataciones en plazas vacantes, no contratación de nuevas plazas, no pago de tiempo extra, suspensión del pago de bonos y compensaciones,
 - No se autorizará nueva infraestructura,
 - No adquisición de equipamiento,
 - No remodelación de oficinas,
 - Reducción del 50% en las siguientes partidas: gastos de cafetería, honorarios asimilables a salarios, reuniones de trabajo, difusión institucional, así como aquellas relacionadas con las comisiones de los servidores públicos,
 - Se restringe el presupuesto destinado al subgrupo 33 mil,
 - Reducción de las partidas relacionadas con el uso de vehículos,
 - Reducción del 20% en la partida de combustibles,
 - Los vehículos oficiales de restringen solamente a titulares, subsecretarios y directores,
 - No se autorizará la creación de nuevos programas o proyectos.
- Oficio 2130, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido a las Dependencias, a través del cual se les notifica el Presupuesto autorizado 2019, para efectos de que el programa de adquisiciones y contrataciones se realice con base en el presupuesto autorizado; con la intención de contener el gasto por ningún motivo se autorizarán egresos adicionales:
 - No se autorizarán modificaciones presupuestales a la alza,
 - No se autorizan recalendarizaciones,
 - No se autorizan nuevas adquisiciones de mobiliario y equipamiento,
 - No se aceptan nuevos compromisos en las partidas 33000,
 - Se restringe al máximo las partidas relacionadas con comisiones de servidores públicos: viáticos, pasajes, hospedajes, peajes, cafetería y reuniones de trabajo.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno del Estado de Baja California



- Oficio 47, de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dirigido a las Dependencias y Entidades, a través del cual se informó que toda vez que el flujo de efectivo con el que inicia el ejercicio se vio impactado con la atención de la problemática de cierre del ejercicio 2018 que se presentó, se establecen 19 medidas de contención del gasto de los grupos 10, 20, 30, 40, 50 y 60 mil, además de que se continuará con la medida de contención del gasto relativa a reservar los saldos presupuestales (subejercicios) de las partidas de gasto de los capítulos 20, 30, 40, 50 y 70 mil.

Además, estas medidas de contención del gasto continúan reforzándose a través de reuniones de gabinete, realizándose la más reciente el 9 de enero.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno del Estado de Baja California



MEDIDAS FINANCIERAS Y FISCALES ESTABLECIDAS QUE PERMITAN APORTAR LAS RESERVAS ESTIMADAS EN LAS VALUACIONES ACTUARIALES PRESENTES Y FUTURAS.

Previo a realizar estas medidas, se requiere contar con la valuación actuarial de manera desagregada, para ello, con fecha 4 de enero de 2019, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió oficio 190016 dirigido al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a través del cual solicita que dentro de los trabajos para el estudio actuarial al cierre del 2018 que se realiza al fondo de pensiones de la burocracia, se incluya un anexo correspondiente al personal de la burocracia del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se identifique de manera desagregada la valuación actuarial de la población afiliada (se anexa oficio).

Cabe mencionar, que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2019 se incluyen \$1,662,500,000 (mil seiscientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para ISSSTECALI.



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	000039

Mexicali, Baja California, 11 de Enero de 2019

MIRNA QUINTERO MENA
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número 181063, de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita información y documentación a efecto de atender el requerimiento realizado por la Auditoría Superior de la Federación de la fiscalización de revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, derivada de la auditoría número 569-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California"; esta Procuraduría Fiscal del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción V, y 73 fracciones XLI y L del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, tiene a bien comunicar a Usted, lo siguiente:

Que habiendo procedido al estudio y análisis de la citada solicitud, así como de la documentación que anexa al mismo, en relación con las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de nuestra competencia, se responde lo siguiente:

En relación con la observación identificada como número 1, relativo a la adición o reforma de leyes locales en materia de responsabilidad hacendaria a efecto de incluir las disposiciones comprendidas en los capítulos I y II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios, relativas al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las entidades federativas y los municipios, tengo a bien manifestar que ya se cuenta con una disposición expresa en la Ley que Regula los Financiamientos y las obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios de acuerdo al artículo 4 que a la letra cita:

"A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las Disposiciones de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en lo que no se oponga a los ordenamientos citados".

De lo anterior se desprende que las disposiciones que refiere en los capítulos I y II sean incluidos en la Ley Estatal, se actualizaría la aplicación supletoria a que se refiere en el artículo 4 citado.

Ahora bien, en atención al numeral 3 del despliegue de observaciones en estudio, se adjunta al presente el análisis realizado a la misma, del que se desprende lo siguiente:

Ciertamente el 31 de diciembre de 2014 se publicó la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015, en cual en su artículo décimo séptimo transitorio se autorizó al Estado a contratar mediante línea de crédito revolvente, esto para atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública, con vigencia de hasta 58 meses, siendo el término de pago de cada disposición el plazo de 12 meses, sin exceder del 30 de septiembre de 2019; cabe mencionar que la ASF destaca que los recursos del crédito fueron adquiridos por el Estado para destinarse a inversión pública productiva (IPP), lo cual es correcto, ya que los mismos



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

fueron **destinados al saneamiento financiero** a través del cual se redujo el saldo de los adeudos que se tenían con instituciones públicas o financieras, teniendo un impacto favorable en la fortaleza de los finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, asimismo se confirma que el destino de los recursos provenientes de los créditos revolventes se llevó a cabo apegado a lo permitido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios en su artículo 2 fracción VIII.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el proceso de contratación de los créditos revolventes se realizó bajo el marco legal de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios (2012) vigente en el momento de su formalización; resultando que la reforma (2015) a la misma fue posterior a la contratación de los créditos por lo que la operación, destino y uso de los mismos se destinó a lo originalmente pactado y al amparo de la autorización del Congreso correspondiente; luego entonces la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) se promulgó el 27 de abril de 2016, por lo tanto la normatividad de dicha ley en cuanto a su proceso de contratación y destino del crédito no es aplicable a dichos contratos.

Adicionalmente se vierten algunos comentarios en relación al numeral 3 del despliegue de observaciones en mención.

RESPUESTA A LA CÉDULA DE RESULTADOS FINALES, RESPECTO A LA AUDITORÍA NÚMERO 569-GB-GF "FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

I.- DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REVELADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

La ASF resolvió CRÉDITOS REVOLVENTES son autorizaciones a Largo Plazo que deben erogarse a Inversión Pública Productiva, al manifestar en la página 13, lo siguiente:

"...

Adicionalmente, la ASF observo en 2017, que el Estado dispuso de 508.9 mdp correspondientes al Crédito obtenido con Scotiabank, mayor al importe acordado en el Contrato 300.0 mdp y del crédito suscrito con Interacciones dispuso 804.9 mdp, de igual forma, mayor al contratado por 500.0 mdp. Lo anterior, en razón de que el Estado utilizó los créditos para cubrir insuficiencia de liquidez, por lo que realizo disposiciones revolvente de los crédito a plazos no mayores a doce meses y una vez liquidados volvía a disponer de ellos.

Por lo anteriormente descrito, se concluyó que el Estado incumplió las disposiciones previstas en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la LGCG y el registro contable establecido en el Plan de Cuenta del Manual de Contabilidad Gubernamental."

La observación en nuestra opinión resulta improcedente e infundada, de acuerdo con las consideraciones que se enlistan a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

El artículo decimoséptimo de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014 autorizó al Estado la contratación por 800.0 mdp mediante línea de crédito revolventes, para atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública, con vigencia de hasta 58 meses, siendo el término de pago de cada disposición el plazo de 12 meses, sin exceder del 30 de septiembre de 2019, además, permitió la afectación de participaciones como fuente o garantía de pago, conforme a la siguiente transcripción literal:

DECIMOSÉPTIMO.- Línea de Crédito Revolvente de Mediano Plazo. A efecto de dotar de sustentabilidad a las finanzas públicas estatales y evitar el deterioro en la posición de liquidez ante la estacionalidad propia de los ingresos estatales, obtener una mejora en las condiciones de tasa respecto de la contratación de obligaciones financieras de corto plazo y como herramienta de saneamiento financiero se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que durante el ejercicio 2015 contrate y formalice una línea de crédito revolvente con la o las instituciones de crédito que ofrezcan las mejores condiciones jurídicas, financieras y de disponibilidad de recursos, con las siguientes características:

- a) Un monto de contratación de hasta \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, contratos de cobertura de tasas de interés, honorarios fiduciarios y/o de estructuración, y en su caso, los demás gastos o accesorios financieros necesarios, destinado a la inversión pública productiva consistente en atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de los planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública;



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

b) La vigencia de la o las líneas de crédito revolventes a contratarse, hasta por el monto máximo autorizado, será de hasta 58 (cincuenta y ocho) meses debiendo preverse en las mismas como término de pago de cada disposición un término de hasta 12 (doce) meses; la vigencia de la línea y el pago de disposiciones bajo la misma no podrán exceder del 30 de septiembre de 2019.

c) Al servicio de las obligaciones financieras a cargo del Gobierno del Estado en términos de los documentos en que se instrumente el financiamiento de mediano plazo autorizado, se podrá afectar el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos y derechos por concepto de (i) participaciones en ingresos federales y/o (ii) remanentes o ingresos percibidos de la normal operación de mecanismos de fuente de pago o garantía constituidos para el servicio de la deuda pública, y/o (iii) ingresos derivados de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales.

d) Como mecanismo de fuente de pago o garantía de las operaciones de financiamiento autorizadas en el presente artículo, se autoriza a constituir un fideicomiso irrevocable de fuente de pago o garantía o a inscribir los contratos de crédito correspondientes en alguno de los fideicomisos previamente celebrados para tal fin.

Las disposiciones que se realicen con cargo a la línea de crédito de mediano plazo autorizada deberán considerarse dentro del límite de financiamiento temporal a que se refiere el artículo 7° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.

En ese contexto, el proceso de contratación de los dos créditos revolventes se hizo bajo el marco legal de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios vigente en el momento de su formalización, ya que a esa fecha aún no existía la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) la cual se promulgó hasta el 27 de abril de 2016, por lo que la normatividad de dicha ley en cuanto a su proceso de contratación y destino del crédito no es aplicable a dichos contratos.

Si bien es cierto en fecha 27 de abril de 2016, fue promulgada la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de la cual se establecen lineamientos en materia de presupuesto, endeudamiento, transparencia y rendición de cuentas así como varios conceptos o definiciones entre los más importantes se encuentra el de "Inversión Pública Productiva" para referirse al destino de las obligaciones contratadas por los Estados y Municipios, también lo es, que a la fecha en que se emitió el decreto de autorización del congreso no se encontraba en vigor la Ley de



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que el Estado de Baja California, no se encontraba obligado a destinar los recursos considerando la definición de inversión pública productiva de dicha norma, sino aquella para lo cual fue autorizado el crédito revolvente, es decir de acuerdo con la definición de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, la cual en su artículo 2º fracción VIII, vigente en ese momento, contenía la siguiente definición con un contenido mucho más amplio que el de la citada Ley de Disciplina Financiera, y en la que se incluía dentro de la inversión pública productiva al saneamiento financiero, de acuerdo a lo siguiente:

VIII.- Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras de infraestructura y a la adquisición o manufactura de bienes muebles e inmuebles, siempre que en forma directa o indirecta generen ingresos públicos y/o ahorros en el gasto corriente y/o produzcan elevar el nivel de vida de la ciudadanía; asimismo, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, antropogénicos o contingencias climatológicas declaradas por la autoridad competente que de no ser atendidas oportunamente generarían mayores contingencias; y aquellas destinadas al saneamiento financiero a través del cual se reduzca el saldo de los adeudos que se tengan con instituciones públicas o financieras, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de los finanzas de los sujetos de esta Ley.

Lo anterior se confirma ya que el artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018 señala expresamente lo siguiente:

Segundo.- Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.

De lo anterior se logra concluir que efectivamente la propia ley federal reconoce que los financiamientos que se realizaron antes de la entrada en vigor de esta ley se deben regular por las disposiciones que estuvieron vigentes al momento de su contratación, en este caso por tanto le resultan aplicables las disposiciones locales, como lo es la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios que estuvo vigente en las fechas de contratación.

En este sentido, la autorización del Congreso del Estado fue para destinarse a **inversión pública productiva**, incluido el financiamiento de los planes, programas y acciones de adquisiciones, equipamiento y obra pública del Estado en la administración 2013-2019 de acuerdo con la definición



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

vigente en ese momento, contenida en el citado artículo 2º de la mencionada ley de deuda pública local.

Ahora bien, es importante señalar que el crédito revolvente no puede considerarse de largo plazo, toda vez que la autorización y características de los créditos contratados son de cortos plazos en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios. En efecto, de conformidad con la autorización del Congreso del Estado el crédito que se dispusiera debía pagarse en un plazo no mayor a los 12 meses después de su disposición, según se desprende del inciso b) del artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2015, que expresamente señala:

b) La vigencia de la o las líneas de crédito revolventes a contratarse, hasta por el monto autorizado, será de hasta 58 (cincuenta y ocho) meses debiendo preverse en las mismas como **término de pago de cada disposición un término de hasta 12 (doce) meses**; la vigencia de la línea y el pago de disposiciones bajo la misma no podrá exceder del 30 de septiembre de 2019.

Asimismo, el propio artículo transitorio citado, en su último párrafo expresamente indica que el tratamiento que debe darse a este crédito revolvente debe ser con las reglas de los cortos plazos que señala el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

Las disposiciones que se realicen con cargo a la línea de crédito de mediano plazo autorizada deberán considerarse dentro del límite de financiamiento temporal a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.

Adicionalmente, como se desprende en el Contrato de Crédito Revolvente celebrado con Scotiabank, se estipuló que el pago de la disposición se efectuaría de la siguiente manera:

- i) La vigencia de la o las líneas de crédito revolventes a contratarse, hasta por el monto máximo autorizado será de hasta 58 (cincuenta y ocho) meses debiendo preverse en las mismas como término de pago de cada disposición un término de hasta 12 (doce) meses; la vigencia de la línea y el pago de disposiciones bajo la misma no podrán exceder del 30 de septiembre de 2019.

Igualmente, en el Contrato de Crédito celebrado con Interacciones, se establece en el Anexo A, puntos (3) y (10), lo siguiente:

(3) PERIODO DE REVOLVENCIA:

A Plazos máximos de 12 meses sin exceder la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.

(10) FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO:

31 de Julio de 2019.



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

De acuerdo a lo expuesto, se obtiene que la Entidad Federativa al realizar la disposición del crédito para cubrir sus faltantes de liquidez no constituye un incumplimiento a las disposiciones legales, ni a la autorización del Congreso del Estado, ya que su objeto es disponer de lo autorizado y cubrir en un plazo igual o menor a 12 (doce) meses, y que pueda disponer del crédito de forma regular siempre que tenga suficiencia de recursos, de acuerdo a sus necesidades de flujo de recursos que tenga el Estado, y volver a utilizar si existen montos disponibles en la línea de crédito, tal y como corresponde a un crédito revolvente.

Es importante destacar que el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el momento de la autorización del congreso local, preveía que las participaciones podían darse en garantía de empréstitos, sin limitar a que fueran de corto o largo plazo, es decir el hecho de que existan garantías de participaciones federales no implica que sea un crédito a largo plazo. Lo anterior se observa del contenido del primer párrafo del citado artículo que a continuación se transcribe en el que se señalaba que las participaciones podían afectarse para el pago de obligaciones contraídas por el Estado a favor de instituciones de crédito:

*Artículo 9.-Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, **que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.***

....

Por último es importante señalar que las mismas consideraciones expuestas con anterioridad con relación a lo que debe entenderse por inversión pública productiva respecto de los créditos que se autorizaron antes de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, resultan aplicables a los créditos derivados del Decreto 195, del 31 de diciembre de 2014, en el cual la Legislatura Local autorizó al Estado la contratación por 2,850.0 mdp para cubrir los adeudos que tenía con ISSSTECALI, destino que fue modificado, mediante Decreto 273, del 29 de mayo de 2015, en el que estableció que los recursos adquiridos sería destinado a **inversión pública productiva**, incluido el financiamiento de los planes, programas y acciones de adquisiciones, equipamiento y obra pública del Estado en la administración 2013-2019, por lo tanto a estos créditos tampoco les resulta aplicable la definición de inversión pública productiva a que se refiere la citada Ley de Disciplina Financiera.



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

En lo relativo a la observación identificada como número 7 del Anexo 1, en relación a que se gestione y concluya ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las afectaciones de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden del Fondo General de Participaciones otorgadas como fuente y garantía de pago en los términos establecidos en los contratos de financiamiento a largo plazo y los cuales administran los fideicomisos constituidos para garantizar el pago del servicio de la deuda; así como, desafectar las garantías de los créditos no vigentes. Además, de instrumentar las medidas de control que le permitan vigilar la correcta afectación, lo que le permitirá destinar los recursos no sujetos de afectación para otras obligaciones y compromisos adquiridos. Por este medio nos permitimos comunicarle no obstante que la citada observación no es materia de la competencia de esta Procuraduría Fiscal, actualmente nos encontramos en coordinación con las distintas áreas de esta Secretaría de Planeación y Finanzas a efecto de apoyar en la solventación de la misma.

Por último a manera de solventar la observación identificada como 9 en donde se solicita se considere implementar medidas que permitan aplicar los recursos obtenidos mediante financiamientos a los destinos establecidos a los contratos y que motivaron su adquisición, con el propósito de cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la legislación secundaria en materia de deuda pública. Estamos en comunión con dicha área a efecto de contribuir a la solventación de las mismas, de acuerdo al artículo 53 fracciones I, IX, y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, se reitera el compromiso de esta Procuraduría Fiscal de colaborar y atender en el ámbito de nuestra competencia en lo que concierne a Asesoría Jurídica, con fundamento en el artículo 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En complemento se adjunta como anexo el análisis realizado al numeral 8 del pliego de observaciones en el cual se solicita se implementen medidas que regulen la distribución de los recursos de créditos mediante dispersiones y/o transferencias bancarias, con el propósito de que sea claro y evidente el origen y el destino de los recursos que administra el Estado en sus cuentas bancarias, se deriva la siguiente aseveración por parte de la ASF misma que a la letra establece:

"Las cuentas bancarias en las que se dispersaron los recursos de los dos créditos mantenían recursos locales, por lo que el Estado erogó 3,401 mdp mediante cuentas bancarias de Interacciones, HSBC, Santander, BBVA Bancomer, Banamex de los cuales 3,015 mdp correspondieron a recursos de los créditos quirografarios y de los restantes 3,861 mdp recursos locales, los cuales mezcló en razón de las disposiciones efectuadas".

Si bien es cierto que en fecha 27 de abril de 2016, fue promulgada la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de la cual se establecen lineamientos en materia de presupuesto, endeudamiento, transparencia y rendición de cuentas, también lo es, que a la fecha de la transferencia de recursos al Estado se realizó bajo el marco legal de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios vigente en el momento, esto es, no se establecía la obligación expresa de utilizar una cuenta bancaria productiva y/o específica para la administración de los recursos transferidos a la hacienda pública, en contraste con la Ley que Regula los Financiamientos



DEPENDENCIA	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el 20 de abril de 2018, que establece tal disposición.

ARTÍCULO 5.- Los sujetos de esta Ley, por cada uno de los Financiamientos que contraten, deberán aperturar una cuenta bancaria específica para depositar, administrar y ejercer los recursos que se obtengan del mismo. Los pagos a realizar con recursos de los Financiamientos, deberán efectuarse a través de la citada cuenta bancaria, de manera electrónica, mediante abono en cuenta de los proveedores, acreedores y demás beneficiarios.

Lo anterior, no será aplicable a los Financiamientos contratados a Corto Plazo, Refinanciamientos y Reestructuras.

De lo anterior se infiere que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se encontraba en vigor por lo que su aplicación se realizó bajo el marco legal de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios vigente en el momento, por consiguiente no se considera incumplimiento de la normatividad con la cual se fundamenta la observación en mención.

Sin otro particular, quedo a usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN ALBERTO RUIZ BRETADO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

C.c.p.- Ramón Gustavo Olivas Maldonado.- Subprocurador de Legislación y Consulta.
JARB/RGOM/KBV/MMMM

SECRETARIA DE PLANEACION
Y FINANZAS DEL ESTADO
ESPACHADO
11 ENE 2019
ESPACHADO
PROCURADURIA FISCAL
MEXICALI, B.C.



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO		
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS		
NÚMERO	DE	19.01	
OFICIO			
EXPEDIENTE			

Mexicali, Baja California, 10 de enero de 2019

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la Cédula de Resultados Finales respecto de la Cuenta Pública 20172017, en específico

2017, realizada mediante oficio número 569-GB-GF, denominado Financiamiento Público Local; Gobierno del Estado de Baja California, de fecha 29 de noviembre de 2018, por este conducto tengo a bien comunicar a Usted lo siguiente:

Del resultado número 4, del procedimiento 3, cuya descripción del resultado es "Autorizaciones de la Legislatura Local para la contratación de Deuda Pública a cargo del Gobierno del Estado de Baja California 2017 y el proceso competitivo", en concreto el numeral 2 de las conclusiones, la cual establece que de la revisión del proceso competitivo que el Gobierno del Estado de Baja California (el "Estado"), llevó a cabo en 2017 para contratar deuda pública por \$1,150'000,000 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en la que no proporcionó documentación soporte del proceso competitivo por \$800'000,000.00 (Ochocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que permitiera determinar que la ganadora del proceso representó el costo financiero más bajo, adjunto encontrará como **Anexo 1**, documentación relacionada con el Proceso Competitivo, la cual consta de las invitaciones realizadas por el Estado a diferentes Instituciones Financieras, las negativas de las mismas para ofertar, las ofertas irrevocables así como el Acta de Fallo.

Ahora bien, respecto del resultado número 5, del procedimiento 3, cuya descripción del resultado es "Reestructuración de la Deuda Pública a cargo del Gobierno del Estado de Baja California en 2017", mediante el cual se observa que de los Convenios de Reestructuración y Modificación de fecha 26 de septiembre de 2017, a los Contratos de Apertura de Crédito Simple celebrados entre el Estado, como Acreditante y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), como Acreedor, en fecha 06 de mayo de 2013, por la cantidad de \$850'000,000.00 (Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y del 25 de noviembre de 2014, hasta por la cantidad de \$785'000,000.00 (Setecientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), no proporcionó los Anexos "B" denominados "Resultado del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructura o Refinanciamiento que no cuenta con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo", no se publicaron en la página de Internet de la Secretaría y no se dio aviso a la Legislatura Local el informe de las dos operaciones de reestructuración,

Derivado de la celebración de los Convenios de Reestructura, el Estado con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, procedió a realizar la documentación requerida para la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y/o Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, mediante oficio



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO	
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS	
NÚMERO DE OFICIO	19.013	
EXPEDIENTE		

de prevención número 351-A-PFV-1297 y 351-A-PFV-1298, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambos de fecha 10 de noviembre de 2017, realizó observaciones a las Solicitudes de Inscripción, las cuales por el tiempo en que se notificó y se dio respuesta, las mismas fueron rechazadas y desechadas, por haberse presentado de forma extemporánea.

Es por ello, que el Estado mediante comunicaciones telefónicas con el personal de dicha Dirección, concluyeron que para efecto de estar en posibilidad de obtener la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, se volvieran a suscribir dichos Convenios de Reestructura.

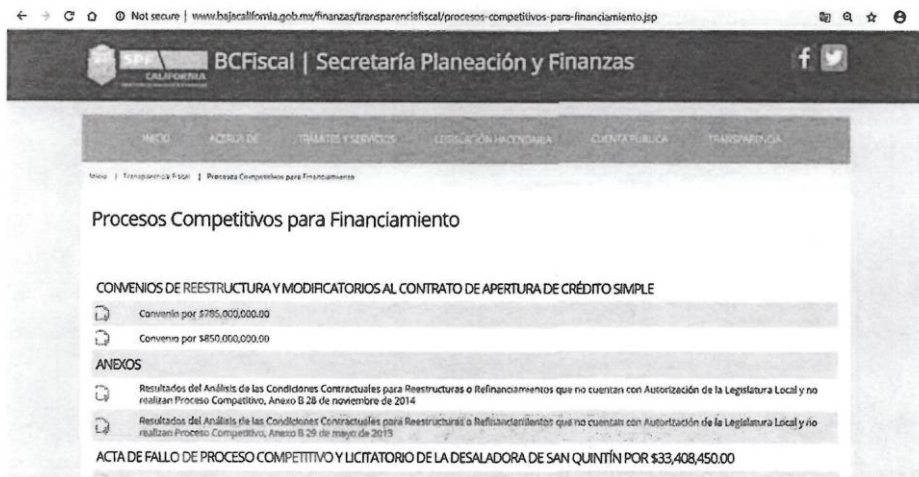
En este contexto, en fecha 23 de abril de 2018, mediante "Carta Convenio", el Estado y Banamex acordaron reconocer los Convenios de Reestructuras y realizar sus mejores esfuerzos para solicitar la inscripción en el Registro Público Único dentro del plazo establecido para tales efectos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como atender cualesquiera prevenciones o requerimientos adicionales dentro del plazo correspondiente.

Por lo expuesto el 24 de abril de 2018, se celebraron de nueva cuenta los Convenios de Reestructura y Modificación a los Contratos, por lo que mediante solicitudes número 2018-00223 y 2018-00225, de fecha 03 de mayo de 2018, el Estado solicitó la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, quedando registrados en fecha 07 de junio de 2018, mediante clave de inscripción P02-1114199, el Convenio de Reestructura y Modificatorio al Contrato de Crédito de fecha 06 de mayo de 2014, por la cantidad de \$785'000,000.00 (Setecientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y el 11 de junio de 2018, el Convenio de Reestructura y Modificatorio al Contrato de Crédito de fecha 25 de noviembre de 2015 hasta por la cantidad de \$850'000,000.00 (Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Por lo anterior, para que los Convenios hayan quedado inscritos en el Registro Público Único, se determinó que el Estado cumplió con las disposiciones de disciplina financiera, quedando publicados los Convenios de Reestructura y Anexos "B" denominados "Resultado del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructura o Refinanciamiento que no cuenta con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo", de ambos en la página de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas bajo la liga <http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas/transparenciafiscal/procesos-competitivos-para-financiamiento.jsp>, la cual se muestra a continuación.



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO	
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS	
NÚMERO	DE	19.013
OFICIO		
EXPEDIENTE		



En conclusión, se observa que se da cumplimiento a lo señalado en las disposiciones de disciplina financiera al respecto.

Sin más de momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

ISAURO LÓPEZ CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS

C.c.p.- SILVIA LARA SÁNCHEZ.- Directora de Egresos del Estado.
C.c.p.- NOEL MAYA MONTEMAYOR.- Director de Contabilidad Gubernamental.
C.c.p.- JUAN ALBERTO RUIZ BRETADO.- Procurador Fiscal del Estado





S/Aracys

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO:	CONTROL DEL INGRESO
NÚMERO DE OFICIO:	

ASUNTO: Respuesta a Observación, de Resultado Finales Núm. 12, auditoría 59-GB-GB Financiamiento Público Local.

Mexicali, B.C., a 15 de enero de 2019.

MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.-



Con relación a la observación del resultado número 12 de la auditoría 569-GB-GF Financiamiento Público Local, establecido en el ANEXO 1 del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares que a letra cita:

"Para que el Gobierno de Estado de Baja California implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en sus finanzas que limite la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, al tener un margen presupuestario restringido."

De acuerdo con la información proporcionada por el Director de Ingresos del Estado C.P. Nolberto González Grajeda, me permito dar respuesta a la misma.

En la actualidad, los gobiernos estatales y municipales en México tienen una gran dependencia de los recursos federales, en parte atribuible a que las potestades tributarias que tienen las entidades federativas son demasiado limitadas.

Por ejemplo, en los países miembros de la OCDE, las dos terceras parte de los ingresos de los gobiernos subnacionales provienen de recursos propios, y los ingresos restantes corresponden a transferencias intergubernamentales.

10.88% es el promedio de ingresos propios de las Entidades Federativas respecto a los ingresos totales.

Los ingresos del Estado tienen íntima relación con el acontecer en la economía nacional y mundial. Ello es así, en virtud de que el Estado se mantiene adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En ese sentido de acuerdo con la actualización de Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 en el apartado de Prospectiva del Sector Hacia dónde vamos B.C. se establece que una prioridad es lograr una administración Estatal que permita que las políticas, programas y proyectos que se ejecutan, generen mayores resultados de impacto social, estableciendo mecanismos para incorporar la participación ciudadana en su diseño, implementación y evaluación para asegurar que incidan en el desarrollo de nuestra entidad.

La prospectiva del sector se espera que: Baja California cuenta con una Administración Estatal que logra resultados con sus políticas públicas; implementa sistemas de información que facilitan los procesos



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO:	CONTROL DEL INGRESO
NÚMERO DE OFICIO:	

administrativos; se utilizan indicadores de desempeño que permiten medir los avances de la gestión; la población está satisfecha con los servicios que presta el gobierno y pueden calificar su grado de cumplimiento, realizan trámites de forma ágil y sencilla para acceder a los programas y servicios gubernamentales sustantivos. La transparencia en la Administración Estatal es vigilada y calificada por organismos especializados; los ciudadanos pueden conocer de los asuntos públicos porque cada vez es más fácil y sencillo acceder a ellos.

De ahí que como objetivo específico de esta administración sea el contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado a través de la generación de ingresos innovadores, asegurando el recurso para los diferentes programas de gobierno. Como estrategias para fortalecer las finanzas públicas estatales, se encuentran las de:

- Eficiencia en la recaudación y fortalecimiento de los ingresos.
- Fiscalización efectiva.
- Gestión financiera.
- Protección de los derechos de los contribuyentes.

Dentro de la primera estrategia se encuentra como meta: hacer más eficientes los sistemas y procesos de recaudación y fortalecer la gestión tributaria en el Estado; gestionar de manera eficiente los ingresos a que tiene derecho el Estado en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como continuar con la estrategia de habilitar el pago del mayor número posible de contribuciones por internet, cajeros automáticos, establecimientos comerciales, bancos y otros puntos de pago.

La estrategia de fiscalización efectiva tiene como fin, fomentar el desarrollo de una cultura y conciencia fiscal basadas en la confianza y la corresponsabilidad social.

Con relación a la estrategia de gestión financiera el objetivo consiste, en implementar una política responsable de deuda pública a través del establecimiento de medidas de disciplina y responsabilidad fiscal que garanticen la estabilidad financiera del Gobierno, así como diseñar un programa de saneamiento financiero que permita dar solvencia y flujo de recursos al Estado.

Con respecto a la estrategia de protección de los derechos de los contribuyentes se tiene como meta: brindar atención y orientación fiscal al contribuyente, así como mejorar e implementar acciones que incentiven y faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales; también, promover la coordinación entre autoridades de diversos órdenes de gobierno, y con organismos del sector privado para la realización de proyectos que tutelen los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Mediante la aplicación de estas estrategias en su conjunto, la presente administración tiene como fines: garantizar la solidez financiera y la obtención de los ingresos suficientes para la prestación de los servicios públicos a su cargo; mejorar la eficiencia en la recaudación de los ingresos; generar más ingresos mediante una fiscalización efectiva, procurando la protección de los derechos de los contribuyentes.

Como resultado de lo anterior la evolución de los ingresos del estado son los siguientes:

1. Durante el periodo del 2013 al 2017 los ingresos totales crecieron a una TMAC del 4.6% a pesos del 2017
2. Los Ingresos propios tuvieron un crecimiento por el mismo periodo de una TMAC del 6% a pesos del 2017
3. Los Ingresos Federales manifestaron un crecimiento ponderado a una TMAC del 5.2% a pesos del 2017
 - a) Participaciones Federales 6.5% a pesos del 2017.
 - b) Aportaciones Federales 6.5% a pesos del 2017.



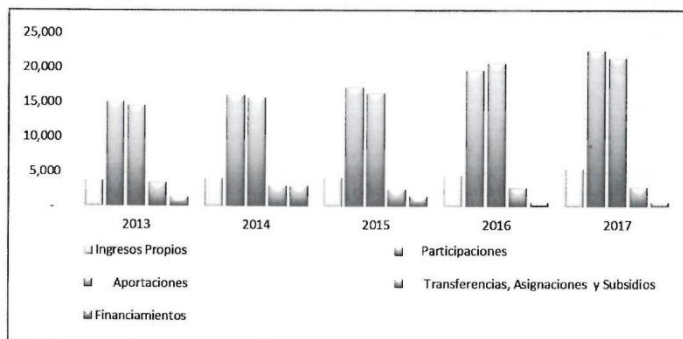
BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO:	CONTROL DEL INGRESO
NÚMERO DE OFICIO:	

- c) Transferencias y asignaciones -8% a pesos del 2017.
4. Los ingresos por Financiamiento crecieron a una TMAC del -2.5% a pesos del 2017

	2013	2014	2015	2016	2017	TMAC 14-17
Ingresos Propios	4,438,000	4,479,766	4,555,254	4,901,293	5,571,122	6.0%
Ingresos Federales	39,344,692	39,766,189	40,051,012	46,696,235	47,842,002	5.2%
Participaciones	17,943,632	18,401,859	19,141,372	21,275,058	23,062,564	6.5%
Aportaciones	17,346,198	17,946,363	18,184,163	22,519,723	21,948,719	6.5%
Transferencias, Asignaciones y Subs.	4,054,862	3,417,970	2,725,477	2,901,453	2,830,718	-8.0%
Ingreso Total s /financiamientos	43,782,692	44,245,955	44,606,266	51,597,527	53,413,124	5.3%
Financiamientos	1,626,513	3,418,019	1,681,708	764,611	651,812	-2.5%
Ingresos Totales	45,409,205	47,663,974	46,287,974	52,362,138	54,064,936	4.6%

NOTA: Cifras a pesos de 2017.



Lo anterior es confirmado por la Calificadora HR Ratings que señala en su informe

Ingresos

Los Ingresos Totales del Estado mantuvieron una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) de 10.6% de 2014 a 2017, donde se observa que en dicho periodo las Participaciones Federales presentaron una tasa creciente de 15.6%. De igual manera durante el periodo de 2014 a 2017, los Ingresos Federales del Estado representaron 87.6% de los Ingresos Totales, mientras que los Ingresos Propios fueron 12.4% de los IT del Estado, lo cual se encuentra en línea con el promedio de los Estados calificados por HR Ratings.

Durante esta administración el esfuerzo de recaudación y gestión de recursos adicionales ha mantenido un crecimiento año con año respecto a lo proyectado, como así se demuestra con los informes de las cuentas públicas que se describen a continuación.



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO:	CONTROL DEL INGRESO
NÚMERO DE OFICIO:	

Se informa el comportamiento de la recaudación por los ejercicios (en miles de pesos):

2014		2015		2016		2017		2018	
Presup	Real	Presup	Real	Presup	Real	Presup	Real	Presup	Prc
39,623,199	41,387,805	33,054,157	41,286,574	44,402,169	48,022,277	45,421,388	52,579,573	50,642,677	55.63

Fuente: Cuentas Públicas 2014-2017, y proyecto de presupuesto de ingresos 2019.

Con el objetivo de atender el resultado de la de Auditoría AETICC/0082/2018, y número de acta 003/CP2017 se presentó para su aprobación ante el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019, misma que incluye la estimación de los ingresos por los diferentes rubros y conceptos tanto propios como federales; las tarifas correspondientes a los diferentes impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Cabe señalar que en dicho documento se incluyen, además, las diferentes tarifas con relación a los Derechos por la Prestación de los Servicios a cargo de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana (que abarca Playas de Rosarito), Ensenada y Tecate.

Es importante señalar que no fue aprobado en su totalidad el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019, ante lo cual se suprimieron las propuestas presentadas para el fortalecimiento de la recaudación de ingresos propios, cuyas propuestas fueron: el incremento de la tasa del impuesto para la educación media y superior, incluyendo dentro del mismo la educación básica; la creación de un impuesto a la salud y; un incremento en la sobretasa correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y un nuevo esquema tarifario para los organismos operadores del agua en el Estado que vendría a fortalecer los ingresos que por servicio del suministro prestan dichos entes.

Cabe señalar que se continuarán por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los diversos trabajos de revisión y gestión de propuestas a fin de incrementar y fortalecer la recaudación de ingresos propios del Estado, en cumplimiento a las políticas fiscales de la presente Administración.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. JAIME ROBERTO GUERRA PÉREZ
Enlace de Gobierno del Estado de Baja California
con Auditoría Superior de la Federación.

C.c.p. **BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ** - Secretario de Planeación y Finanzas.
ISAURO LÓPEZ CÁRDENAS - Subsecretario de Finanzas, SPF.
ARTEMISA MEJÍA BOJÓRQUEZ - Subsecretaria de Planeación y Presupuesto, SPF.
NOLBERTO GONZÁLEZ GRAJEDA - Director de Ingresos del Estado, SPF.

JRGP/NGG/HGP



Mexicali, B.C., a 17 de enero de 2019.

MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.-

Por este medio y en alcance al oficio 19020, en donde se dio atención y respuesta a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 003/CP/2017 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la auditoría número 569-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California" relativa a la Cuenta Pública 2017, me permito con relación a la observación del resultado número 3, relativo a Deuda Pública del Gobierno el Estado de Baja California revelada al 31 de diciembre de 2017, me permito reiterar que el destino de los recursos, de los créditos dispuestos, fueron acordes a lo establecido en el momento de la contratación de acuerdo lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, la cual en su artículo 2º fracción VIII, vigente en ese momento, contenía la siguiente definición con un contenido mucho más amplio que el de la citada Ley de Disciplina Financiera, y en la que se incluía dentro de la inversión pública productiva al saneamiento financiero, de acuerdo a lo siguiente:

VIII.- Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras de infraestructura y a la adquisición o manufactura de bienes muebles e inmuebles, siempre que en forma directa o indirecta generen ingresos públicos y/o ahorros en el gasto corriente y/o produzcan elevar el nivel de vida de la ciudadanía; asimismo, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, antropogénicos o contingencias climatológicas declaradas por la autoridad competente que de no ser atendidas oportunamente generarían mayores contingencias; y aquellas destinadas al saneamiento financiero a través del cual se reduzca el saldo de los adeudos que se tengan con instituciones públicas o financieras, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas de los sujetos de esta Ley.

Asimismo, de acuerdo a la autorización realizada por el Congreso del Estado de Baja California, en donde expresamente se estableció en El artículo décimo séptimo de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014 autorizó al Estado la contratación por 800.0 millones de pesos mediante línea de crédito revolventes, para atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública.

Es importante mencionar que de conformidad a lo que establecen los párrafos 4, 6 y 9 del artículo 11 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Baja California, le corresponde al Gobierno del Estado a través del Poder Ejecutivo:

Párrafo 1 al 3 ...

(Párrafo 4) Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

Rocío
Oficio

24/01/2019

Victoria Ibarra González

Página 1 de 2



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN:	
DEPARTAMENTO:	
NÚMERO DE OFICIO:	

Párrafo 5 ...

(Párrafo 6) Las leyes facultarán al Ejecutivo a establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema estatal de planeación del desarrollo; y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y los programas de desarrollo.

Párrafo 7 y 8 ...

(Párrafo 9) La planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California.

Considerando lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 fracción II y al 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2014-2019 en su instrumentación se establecen una serie de programas sectoriales, especiales, subregionales y operativos anuales, en los que se establecen los objetivos específicos, definiendo las líneas de acción y metas necesarias que para garantizar la materialización y cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento rector, mediante la articulación de esfuerzos con los otros órdenes de gobierno y concertadamente con la sociedad, dado que la finalidad de los planes y programas es orientar de manera precisa las tareas a cargo de Gobierno del Estado de Baja California, y que se realicen de manera eficiente, bajo el enfoque de transversalidad e interrelación de las políticas y programas, vinculado a la ejecución de proyectos de Gobierno.

Por eso es por lo que es muy importante resaltar que la autorización del Congreso del Estado de Baja California, a que se ha hecho referencia, fue para los fines y el destino *para atender necesidades temporales de liquidez en el financiamiento de planes, programas y acciones de equipamiento y obra pública*, lo cual podría ser en cualquiera de ellos o todos.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. JAIME ROBERTO GUERRA PÉREZ
Enlace de Gobierno del Estado de Baja California
con Auditoría Superior de la Federación.



C.c.p. JUAN ALBERTO RUÍZ BRETADO. - Procurador Fiscal del Estado.
MIRNA QUINTERO MENA. - Encargada de Despacho de la Dirección de Armonización Contable.

JRGP/oap

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas del marco legal y normativo que definieron la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado.
2. Analizar el comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017.
3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su normativa secundaria.
4. Verificar la integración y revelación de los pasivos de proveedores y contratistas, registrados al 31 de diciembre de 2017, que se consideraron en la medición del Sistemas de Alertas.
5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.
6. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios emitidos por el CONAC.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Contabilidad Gubernamental, Ingresos, Egresos, Inversión Pública y Planeación y Evaluación, adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 4 Frac. XV; Art.16; Art.18; Art.19; Art. 32; Art. 33; Art. 39; Art. 42; Art. 43; Art. 44; Art. 45; Art. 46; Art. 47; Art. 49; Art. 51 y Art. 52
3. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 9
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 1, segundo párrafo; Art. 4; Art. 6; Art. 22, primer párrafo; Art. 23; Art. 30 Frac. II; Art. 31

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente"; El Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados"; "Cálculo de la Recaudación Federal Participable, así como la integración y distribución de los fondos de participaciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2017", publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 30 de enero de 2017; Contrato de Fideicomiso de NAFIN (9 de octubre de 2003): cláusula quinta, el numeral II.1 de la cláusula séptima, inciso II.4 de la cláusula séptima ; Contrato de Fideicomiso de Santander (6 de mayo de 2013): cláusula quinta; Contrato de Fideicomiso Scotiabank (28 de mayo de 2014): cláusula quinta, numeral 6.9 de la cláusula sexta, octava; Contrato de Fideicomiso Banorte (14 de julio de 2005): cláusula séptima; Convenio Modificatorio de Banobras (noviembre de 2016): numeral 5.2 de la cláusula quinta; Contrato de crédito simple con Banobras (17 de noviembre de 2016) el numeral 3.3 de la cláusula tercera, cláusula quinta; Convenio modificadorio de Banobras (30 de septiembre de 2016): cláusula segunda y tercera; Contrato de crédito simple de Banamex (24 de agosto de 2017): numeral 2.15, 5.1; Contrato de crédito simple de BBVA Bancomer (15 de diciembre de 2016): numeral 5 de la cláusula décima. Contrato de crédito simple de Banamex (6 de mayo de 2013): numeral 2.6, 5.1; Contrato de crédito simple de Banamex (25 de noviembre de 2014): numeral 2.6, 5.1; Contrato de crédito simple de Scotiabank (25 de junio de 2015): cláusula décima tercera; Contrato de crédito simple con Santander (08 de septiembre de 2015): cláusula novena; Convenio modificadorio del contrato del crédito con BBVA Bancomer (25 de junio de 2015): cláusula sexta; Contrato de crédito con Scotiabank (25 de junio de 2015): cláusula sexta.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Devengo Contable, Valuación, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.